

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR

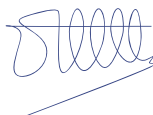
AZNALCÓLLAR



Promueve: Ayuntamiento de AZNALCOLLAR

Asistencia Técnica:  DAMIÁN MACÍAS RIGUEZ.

Redacción: diciembre 2025



MACIAS RODRIGUEZ
DAMIAN - 45650636Y
2026.01.07 11:48:51
+01'00'

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	1/177



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	2/177



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
ENTRADA
07/01/2026 11:50

EQUIPO REDACTOR

Dirección técnica:

Damián Macías Rguez. Dr. Geógrafo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	3/177



ÍNDICE GENERAL

1.	LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PAQUE MIRADOR	6
2.	LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN	14
3.	DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR	22
4.	LAS ALTERNATIVAS: IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN.	36
5.	DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR	46
6.	ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTE DEL TERRITORIO AFECTADO	50
7.	IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS	68
8.	LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES....	98
9.	JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.	108
10.	RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA	114
11.	MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR..	118
12.	INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO	129
13.	PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR	156
14.	DOCUMENTO SÍNTESIS Y VALORACIÓN GLOBAL DEL PLAN ESPECIAL	166

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	4/177



LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	5/177



1. LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PAQUE MIRADOR

La proliferación de instrumentos al servicio de la planificación con carácter general, y en especial de planes y programas, ha llevado a la necesidad de establecer una jerarquía y una coordinación entre estos, fundamentalmente en los instrumentos que tienen incidencia directa y solapada en el territorio.

El Plan Especial aspira a mejorar las condiciones ambientales con el objeto de favorecer su uso por parte de la ciudadanía. Para este cometido se establecen una serie de actuaciones que dotarán de un contenido mínimo para el adecuado desarrollo de actividades ligadas a la naturaleza además de favorecer las funciones ecológicas mediante tareas de limpieza y repoblación forestal.

En antecedentes sobre las garantías ambientales, la Evaluación Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística ha obtenido el Documento de Alcance sin que se establezcan condicionantes sobre este espacio objeto del Plan Especial y a la espera de su aprobación definitiva, por tanto, con la tutela de la Ley GICA de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA de aquí en adelante).

Por su parte, la adaptación del ordenamiento jurídico español al marco legislativo-ambiental europeo, ha originado en los últimos años, tensiones en los procedimientos de los instrumentos de planificación urbanística (general y detallada) con motivo del desfase entre el estatus aprobado y la pausada transposición al marco normativo regional. Consecuentemente, la Ley GICA ha sido modificada varias veces con objeto de perfeccionar los procedimientos y adaptarse a las nuevas exigencias globales, siendo ejemplos, la LISTA y los requerimientos ante el cambio climático, a la postre favoreciendo, en cualquier caso, la mejor compatibilidad de las actuaciones sobre el medio donde se emplazan y sin lugar a dudas, afectando al normal desarrollo de los instrumentos que vienen a formalizar la correcta implementación del Plan Especial en el marco del nuevo Plan.

En este escenario, la propuesta del Plan Especial para la consecución del parque denominado Mirador, aunque procede de un Plan General con evaluación ambiental inicialmente favorable, precisa evaluarse conforme a la “nueva” filosofía y supuestos recogidos en la GICA mediante la Evaluación Ambiental Estratégica de planes y programas en el ámbito de aplicación del art. 36. En este sentido se pronuncia el apartado a) del art. 40.4 indicando que están sometidos a **evaluación ambiental estratégica simplificada** los planes especiales que tiene por objeto, según la LISTA, establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

1.1. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Pueden formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones. En este aspecto, el Plan Especial Parque Mirador pretende acondicionar un ámbito de condiciones ambientales degradadas y socialmente devaluado al borde del núcleo urbano.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	6/177



Aunque se han llevado a cabo algunas actuaciones en el pasado, ahora se pretende abordarlo con una filosofía global e integrada reforzando sus características de espacio natural y recuperar el actual paisaje banalizado, difícil acceso y ausencia de pequeños equipamientos que contribuyan a su uso.

Frente a esta situación de degradación paulatina y su concepción de espacio residual y oprobio se toma la iniciativa de formular el Plan Especial que mejore la calidad ambiental y el uso. En este escenario de partida se pretende justificar la aplicación del procedimiento simplificado del instrumento de Plan Especial, para la que se ha optado, según se justifica en su apartado correspondiente, por una Alternativa 1.

En cualquier caso, se trata de un Plan Especial que, sin atender a su incidencia ambiental, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica regulada en el Título III, Capítulo II en la Sección 4ª de la Ley GICA.

En los supuestos establecidos para los Planes Especiales cuyo objetivo es la mejora ambiental y paisajística, además e su uso, se encuentran tipificados con carácter general por el art. 40 por el que se regula la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y en particular, se enmarca en el punto 4 sobre los instrumentos sometidos a una **tramitación simplificada de la Evaluación Ambiental Estratégica** y la letra c) en el que se indica la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada:

40. 4 c) *Los **planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.***

El artículo 70, en su apartado 3 letra a) de la Ley LISTA, acota objetivo de los Planes Especiales, en este caso, establece la siguiente literalidad:

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:

a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

En este sentido, el Plan Especial plantea determinaciones para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio cultural, el medio ambiente y el paisaje. Además, se establecen medidas que mejoran las condiciones sumideros de Aznalcóllar y se crean zonas de refugios climáticos mediante medidas quirúrgicas de repoblación .

En consecuencia, se opta por el procedimiento simplificado para la evaluación ambiental del Plan Especial fundamentándose en al menos tres claves sustanciales:

- a) En relación a los valores ambientales presentes en el ámbito y a las sinergias generadas en su conjunto.
- b) Sobre la consideración del tipo instrumento, por indicarse en la normativa urbanística y ambiental, de mejora de la situación actual del ámbito.
- c) Sobre la ausencia de alteración del modelo urbano-territorial establecido por el vigente Plan.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	7/177



1.1.1. MOTIVACIÓN EN RELACIÓN A LA AUSENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El inventario ambiental se ha elaborado con el mayor grado de detalle permitido en función de la información oficial y fuentes de orden científico y académico. En síntesis, los activos ambientales presentes en el conjunto del ámbito se encuentran muy mermados tanto en la calidad de los componentes como en el grado de biodiversidad, enmarcados en un paisaje reconocible propio de los bordes urbanos que han vivido de espaldas a este peculiar paraje de fuertes pendientes y presencia de agua sin elementos claros de articulación entre lo urbano y lo rural. Al margen de las condiciones paisajísticas y naturales del contexto, en el ámbito se han identificado elementos o factores internos y próximos que pueden ser integrados en la recuperación del espacio como:

- Vías pecuarias y elementos de dominio público hidráulico
- espacios naturales protegidos próximos,
- hábitats de interés comunitario,
- especies de fauna o flora de interés (amenazada o vulnerable).
- Paisaje urbano.

Por otra parte, el resultado del análisis y proceso de la evaluación de la alternativa globalmente más sostenible ha resultado ambientalmente insignificante y compatible y que por tanto, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

1.1.2. MOTIVACIÓN EN RELACIÓN AL ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL

La Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía establece, en asunción de la Ley estatal, los instrumentos y los procedimientos de éstos a los que están sometidos determinados planes y programas. Para los planes y programas de instrumentos urbanísticos que cumplan con el art. 40.3 de la Ley GICA, están sometidos al procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental Estratégica conforme se establece en el art. 36 de la misma. El punto 2 del Artículo 36 ámbito de Aplicación, define las actuaciones sujetas a este tipo de evaluación ambiental.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) *Las modificaciones menores de los planes y programas previstos en el apartado anterior.*
- b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso de zonas de reducida extensión a nivel municipal.*
- c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*
- d) **Los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.3.**

3. No estarán sometidos a evaluación ambiental estratégica los siguientes planes y programas:

- a) *Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.*
- b) *Los de carácter financiero o presupuestario*

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	8/177



El instrumento de Plan Especial tiene por objeto mejorar las condiciones ambientales y de uso de este espacio residual y, en consecuencia, debe identificarse con el alcance que se manifiesta en el art.70.3 apartado a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 70. Los Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

2. Su ámbito o incidencia podrá ser municipal o supralocal, de acuerdo con su objeto y finalidad.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:

a) Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.

b)....

En este supuesto, el alcance del Plan Especial mantiene idéntico objeto y finalidad según se establece en las determinaciones del propio Plan.

1.1.3. SOBRE LA AUSENCIA DEL ALTERACIÓN DEL MODELO URBANO-TERRITORIAL ESTABLECIDO POR EL VIGENTE PLAN.

La propuesta de Plan Especial para la mejora ambiental viene a corregir la situación ecológica y de uso de este ámbito ya reconocido en el Plan General de Ordenación Urbanística en redacción, en su fase de aprobación definitiva.

Se debe poner de manifiesto por tanto que la propuesta de Plan Especial NO se altera el modelo urbano territorial establecido, sino que se opera en la ordenación a favor de sustanciar un ámbito necesario para la infraestructura verde municipal y en el marco del Corredor Verde conectivo entre los espacios de Doñana y la Sierra Norte de Sevilla y Huelva.

No obstante, el **Informe Ambiental Estratégico** podrá determinar si el instrumento de Plan Especial debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica con procedimiento ordinario al entender pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

1.2. ALCANCE DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Para la consecución de los objetivos que inspiran la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 y el Plan de Medio Ambiente de Andalucía último, la configuración urbana residencial entiende los referentes ambientales, sociales y económicos claves e insustituibles para una mejor

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	9/177



compatibilidad de la futura propuesta en el contexto de metabolismo urbano ya asentado, siendo el objetivo final de la reformulación del uso la sostenibilidad global.

Bajo el escenario anterior, el presente Documento Ambiental Estratégico se enmarca en el procedimiento ambiental del instrumento de **Evaluación Ambiental Estratégica simplificada** que se lleva a cabo en cumplimiento al trámite de Solicitud de Inicio previsto en el Artículo 29 de la Ley 21/2013 y en el Artículo 39 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (Ley GICA) modificado por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

El contenido y estructura del Documento Ambiental Estratégico responde los aspectos mínimos contemplados en los arts. 39.1 y 40.6 de la Ley GICA, que se evaluarán con el siguiente orden:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa, *se incorpora en el capítulo de Alternativas viables*.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.
- j) La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.
- k) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Fuentes de información

La información sobre el análisis y diagnóstico ambiental del territorio y medio urbano afectado y metodologías que se emplean en este Estudio, proceden de fuentes actualizadas en la materia ambiental, publicaciones bibliográficas especializadas, material de investigación de diferentes Universidades y la base de datos Rediam, además de otras fuentes proporcionadas por la administración ambiental de la Junta de Andalucía.

Se ha tomado como base para la caracterización de la situación del medio ambiente del ámbito la memoria de información, el estudio de impacto ambiental del PGOU de Aznalcóllar, el Plan Especial de ordenación del área turística recreativa del embalse del Agrio y otros estudios publicados de la zona, siendo esta información revisada y actualizada.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	10/177



Filosofía de la Evaluación Ambiental

En este Documento Ambiental se mantiene de fondo un paradigma que tutoriza e impregna la filosofía de su elaboración. Se defiende en este sentido una planificación sostenible que debe ser hoy el referente que centre los esfuerzos de los instrumentos que ordenan la ciudad en el siglo XXI. Esta planificación debe sumirse como un proceso de cambio y transición ecológica capaz de generar las transformaciones estructurales necesarias para compatibilizar nuestro sistema económico y social a los límites que impone la naturaleza y la calidad de vida de las personas, hablamos en este marco de una **sostenibilidad global**.

Apoyando el ideario anterior, el desarrollo de la planificación ambiental en Andalucía ha venido a mejorar a otros instrumentos sectoriales con repercusión en el territorio, que en el caso Plan Especial, no parece tener una incidencia negativa sobre el medio ambiente.

Revisado el contenido de la propuesta del Plan Especial, se puede comprobar la efectiva integración de los requisitos ambientales y de salud mediante una operativa simbiótica que pretende dar respuesta a las cuatro dimensiones del concepto de sostenibilidad global –ambiental, social, salud y económica– superando las originarias normas sectoriales para la protección de un medio ambiente limpio, hoy claramente insuficientes.

La sostenibilidad que se persigue con la alternativa seleccionada del Plan Especial planteado es aquella que viene expresada en la propia Exposición de Motivos de la Ley GICA, que integra aspectos humanos, ambientales, tecnológicos, económicos, sociales, políticos o culturales y en su conjunto debe ponderarse a la hora de valorar un escenario y propuesta definitiva. Por ello, manteniendo esta filosofía, se proponen tres alternativas ambiental y técnicamente viables con el objeto de una correcta y posible ejecución de la obra.

1.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

La propuesta de Plan Especial Parque Mirador para dotar de contenido y mejorar las condiciones naturales actuales se realiza en base a la iniciativa del Ayuntamiento de Aznalcóllar, que se tramitará en el ámbito de sus competencias urbanísticas como órgano sustantivo.

1.4. EQUIPO REDACTOR DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

El equipo redactor del está formado por técnicos cualificados con más de treinta años de experiencia en la materia de planificación urbanística-territorial y evaluación ambiental de planes y programas. La dirección técnica y autoría de los trabajos del Documento Ambiental Estratégico corresponde a D. Damián Macías Rodríguez, Doctor en Urbanismo, Geógrafo especializado en evaluación de planes, programas y proyectos con incidencia en el territorio y la ciudad, miembro de la firma consultora Gstea en calidad de director técnico.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	11/177



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
ENTRADA
07/01/2026 11:50
32

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	12/177



II | LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	13/177



2. LOS OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

La propuesta del Plan Especial Parque Mirador persigue los objetivos de consolidar en el núcleo urbano de Aznalcóllar unas determinaciones urbanísticas claras y coherentes que coadyuven al normal desarrollo de la planificación urbanística.

Los **objetivos** del Plan Especial Parque Mirador es corregir aquellos aspectos de la ordenación pormenorizada que actualmente presentan incoherencia o discordancia. Y todo ello se aborda para alcanzar los objetivos ambientales que se exponen a continuación. en el conjunto del Plan una nueva ordenación de la parcela acorde al entorno y que contribuya a la conformación de la imagen urbana, siendo los objetivos concretos de la actuación los siguientes:

2.1. LOS OBJETIVOS AMBIENTALES Y URBANÍSTICOS DEL PLAN ESPECIAL

Objetivos y fines territoriales.

La formulación del presente Avance persigue la consecución de una serie de objetivos y fines territoriales y adopta para ellos unas Estrategias, Directrices y Criterios en coherencia con aquellos, que aseguran el interés general de la propuesta. Estos objetivos y fines tienen como origen y fundamento los siguientes objetivos, principios y criterios establecidos en la legislación urbanística y territorial vigente, así como en documentos institucionales de referencia en materia de sostenibilidad:

- Los principios de desarrollo territorial y urbano sostenible del artículo 3 y criterios básicos de utilización del suelo establecidos en el artículo 20, ambos del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).
- Los fines, principios generales y criterios de la ordenación urbanística que se establecen en los artículos 3, 4 y 61 LISTA. De forma sintética el artículo 4.4 LISTA, establece que la actividad urbanística comprende la “incorporación en todos los instrumentos de ordenación y en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística de los objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica que favorezcan el modelo de ciudad compacta, la capacidad productiva del territorio, la eficiencia energética, la estabilidad de los recursos naturales y la mejora de la calidad ambiental y paisajística de los municipios de Andalucía”.
- Los criterios de sostenibilidad para la ordenación urbanística establecido en los artículos 79 a 83 RegLISTA.
- Las directrices vigentes que se contienen en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por el Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA de 29 de diciembre de 2006), sin perjuicio de reconocer la necesidad de revisión de los contenidos propositivos del POT para su ajuste a la LISTA y a la nueva realidad andaluza.
- Los objetivos que se contienen en la Agenda Urbana Española 2019 (AUE/2019) identificada en el Plan de Acción de la Agenda 2030 -aprobado en junio de 2018 por el Gobierno de España- como una acción palanca, reconociendo su papel de acelerador de la implementación y el progreso conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Los objetivos definidos en la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana y la Agenda Urbana de Andalucía 2030. En este sentido el artículo 79.1 RegLISTA establece que “la ordenación

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	14/177



urbanística tendrá en cuenta las estrategias de la Agenda 2030 y procurará la alineación de sus determinaciones con los objetivos de desarrollo sostenible.”

Objetivos generales del Plan Especial.

El Plan Especial “Parque Mirador” tiene como objeto principal la ordenación de un espacio rústico junto al núcleo urbano de Aznalcóllar, a fin de crear un espacio natural accesible y aprovechable por la ciudadanía como uso y disfrute de la naturaleza. Se pretende, además, dotar de seguridad jurídica a las actuaciones que se prevén en el documento al participar en el proceso de su tramitación todos los organismos sectoriales afectados.

Acorde a la legislación urbanística vigente, los objetivos generales del presente instrumento de ordenación urbanística son los siguientes:

- Diagnóstico de la situación actual:
 - Realizar un análisis detallado del estado actual del espacio natural en el que se pretende actuar, abarcando aspecto físicos, ambientales, socioeconómicos y urbanísticos.
 - Identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que afectan al límite noroeste del casco urbano.
- Propuesta de modelo de ordenación:
 - Definir un modelo territorial que responda a las necesidades de la población de Aznalcóllar en lo que a mejora de la calidad de vida se refiere.
 - Establecer criterios para la zonificación del suelo, determinando los usos del suelo y las actuaciones permitidas.
 - Proponer medidas para la protección y mejora del medio ambiente y el paisaje, como instrumento de mejora de la calidad urbana y la cohesión social.
- Orientaciones para el desarrollo sostenible:
 - Integrar principios de sostenibilidad en la planificación urbanística, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo urbano adyacente y la conservación y mejora de las condiciones del entorno natural.
 - Fomentar la movilidad sostenible y la accesibilidad, mejorando la conexión entre el ámbito ordenado y otras áreas del municipio y de la región.
 - Impulsar el desarrollo económico local, incentivando actividades que generen empleo y bienestar para la comunidad.
- Participación ciudadana:
 - Facilitar la participación activa de la ciudadanía en el proceso de elaboración del plan, recogiendo sus opiniones, sugerencias y expectativas.
 - Promover la transparencia y la comunicación efectiva entre la administración y los habitantes de Aznalcóllar.

Criterios y propuestas preliminares.

Se anticipan a continuación los criterios que vertebrarán la propuesta de actuación sobre el ámbito de referencia.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	15/177



- Respecto a la estructura urbana:
 - Integrar los itinerarios rodados y los accesos proyectados en la malla urbana del casco urbano de Aznalcóllar, tanto en aplicación del planeamiento general vigente como del que cuenta con aprobación provisional.
 - Delimitación clara del ámbito que constituirá el nuevo “Parque Mirador” y sus conexiones perimetrales con viarios y usos existentes, sustentándose en los límites físicos que se han marcado para estructurarlo.
- Respecto a los equipamientos y servicios:
 - Evaluar las necesidades de equipamientos y servicios públicos vinculados al aprovechamiento del espacio natural, proponiendo su ubicación y dimensionado.
 - Integrar los usos proyectados en el Parque Periurbano con los equipamientos y servicios públicos existentes en su entorno, tanto en entorno rural como urbano, retroalimentando la relación entre unos y otros.
- Respecto a los Espacios Libres y Zonas Verdes:
 - Planificar la mejora de los espacios libres y zonas verdes, adecuando su contenido a la función que se le asigne dentro de la totalidad del Parque.
 - Potenciar la conceptualización unitaria de los espacios libres, la conectividad entre ellos y con otros usos, y la potenciación del disfrute del paisaje, para un mejor aprovechamiento por parte de la ciudadanía.

Objetivos particulares del Plan Especial.

La propuesta de actuación se sustentará en los siguientes objetivos específicos:

- Establecer una red de itinerarios que vertebran la totalidad del ámbito del Parque, permitiendo el registro a las distintas zonas y usos proyectados.
- Limitar el acceso rodado únicamente a los espacios de aparcamiento que faciliten el acceso universal a determinados usos principales, además de aquellos otros proyectados por el planeamiento general en redacción.
- Acondicionamiento de espacios-miradores del contraembalse y el paisaje de pre-sierra, a lo largo de todo el Parque, generando una red peatonal que permita el acceso y recorrido continuo por todos ellos.
- Integración en la malla tanto de los senderos históricos existentes como del camino hormigonado situado al oeste del ámbito, dotándolos de funciones de conexión y acceso específicos en función de la categorización de los itinerarios.
- Crear las condiciones de uso y accesibilidad necesarias para el establecimiento de actividades recreativas, de ocio y deportivas vinculadas con la naturaleza.
- Generar nuevos espacios ampliamente arbolados a modo de bosque junto al casco urbano, como medida particular contra el cambio climático y para un mejor aprovechamiento por parte de la ciudadanía.
- Aprovechar el viario perimetral al casco urbano proyectado por el planeamiento general en redacción, como elemento de protección de los suelos residenciales ante posibles incendios, al actuar de cortafuegos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	16/177



- Potenciar la diversidad morfológica del ámbito a través de formas de utilización que permitan su disfrute. En este sentido, se actuará sobre riscales, laderas de fuerte pendiente, canteras, vaguadas suaves o ribera del contraembalse, precisando cada uno de ellos de condiciones específicas para su acceso y utilización.
- Adecuación ambiental: Asegurar que las previsiones del Plan Especial cumplan con los requisitos exigidos por la GICA y la Agenda Urbana Española para prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia.

Estos objetivos pretenden generar un equilibrio entre la preservación del entorno existente y el mantenimiento de los usos establecidos, garantizando un desarrollo sostenible y ordenado del área ordenada por el Plan Especial.

2.1.1. LOS PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD DE LA PROPUESTA

La definición de principios y criterios de sostenibilidad permiten evaluar la congruencia de las decisiones específicas que se adoptan con el Plan Especial propuesto. En suma, es un test de coherencia y de control de las decisiones públicas. Estos principios orientarán la ordenación hacia una estrategia de recualificación que apueste por integrar una dimensión regenerativa que enfatice la optimización de la fábrica urbana existente para dar acomodo a las demandas y necesidades de la población a corto y medio plazo.

Frente a los objetivos urbanísticos y ambientales anteriores, se exponen los PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD actualizados que tutorizan el Plan Especial:

- a) **La Agenda Urbana Española 2030** (AUE/2019) identificada en el Plan de Acción de la Agenda 2030 -aprobado en junio de 2018 por el Gobierno de España- como una acción palanca, reconociendo su papel de acelerador de la implementación y el progreso conjunto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Su planteamiento es acorde con los retos planteados y con la visión estratégica de las dos Agendas Urbanas internacionales suscritas en el año 2016. También se enmarca en el ODS 11, que busca ciudades sostenibles, inclusivas, seguras y resilientes definiendo, para ello, un modelo o visión urbana que aporta los aspectos claves deseables.



- b) **La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030**, basada en la asunción de que el desarrollo sostenible sólo es posible en una sociedad cohesionada y con un modelo económico adecuado. Propone, por tanto, líneas de actuación acordes con la necesidad de reforzar la cohesión social

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	17/177



y el desarrollo de una economía verde a través del análisis de 13 áreas estratégicas, todas ellas de aplicación en la propuesta del Plan Especial, si bien se destacan las siguientes áreas y líneas de actuación:

- **Cohesión social:**
 - Línea de actuación COH 1: La atención a las personas en riesgo de pobreza.
 - Línea de actuación COH 2: La integración social de los colectivos más vulnerables.
- **Recursos naturales:**
 - Línea de actuación REC NAT 1: Regeneración de sistemas ecológicos.
 - Línea de actuación REC NAT 2: Gestión eficiente de los recursos naturales.
- **Calidad ambiental:**
 - Línea de actuación CAL AMB 1: Reducción de la contaminación.
 - Línea de actuación CAL AMB 2: Residuos y suelos degradados.
- **Cambio Climático:**
 - Línea de actuación CC 1: Evaluación del cambio climático.
 - Línea de actuación CC 2: Mitigación del cambio climático.
 - Línea de actuación CC 3: Reducción de los efectos negativos del cambio climático.
- **Movilidad:**
 - Línea de actuación MOV 1: Planificación integrada en la movilidad de la ciudad.
 - Línea de actuación MOV 2: Gestión de la movilidad con criterios ambientales y sociales.
 - Línea de actuación MOV 3: Medios de transporte más eficientes y ecológicos.
- **Competitividad y empleo verde:**
 - Línea de actuación COM-EV 1: Transición hacia la bioeconomía.
 - Línea de actuación COM-EV 2: Generación de empleo medioambiental.

c) La **Agenda Urbana de Andalucía 2030**, configurada como una herramienta destinada a los municipios para afrontar una serie de retos en materia de cambio climático, movilidad, desigualdad social y territorial, vivienda, crisis económica, presión sobre los recursos naturales, etc. Esto es:

- **Dimensión Espacial:**
 - Reto esp_R1. Impulsar la ciudad sostenible e integrada.
 - Reto esp_R2. Favorecer la territorialidad interconectada.
 - Reto esp_R3. Promover el equilibrio territorial.
- **Dimensión Económica:**
 - Reto ec_R1. Identificación de sectores productivos estratégicos en el horizonte 2030.
 - Reto ec_R2. Adaptar la actividad productiva a la nueva economía para dar respuesta a los desafíos actuales.
- **Dimensión Social:**
 - Reto soc_R1. Impulsar el diseño de la ciudad para todas las personas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	18/177



- Reto soc_R2. Favorecer una ciudad socialmente sostenible.
 - Reto soc_R3. Promover la ciudad equitativa.
 - Reto soc_R4. Consolidar la ciudad como espacio de convivencia.
- **Dimensión Ambiental:**
 - Reto amb_R1. Prevenir y reducir los efectos del cambio climático.
 - Reto amb_R2. Diseñar ciudades para el bienestar y la calidad de vida que vuelvan la mirada a la naturaleza.
 - Reto amb_R3. Ciudades limpias y responsables.
 - **Gobernanza:**
 - Reto gob_R1. Mejora de la gestión pública.
 - Reto gob_R2. Una administración eficaz.
 - Reto gob_R3. Una administración con liderazgo.
- d) La **Nueva Carta de Leipzig**, que promueve la idea de las políticas urbanas para el bien común, destacando el “poder transformador de las ciudades” para responder a los retos que deben afrontar las ciudades desde 3 dimensiones:
- La **Ciudad Justa** (Dimensión Social), proporcionando igualdad de oportunidades y de acceso a los servicios públicos, acceso a una vivienda digna, etc. para todos, sin importar el género, el estatus socioeconómico, la edad y el origen; y sin dejar a nadie atrás.
 - La **Ciudad Verde** (Dimensión Ambiental), contribuyendo a la lucha contra el Cambio Climático y asegurando una alta calidad ambiental para el aire, el agua, y el suelo, así como el acceso a los espacios verdes y de ocio; y favoreciendo una movilidad eficiente, neutra en carbono y multimodal.
 - La **Ciudad Productiva** (Dimensión Económica), garantizando una economía diversificada que genere puestos de trabajo y, al mismo tiempo, proporcione una base financiera sólida para el desarrollo urbano sostenible y un entorno favorable a la innovación.

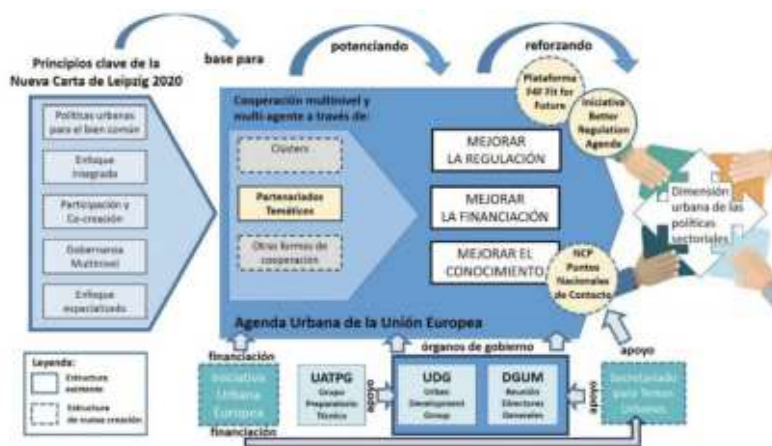


Figura 1. Esquema conceptual Carta de Leipzig. Fuente: Subdirección General de Políticas Urbanas. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	19/177



Además, se incluye una cuarta dimensión intersectorial, que es la Digitalización, que constituye una importante dinámica transformadora que ofrece, en muchos sentidos, grandes oportunidades para la transformación urbana. Las nuevas soluciones digitales pueden ofrecer servicios innovadores y de alta calidad al público y a las empresas, como una movilidad urbana inteligente, una mayor eficiencia energética, unas viviendas más sostenibles, el acceso a los servicios públicos y la gobernanza cívica, el comercio y el suministro de bienes diarios. Pero, al mismo tiempo, la digitalización también puede plantear ciertos riesgos para la protección de la privacidad o provocar una mayor brecha espacial y social, por lo que –en todo caso– la digitalización debe configurarse de manera ambientalmente sostenible, inclusiva y justa.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	20/177





ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL PROPUESTO

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	21/177



3. DESCRIPCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR

3.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y SITUACIÓN DE PARTIDA

El ámbito definido para del Plan Especial constituye un área de aproximadamente 54,70 has. de una gran variedad geológica, geomorfológica y orográfica, así como unas perspectivas de una notable calidad paisajística. Sus límites se basan principalmente en los siguientes hechos físicos:

- Al Sureste, el casco urbano residencial existente de Aznalcóllar, excluyendo los ámbitos urbanizables definidos por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.
- Al Norte, la lámina de agua del contraembalse del río Agrío.
- Al Oeste, la carretera SE-530, que conecta Aznalcóllar con El Castillo de las Guardas.
- Al Este, las parcelas privadas destinadas a olivares al norte de la zona conocida como La Zawiya.



Figura 2. Ámbito del Plan Especial propuesto.

3.2. PRINCIPIOS GENERALES DE ORDENACIÓN

El instrumento de ordenación urbanística detallada se ajusta al principio de desarrollo sostenible y a los principios generales de ordenación contenidos en el artículo 4 LISTA y, en particular:

- Viabilidad Social. La ordenación propuesta se basa en el interés general, a través de la creación de un gran espacio libre público que incluye zonas de uso y disfrute para la población. No se

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIÁN MACÍAS RODRÍGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	22/177



produce transformación urbanística del suelo, sino únicamente su ordenación para un mejor aprovechamiento del mismo por parte de la ciudadanía del municipio.

- Viabilidad Ambiental y Paisajística. Mediante la ordenación propuesta, muy especialmente, se respeta y protege el medio ambiente y la biodiversidad, a la vez que se preserva y pone en valor el patrimonio natural existente en una zona especialmente sensible por estar sometida a las tensiones de crecimiento del borde urbano de Aznalcóllar. Además, se adoptan medidas para preservar y potenciar la calidad de los paisajes y su percepción visual, siendo este uno de los principales objetivos de la actuación.
- Ocupación sostenible del Suelo. La planificación contenida en el presente instrumento promueve la ocupación racional del suelo como recurso natural no renovable, no contemplándose actuaciones urbanizadoras ni edificatorias en su ámbito, lo que fomenta el modelo de ciudad compacta pretendido por el nuevo PGOU en tramitación.
- Utilización racional de los Recursos Naturales y de Eficiencia Energética: Las actuaciones son compatibles con una gestión sostenible e integral de los recursos naturales, en especial los recursos hídricos, basándose en criterios de eficiencia energética, ya que no se generan apenas consumos ni hídricos ni energéticos.
- Resiliencia. La actuación, como complemento anexo a la ciudad consolidada de Aznalcóllar, supone un arma de resiliencia frente a los efectos del cambio climático, mejorando la capacidad de respuesta de la misma ante fenómenos climáticos extremos.
- Viabilidad Económica. Las inversiones necesarias para la ejecución de las actuaciones contempladas en el Plan Especial corresponderán a diversas administraciones y se enmarcan en un contexto de lucha contra el cambio climático y protección del medio ambiente que permitirá contar no sólo con los fondos propios que pueda aportar el ayuntamiento, sino con la colaboración de subvenciones y ayudas de instituciones supramunicipales.
- Gobernanza den la toma de decisiones. La tramitación de este Plan Especial permitirá la cooperación entre las Administraciones Públicas implicadas y los diferentes actores de la sociedad civil y del sector privado, a través de los trámites de información pública y audiencia a los organismos sectoriales, propios del procedimiento.

3.3. JUSTIFICACIÓN Y SITUACIÓN URBANÍSTICA

Actualmente en Aznalcóllar se encuentra vigente el Plan General de Ordenación Urbanística en virtud del documento de **Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales** de 2001, aprobado por el Pleno Municipal el 6 de mayo de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla el 2 de julio del mismo año.

En las Normas Subsidiarias municipales se recogía un espacio situado al noroeste del casco urbano de Aznalcóllar con destino a “Parque Periurbano”. El documento de Adaptación Parcial, en su adecuación a los nuevos criterios de clasificación y categorización de suelos, definió el mismo ámbito como un Sistema General de Espacios Libres sin asignación de clasificación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	23/177



La regulación de este espacio se contenía en el artículo 6.2.0.8 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, limitándose únicamente a la siguiente determinación:

El uso previsto es el de Espacio Libre público con exclusión de cualquier tipo de edificio o instalación que no forme parte de la infraestructura del parque, quedando por tanto excluido los contenidos de Equipamiento Comunitario que regula el art. 5.2.8.3 para Espacios Libres con superficie superior a 5.000 m2.

La superficie total afectada por este Sistema General era de 13,10 has., a las que suman otras 1,08 has. correspondientes a una modificación parcial del planeamiento llevada a cabo junto al parque periurbano, por lo que el planeamiento vigente destina a este Espacio Libre 14,18 has.

El resto del espacio hasta el contraembalse del Agrio y la carretera SE-530 se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, en la categoría de Montes de Utilidad Pública.

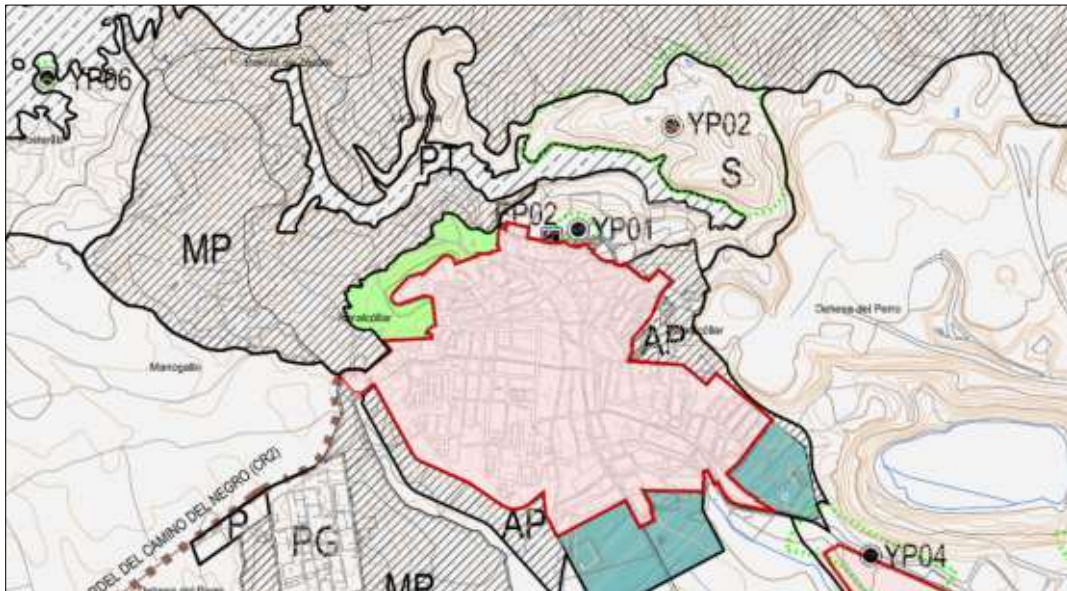


Figura 1. Plano a1 "Ordenación Estructural. Término Municipal" de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS

Por otra parte, el **nuevo PGOU de Aznalcóllar**, que cuenta con aprobación provisional por el Pleno municipal de fecha 20 de junio de 2024, reordena los criterios urbanísticos para el desarrollo de esta zona noroeste del casco urbano, respetando la previsión de un gran sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable, pero añadiendo determinaciones encaminadas a mejorar la accesibilidad y disfrute del mismo.

En este sentido, el nuevo planeamiento general:

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	24/177



- Proyecta un viario perimetral que bordea el casco urbano de Aznalcóllar en su parte norte, que permitirá tanto el acceso al Sistema General de Espacios Libres como un registro de fuera hacia dentro de todos los usos residenciales y equipamentales existentes y proyectados.
- Diseña una sucesión de espacios libres desde la zona arqueológica de La Zawiya hasta Las Arosas, compuesta tanto por sistemas generales como locales, incluyendo además suelos urbanos que lo “anclan” a la realidad física actual.
- Clasifica el espacio existente entre estos sistemas generales y el contraembalse del Agrio como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica en la categoría de Monte Público.

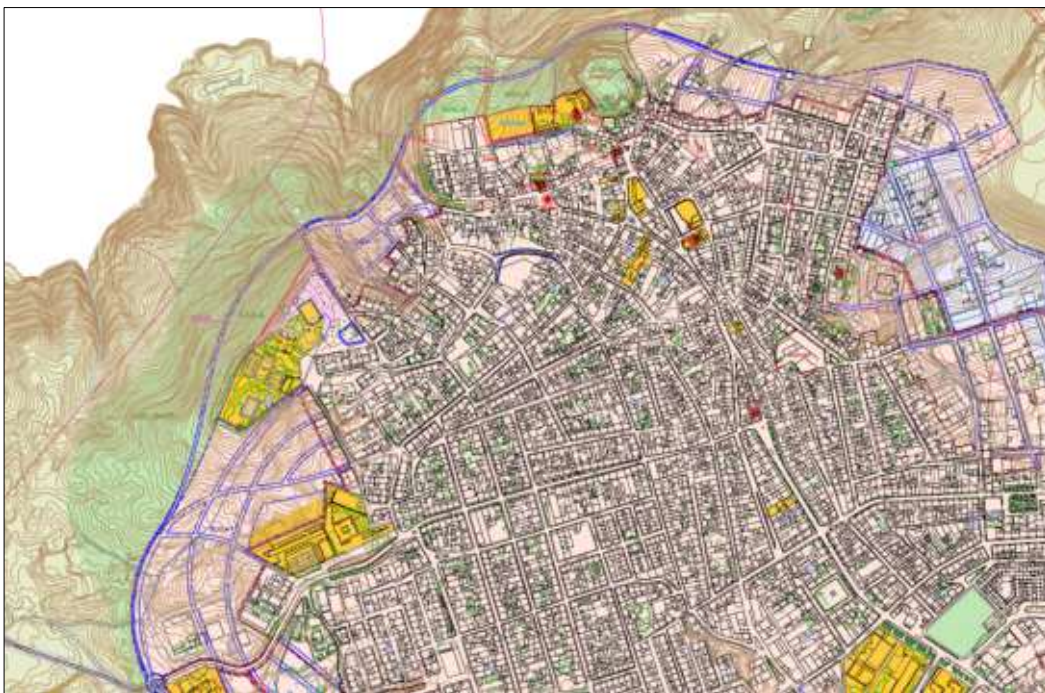


Figura 2. Plano OE-07 "Calificación Núcleo Urbano Principal y P.I. Las Arosas" del nuevo PGOU

Los elementos que “heredan” los objetivos del antiguo Parque Periurbano son el Sistema General de Espacios Libres son, en Suelo No Urbanizable el SGEL-SNUZ-1 (11,37 has.), y en suelo urbanizable los SGEL-1 (1,37 has.), SGEL-2 (0,61 has.), SGEL-3 (0,51 has.) y SGEL-4 (1,64 has.). Por tanto, la superficie total afectada es de 15,50 has.

El ámbito, por tanto, del **Plan Especial**, que ocupa un total de 54,70 has., incluye gran parte de los suelos destinados a parque periurbano en Normas Subsidiarias y la totalidad de los suelos del planeamiento general en redacción proyectados en la zona como sistema general de espacios libres.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	25/177





Ámbito sobre NNS



Ámbito sobre nuevo PGOU

En este sentido, es un criterio prioritario e ineludible en el presente documento, la **compatibilización** de las determinaciones que establezcan tanto con el planeamiento vigente como con el planeamiento futuro. Este objetivo se sustancia a través de las siguientes decisiones proyectuales:

1. La delimitación del ámbito en su encuentro con el casco urbano de Aznalcóllar se hará coincidir con el límite de los suelos urbanos y urbanizables proyectados por el nuevo PGOU en este borde urbano. De esta manera, el Plan Especial no actuará sobre suelos desarrollables urbanísticamente una vez aprobado el Plan General. El espacio entre esta delimitación y el borde urbano existente conservará, por tanto, la clasificación y calificación vigentes en la actualidad, lo que no impide ni dificulta la materialización de las determinaciones del Plan Especial.
2. Los criterios y actuaciones generales previstos en el Plan Especial se proyectan compatibles con ambos planeamientos, de manera que no se impida la efectividad de las mismas por la no culminación de la tramitación del nuevo PGOU. Sin embargo, se establece un condicionado a aquellas actuaciones cuyo origen dependa de la aprobación de éste, no pudiéndose llevar a cabo hasta que esto suceda. Por ejemplo, los sistemas generales viarios perimetrales contemplados en el nuevo PGOU y que el Plan Especial asume, se condicionan a la aprobación del mismo, sin desvirtuar el resto de actuaciones previstas.
3. La consideración como Suelo No Urbanizable de especial protección en ambos planeamientos de los terrenos entre los suelos de desarrollo urbanístico en el casco urbano, el contraembalse del Agrío y la carretera SE-530, permite que la integración de estos en el ámbito del Plan Especial requiera únicamente de la compatibilización de sus determinaciones con las limitaciones y autorizaciones previstas para suelos con la catalogación de Monte Público.

3.4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y GESTION

La propuesta de ordenación del Plan Especial se basa en los siguientes criterios en relación con cada uno de los aspectos que se enumeran:

- A) **Accesos al ámbito del Plan Especial.** Con el presente instrumento urbanístico se pretende la integración de un nuevo macro parque con el casco urbano residencial de Aznalcóllar. Para ello se definen una serie de conexiones y accesos que podemos dividir entre los existentes y los proyectados, los peatonales y los rodados, así como de todos ellos, los que se condicionan a la

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	26/177



aprobación del nuevo PGOU, sin desvirtuar los objetivos y determinaciones del Plan Especial. El plano OR-01 de la documentación gráfica recoge los siguientes accesos al ámbito del Plan Especial:

- Accesos peatonales existentes a senderos y caminos interiores al ámbito del Plan Especial. Se localizan cinco en el encuentro con la trama urbana y uno más al norte junto al puente peatonal. Estos accesos permiten el acceso peatonal al Parque Mirador independientemente de la aprobación o no del nuevo PGOU y la ejecución por tanto de las infraestructuras viarias perimetrales que contiene. Se cuenta con los siguientes accesos:

— Acceso peatonal existente 1. Situado en el extremo sur del ámbito, lo constituye el inicio del camino hormigonado que recorre el lindero oeste del ámbito hasta conectar con el puente sobre el contraembalse. El camino nace en una zona de juegos infantiles existente al sur del ámbito que, una vez aprobado el PGOU, formará parte de un suelo urbanizable residencial.



Figura 1. Acceso peatonal existente 1

— Acceso peatonal existente 2. Junto al anterior se encuentra otro acceso peatonal, utilizado también para la entrada de vehículos ocasional al helipuerto existente. Como el anterior, su trazado es compatible tanto con la situación actual como con la aprobación del nuevo PGOU.



Figura 2. Acceso peatonal existente 2

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	27/177



- Acceso peatonal existente 3. Ubicado al suroeste del complejo polideportivo Mesa Grande, permitirá el registro de la población de esta zona alta del núcleo urbano. Si bien el acceso existe, precisará de actuaciones de adecuación que mejoren su utilización. Como en los casos anteriores, este acceso existente en la actualidad es compatible con la entrada en vigor del nuevo Plan General.



Figura 3. Acceso peatonal existente 3

- Acceso peatonal existente 4. Situado al oeste del cementerio, supone un acceso actual a las laderas naturales al norte del casco urbano. Su estado de conservación es deficiente, por lo que su habilitación precisará de una adecuación de su estado actual para su uso. Este acceso es completamente independiente a las determinaciones del nuevo PGOU de Aznalcórdoba, garantizándose su compatibilidad.



Figura 4. Acceso peatonal existente 4

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	28/177



- Acceso peatonal existente 5. Ubicado al este del cementerio municipal, constituye el acceso a la zona conocida como La Zawiya, siendo este el punto más alto tanto de la actuación como del casco urbano de Aznalcóllar, y donde estaba situado el antiguo Castillo de Aznalcóllar. Se trata de un acceso asfaltado con fuerte pendiente, que permite la entrada ocasional de vehículos. Destaca en este acceso la presencia de la Capilla del Cementerio, Zawiya mudéjar del siglo XIII única andalusí de la que se tiene conocimiento en Andalucía, y en buen estado de conservación.



Figura 5. Acceso peatonal existente 5

- Nuevos accesos peatonales. Se proyectan tres nuevos accesos peatonales ubicados estratégicamente en el entorno de la calle Bailén. Estos accesos están condicionados a la aprobación del nuevo PGOU por estar vinculados a los sistemas generales viarios perimetrales al ámbito proyectados en el mismo y permitirán un acceso directo a la red de itinerarios peatonales principales proyectado.



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	29/177



- Accesos rodados existentes a caminos interiores al ámbito del Plan Especial. Se cuenta solo con uno en la zona de bajada al área recreativa de Las Lagunillas.



- Nuevo acceso rodado en el extremo sur del ámbito junto a la salida oeste del núcleo urbano de Aznalcóllar. Al disponerse su ubicación en el extremo sur del ámbito junto a la salida oeste del casco urbano principal, permite la ejecución, y por tanto la consecución de los objetivos que con él se pretenden, con independencia a la aprobación del nuevo PGOU. Servirá para el acceso a una zona de aparcamiento específico en el entorno de las actividades de la nueva tiroliña, la escuela de escalada y el área recreativa vinculada a una futura piscina natural.



B) Red de itinerarios. En cuanto a la red de itinerarios, se distinguen entre los elementos pertenecientes a la red vehicular con acceso ocasional o sin restringir a vehículos de motor, de los que conforman la red peatonal. En cuanto a los primeros, se proyectan los siguientes elementos:

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	30/177



- Viario perimetral vehicular conformado por los Sistemas Generales Viarios del nuevo PGOU y, por lo tanto, condicionados a la aprobación definitiva de éste. Este viario cuenta con carril bici integrado y zonas de aparcamientos constitutivas de su sección. Además, se proyectan adicionalmente dos zonas de aparcamientos anexas a este viario vinculadas a su ejecución; una al sur del complejo polideportivo Mesa Grande, y otra en el olivar existente bajo la zona de la Zawiya.
- Viario interior vehicular desde el nuevo acceso rodado proyectado al sur del sector, hasta la nueva zona de aparcamientos en el entorno de la nueva tirolina, la escuela de escalada y el área recreativa para piscina natural. Este viario, por su proximidad a la malla urbana, se podrá ejecutar con independencia de la aprobación del nuevo PGOU de Aznalcóllar.

Por otra parte, la red de itinerarios peatonales se compone de los siguientes elementos:

- Caminos principales vertebradores, que permiten el acercamiento a todos los usos y actividades del parque desde los distintos accesos perimetrales o internos (aparcamientos) proyectados.
- Caminos secundarios que conectan los caminos principales directamente con los usos y actividades específicos proyectados.
- Senderos proyectados para usos finalistas específicos, tales como acceso a riberas o registro de la zona de riscales.

C) **Miradores** como elementos integrados en la red de itinerarios peatonales, que debido a su posición y orografía permiten el acceso a vistas con una alta cualificación paisajística. Se plantean la habilitación de cinco espacios específicos como miradores:

- La Zawiya. Ubicado en el extremo Este del ámbito del Plan Especial, supone el punto más alto de la actuación y de todo el casco urbano de Aznalcóllar. Ofrece las vistas más amplias del Parque Mirador, permitiendo observar el contraembalse y una gran extensión de la zona de pre-sierra, así como el cementerio y el paisaje urbano incluyendo hitos como la Mesa Grande o la Iglesia de Ntra. Sra. de Consolación.



- El Palomar. En el extremo Este de la actuación junto a los olivares privados que lo delimitan, se proyecta un área de estancia-mirador sobre la lámina de agua del contraembalse. Abarcando menos fondo del paisaje de pre-sierra, las vistas la cualifican la composición de

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	31/177



la lámina de agua con la frondosa vegetación al otro lado del contraembalse. También ofrece una vista especial del área recreativa de Las Lagunillas.



- Las Lagunillas y Tío Matías. Se proyectan estos dos miradores próximos entre sí, y ubicados desde los nuevos accesos peatonales previstos en torno a la calle Bailén. Estos miradores, a modo de preámbulo del parque desde una de sus futuras entradas principales ofrecen una panorámica muy completa tanto a Este (Las Lagunillas, Cementerio, Zawiya) como a Oeste (resto del parque, contraembalse, futura tirolina, etc...)
- Los Pastores. Al noroeste de los anteriores, se produce una loma longitudinal, cuya ubicación sugiere la creación de un espacio de estancia-mirador con una perspectiva algo diferente a los anteriores por su ubicación y altura.
- La tirolina. Por último, se proyecta un espacio de estancia-mirador junto a la zona de implantación de la tirolina, como complemento de la actividad prevista.
- Escalinatas, como elementos complementarios a la red de caminos que permiten, puntualmente, una mejor conectividad con los usos públicos existentes en el perímetro. Se proyecta uno en La Zawiya debido a la dificultad orográfica para acceder a los itinerarios peatonales, y otros dos vinculados a la zona de equipamientos constituida por el futuro Centro de Interpretación del Medio Ambiente (CIMA) en la zona de Mesa Grande Alta.

D) Áreas funcionales. El Plan Especial contempla una zonificación de espacios con diversos objetivos funcionales, en el contexto de una rica diversidad orográfica y morfológica en todo el ámbito.

- El Plan integra al agua como elemento fundamental tanto en su vertiente paisajístico como el de uso y disfrute a través de actividades náuticas. En este sentido, su presencia es puesta en valor a través de la creación de espacios miradores que permitan su observación desde distintos ámbitos bajo la presencia del paisaje de pre-sierra existente al otro lado del contraembalse.

Además, se plantean varios puntos de acceso a la misma orilla del contraembalse generando espacios de estancia accesibles desde los itinerarios peatonales proyectados. Por último, en las dos áreas recreativas proyectadas, se plantean usos y actividades náuticas, existiendo ya dos **pantanales** para embarcaciones de recreo, y proyectándose la localización de dos posibles espacios para piscinas flotantes o naturales.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	32/177



- El Plan potenciará también una zona rocosa de **riscales** ubicada al Oeste de la actuación. Se trata de una amplia zona en la que afloran estructuras rocosas de interés, que permiten tratar el área como un espacio único a experimentar a través de un recorrido laberíntico realizado con estrechos senderos que lo circundan.
- El Plan contempla también la implementación de dos grandes “**zonas de refugio climático**” a modo de nuevos bosques creados mediante actuaciones contundentes de repoblación forestal. Se proyecta una de ellas en la zona central del Plan Especial, aprovechando zonas topográficamente suaves y generando un denso “pulmón verde” que será atravesado por los principales itinerarios proyectados.

Además, se proyecta un segundo bosque a lo largo de todo el límite Oeste, entre la carretera SE-530 y el sendero hormigonado existente, lo que cualificará este ámbito y generará un paisaje abosquejado desde la vía de comunicación exterior.

Ambos refugios se conciben como espacios públicos periurbanos destinados a ofrecer protección y confort térmico durante olas de calor, y a adaptar la ciudad ante los efectos del cambio climático. La vegetación propuesta proporciona grandes áreas con sombra natural y un descenso notable de la temperatura.

Por último, se conservarán las zonas definidas como laderas naturales, muchas de ellas con fuertes pendientes, acometiendo actuaciones de replantación de vegetación autóctona de bajo porte para recuperar las especies perdidas en los incendios del último verano.

E) Áreas y actividades recreativas. El diseño se completa con el establecimiento de las siguientes áreas destinadas al uso recreativo y actividades vinculadas con la naturaleza, como motor principal del uso y disfrute de la ciudadanía del nuevo Parque Mirador.

- Área recreativa Las Lagunillas, ubicada al norte de la actuación y que ya cuenta en la actualidad con dos pantanales para actividades náuticas recreativas, y en el que se plantea como posibilidad implementarla con una plataforma-resort o piscina flotante o natural. La adecuación de esta área se encuentra en tramitación y se constituirá en uno de los principales focos de atracción del parque. Además de los pantanales, el área contará con zona de merenderos con bancos y barbacoas de obra, rampa para botadura de embarcaciones, dos pantanales y área de aparcamientos, así como paseos habilitados para el disfrute de la ribera del contraembalse.
- Área recreativa para piscina natural en un ámbito actualmente de escombreras al norte del Plan Especial. En función de las autorizaciones que se puedan recabar y las posibilidades económicas de actuación se planteará bien una plataforma-resort o piscina flotante, bien una piscina natural. Se ubica en la zona norte del ámbito junto a las tirolinas y un área de aparcamientos.
- Tirolina. La ejecución de una doble tirolina sobre el contraembalse se ubica en un espacio céntrico del Plan Especial y ya cuenta con la financiación necesaria y las autorizaciones pertinentes.
- Escuela de Escalada. Se pretende el aprovechamiento de una antigua cantera, como lugar de implantación de actividades de aprendizaje del deporte de escalada. Con la definición de esta área se pretende crear las condiciones adecuadas para que se puedan instalar infraestructuras puntuales que permitan la creación de un servicio de ocio aprovechando las características naturales existentes. El ámbito ya cuenta con una amplia plataforma

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	33/177



acondicionada como espacio recreativo, lo que facilitará la puesta en marcha de estos servicios.

Además de éstas, serán compatibles con el Plan Especial otras que puedan plantearse y desarrollarse en ámbitos funcionales definidos en el presente documento, tales como áreas recreativas en nuevas zonas de bosque, zonas de juegos de niños, etc..., que habrán de contar con las autorizaciones oportunas en razón de su naturaleza y ubicación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	34/177



IV

LAS ALTERNATIVAS Y LA OPCIÓN SELECCIONADA

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	35/177



4. LAS ALTERNATIVAS: IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN y EVALUACIÓN.

En la planificación municipal urbanística, uno de los retos a los que se enfrenta en los últimos tiempos es la necesidad de adaptación a las cambiantes circunstancias normativas y la producción estratégica a favor de los activos ambientales, participación y cohesión social.

La propia fábrica de normas y sus modificaciones son el fiel reflejo de la metamorfosis sufrida por cualquier estrategia incidente en el territorio, a tenor de las condiciones implementadas por el cambio climático, la lucha por la energía y la importancia de la ciudadanía en la toma de decisiones. No obstante, en el juego de escenarios planteados en el documento de borrador del Plan Especial Parque Mirador se ha pretendido integrar las prerrogativas que emanan de las incertidumbres climáticas, las condiciones para el fomento de la biodiversidad y la convivencia del metabolismo de la ciudad con los activos naturales y territoriales. Bajo este contexto se identifican y describen sintéticamente cuatro alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables según se indica en el propio documento borrador del Plan Especial Parque Mirador; son las siguientes:

- **ALTERNATIVA 0**, consistente en mantener la actual situación urbanística y, en consecuencia, no realizar alteración alguna de las Normas.
- **ALTERNATIVA 1**, esta opción propone ejecutar el Plan Especial siguiendo los objetivos urbanísticos y ambientales marcados con mayor carga de accesos, áreas de aparcamientos y careciendo de medidas para la mejora de la biodiversidad y el paisaje como la ausencia de repoblación forestal.
- **ALTERNATIVA 2**, esta opción sugiere ejecutar el Plan Especial siguiendo los objetivos urbanísticos y ambientales marcados proponiendo accesos allí donde existen evidencias de paso, zonas de aparcamientos sin alterar la zona y establece medidas para la mejora de la biodiversidad y el paisaje como la repoblación forestal en enclaves estratégicos para calidad ecológica de los ecosistemas presentes.

Todas las alternativas indicadas son racionales, técnicas y ambientalmente viables y todas ellas, menos la Alternativa 0, posibilitan el logro de los objetivos propuestos.

4.1. CARACTERIZACIÓN DETALLADA DE LOS ESCENARIOS PLANTEADOS

A) La ALTERNATIVA 0: situación actual y su posible evolución.

La denominada “**alternativa 0**” supone la inacción en este espacio permaneciendo la situación actual en fase degradativa, hasta que se apruebe definitivamente el nuevo PGOU.

Las vigentes Normas Subsidiarias de Aznalcóllar fueron redactadas por el Servicio de Urbanismo de la Diputación de Sevilla y aprobadas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 15 de marzo de 2001, adaptándose parcialmente a la LOUA posteriormente en el año 2009.

El objetivo perseguido en las Normas se enfoca principalmente en la definición del borde urbano mediante el encaje de piezas de uso residencial.

En este contexto, la ordenación de esta alternativa se basa en los siguientes aspectos:

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	36/177



- Mantenimiento de la clasificación del suelo establecida por el planeamiento vigente, en el que la mayoría de los terrenos afectados por el ámbito establecido se clasifican como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística en la categoría de “Montes de Utilidad Pública”. Tan solo la superficie destinada al Parque Periurbano tiene la consideración de Dotación Estructural (Espacio Libre Estructural).
- Mantenimiento en las condiciones actuales de la red de caminos e itinerarios peatonales en el monte público. El único camino acondicionado conecta la salida oeste del núcleo urbano, junto al límite del ámbito hasta un área recreativa ubicado en la zona noroeste.
- Mantenimiento de la cobertura vegetal actual, consistente en su mayoría en zona de matorrales con pequeños ámbitos arbolados en la zona Oeste, y un ámbito de olivar al Este. La vegetación se ve salpicada de unidades esporádicas de arbolado de ribera del contraembalse.

Estos objetivos, según las evidencias y el estado ecológico de la zona, no se han llegado alcanzar, salvo intervenciones puntuales.

B) La ALTERNATIVA 1. Ejecución expansiva del Plan Especial.

La alternativa 1 se basa en los siguientes criterios en relación con cada uno de los aspectos que se enumeran:

- **Delimitación del ámbito.** El ámbito definido para el presente Plan Especial se fundamenta principalmente en los siguientes límites físicos:
 - Al Sureste, el casco urbano residencial existente de Aznalcóllar, excluyendo los ámbitos urbanizables definidos por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.
 - Al Norte, la lámina de agua del contraembalse del río Agrio.
 - Al Oeste, la carretera SE-530, que conecta Aznalcóllar con El Castillo de las Guardas.
 - Al Este, las parcelas privadas destinadas a olivares al norte de la zona conocida como La Zawiya.
- **Clasificación del suelo.** Los Planes Especiales no están vinculados al desarrollo de suelos en alguna clasificación específica. Por tanto, y en virtud del planeamiento general vigente, los suelos mantendrán la clasificación de Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, o de Equipamiento Estructural (Sistema General) que les asigna el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS originales de Aznalcóllar. Además, en el caso de la entrada en vigor sobrevenida del nuevo PGOU en los términos en los que cuenta con Aprobación Provisional, la clasificación será de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, y Sistemas Generales de Espacios Libres. Las determinaciones de ambos planeamientos generales son compatibles con el presente Plan Especial.
- **Red de itinerarios y accesos.** Se establecen los siguientes accesos al ámbito del Plan Especial:
 - Accesos peatonales existentes a senderos y caminos interiores al ámbito del Plan Especial. Se definen cinco en el encuentro con la trama urbana y uno más al norte junto al puente peatonal.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	37/177



- Nuevos accesos peatonales, condicionados a la aprobación del nuevo PGOU por estar vinculados a los sistemas generales viarios perimetrales al ámbito proyectados en el mismo. Se proyectan tres nuevos accesos peatonales.
- Accesos rodados existentes a caminos interiores al ámbito del Plan Especial. Se cuenta solo con uno en la zona de bajada a Las Lagunillas.
- Nuevo acceso rodado en el extremo sur del ámbito junto a la salida oeste del núcleo urbano de Aznalcóllar.

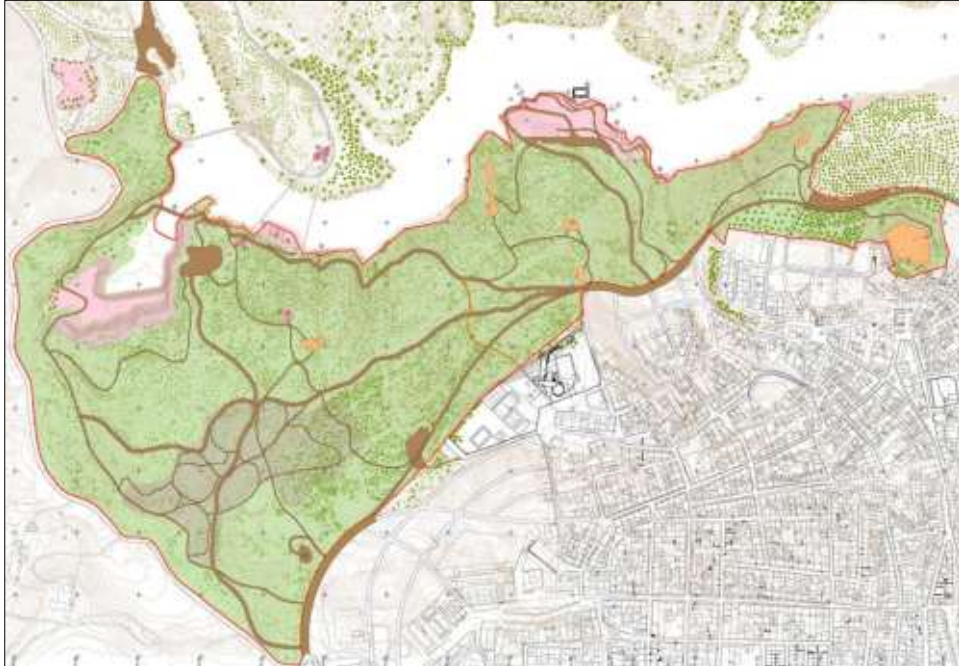


Figura 5. Alternativa 1

En cuanto a la red de itinerarios, se proyectan los siguientes elementos de la red vehicular:

- Viario perimetral vehicular conformado por los Sistemas Generales Viarios del nuevo PGOU y, por lo tanto, condicionados a la aprobación definitiva de éste. Este viario cuenta con carril bici integrado y zonas de aparcamientos constitutivas de su sección. Además, se proyectan adicionalmente dos zonas de aparcamientos anexas a este viario vinculadas a su ejecución; una al sur del complejo polideportivo Mesa Grande, y otra en el olivar existente bajo la zona de la Zawiya.
- Viario interior vehicular conformado por dos accesos Sur-Norte a zonas de aparcamiento y recreativas, así como dos viarios con capacidad de acceso puntual de vehículos Este-Oeste que completan la malla interior.

La red de itinerarios peatonales se compone de los siguientes elementos:

- Caminos principales vertebradores, que permiten el acercamiento a todos los usos y actividades del parque desde los distintos **accesos perimetrales o internos (aparcamientos) proyectados**.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	38/177



- Caminos secundarios que conectan los caminos principales directamente con los usos y actividades específicos proyectados.
 - Senderos proyectados para usos finalistas específicos, tales como acceso a riberas o registro de la zona de riscales.
 - Miradores como elementos integrados en la red de itinerarios peatonales, que debido a su posición y orografía permiten el acceso a vistas con una alta cualificación paisajística.
 - Escalinatas, como elementos complementarios a la red de caminos que permiten, puntualmente, una mejor conectividad con los usos públicos existentes en el perímetro.
- **Áreas funcionales y actividades recreativas.** El diseño se complementa con el establecimiento de las siguientes áreas destinadas al uso recreativo y actividades vinculadas con la naturaleza:
 - Área recreativa Las Lagunillas, ubicada al norte de la actuación y que ya cuenta en la actualidad con dos pantanales para actividades náuticas recreativas, y en el que se plantea como posibilidad implementarla con un resort o piscina flotante o natural.
 - Área recreativa para piscina natural en un ámbito actualmente de escombreras al norte del Plan Especial.
 - Zona destinada a Escuela de Escalada, al noroeste del ámbito, como aprovechamiento de una antigua cantera existente.
 - Doble tirolesa sobre el contraembalse del Agrio, siendo este un proyecto que ya está en tramitación.

C) La ALTERNATIVA 2: integración ecológica y climática

La descripción detallada de esta alternativa 2, que es la finalmente escogida, se desarrolla en los siguientes apartados del presente documento, incluyéndose aquí los principales elementos en que se sustenta. La alternativa 2 parte de las determinaciones principales recogidas y descritas en la alternativa 1, con las siguientes modificaciones en relación a los aspectos que se enumeran. Se conservan íntegramente los criterios de la alternativa 1 en lo referente a la delimitación del ámbito y a la clasificación del suelo.

- **Delimitación del ámbito.** El ámbito definido para el presente Plan Especial se fundamenta principalmente en los siguientes límites físicos:
 - Al Sureste, el casco urbano residencial existente de Aznalcóllar, excluyendo los ámbitos urbanizables definidos por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.
 - Al Norte, la lámina de agua del contraembalse del río Agrio.
 - Al Oeste, la carretera SE-530, que conecta Aznalcóllar con El Castillo de las Guardas.
 - Al Este, las parcelas privadas destinadas a olivares al norte de la zona conocida como La Zawiya.
- **Clasificación del suelo.** Los Planes Especiales no están vinculados al desarrollo de suelos en alguna clasificación específica. Por tanto, y en virtud del planeamiento general vigente, los suelos mantendrán la clasificación de Suelos No Urbanizables de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, o de Equipamiento Estructural (Sistema General) que les asigna el documento de Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS originales de Aznalcóllar. Además, en el

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	39/177



caso de la entrada en vigor sobrevenida del nuevo PGOU en los términos en los que cuenta con Aprobación Provisional, la clasificación será de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica, y Sistemas Generales de Espacios Libres. Las determinaciones de ambos planeamientos generales son compatibles con el presente Plan Especial.

- **Red de itinerarios y accesos.** Se realizan las siguientes modificaciones respecto a la alternativa 1:
 - Reducción de las secciones de los caminos transversales principales Este-Oeste para dotarlos de carácter peatonal y no rodado. Los vehículos en esta opción sólo podrán recorrer la vía perimetral prevista por el nuevo PGOU junto al borde del casco urbano, así como acceder a los dos espacios de aparcamientos vinculados a zonas y actividades recreativas.
 - Reducción superficial de las zonas de aparcamiento previstas en el interior del ámbito, manteniéndose las perimetrales para fomentar el registro peatonal de fuera hacia dentro del Plan Especial, sin menoscabar la facilidad de acceso desde el exterior.

- **Áreas funcionales y actividades recreativas.** Se realizan la siguiente modificación respecto a la alternativa 1:
 - Implementación de dos grandes “zonas de refugio climático” a modo de nuevos bosques creados mediante actuaciones contundentes de repoblación forestal. Se proyecta una de ellas en la zona central del Plan Especial, aprovechando zonas topográficamente suaves y generando un denso “pulmón verde” que será atravesado por los principales itinerarios proyectados. Además, se proyecta un segundo bosque a lo largo de todo el límite Oeste, entre la carretera SE-530 y el sendero hormigonado existente, lo que cualificará este ámbito y generará un paisaje abosquejado desde la vía de comunicación exterior.

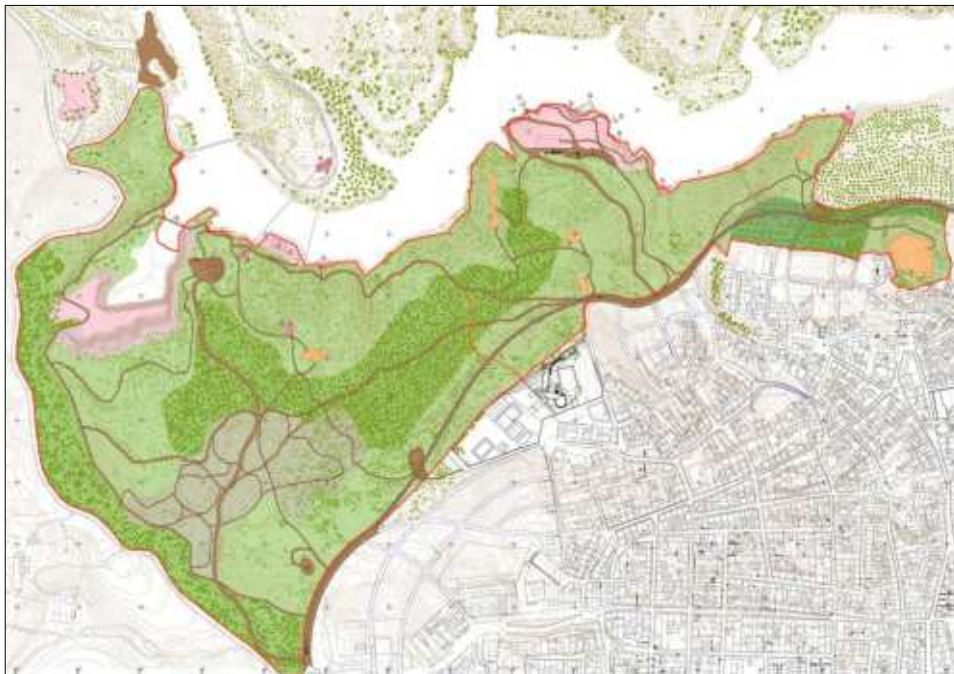


Figura 7. Alternativa 2. integración ecológica y climática

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	40/177



4.2. SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA A DESARROLLAR.

Para la selección de la alternativa a desarrollar, se van a aplicar tres criterios o grupos de criterios:

- A. Criterio de cumplimiento del objetivo pretendido.
- B. Criterios urbanísticos.
 - 1. Criterio de menor alteración de la ordenación urbanística, en el sentido delimitar la alteración de determinaciones urbanísticas consustanciales al planeamiento general.
 - 2. Criterio de coherencia de la ordenación urbanística resultante, en el sentido de que las nuevas determinaciones urbanísticas garanticen un desarrollo del Plan.
 - 3. Criterio de economía, en el sentido gestionar adecuadamente los recursos económicos públicos.
 - 4. Criterio de facilidad de gestión, en el sentido de que la propuesta se pueda llevar a cabo, en la medida de lo posible, de manera ágil y sencilla.
- C. Criterios ambientales.
 - 1. Criterios relativos al factor consumo/alteración de suelo.
 - 2. Criterios relativos al factor consumo/contaminación del agua.
 - 3. Criterios relativos al factor contaminación atmosférica.
 - 4. Criterios relativos a los efectos y mitigación del cambio climático.
 - 5. Criterios relativos a la recuperación ecológica del ámbito

4.2.1. CRITERIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PRETENDIDOS.

Como se ha indicado en otros apartados del presente documento, la ordenación y actuaciones pretendidas tiene como objetivo recuperar la calidad ambiental, el contenido ecológico y paisajístico de un extenso ámbito hoy muy devaluado. A su vez, las diferentes actuaciones de carácter quirúrgico pretenden fomentar el uso deportivo y natural de este ámbito por sus relaciones directas con el núcleo urbano con el que colinda.

Se trata, por tanto, de analizar la adecuación de cada una de las tres alternativas para satisfacer los objetivos propuestos.

La ALTERNATIVA 0 no permite la consecución del objetivo propuesto, ya que contempla fundamentalmente la definición del borde urbano mediante el encaje de piezas de uso residencial. En este caso, no se posibilita el acondicionamiento de esta pieza ni la mejora ambiental pretendida.

Las ALTERNATIVAS 1 y 2, en mayor o menor medida, sí permiten el acondicionamiento como espacio parque para el núcleo urbano, si bien, existen claras diferencias entre ambas propuestas. Puede afirmarse que la alternativa que cumple en mayor medida el objetivo pretendido es la ALTERNATIVA 2, ya que supone la recuperación efectiva de la calidad ambiental de este espacio atendiendo a un contexto de crisis climática y pretende una intervención con mayor integración de los factores físico-naturales presentes, suponiendo en este caso una mejora sustancial en la compatibilidad de la propuesta. En este sentido, la ordenación que garantiza un mayor cumplimiento es la ALTERNATIVA 2, con mayores garantías ambientales por la apuesta en la reforestación, recuperación de los hábitats naturales y una intervención mejor adaptada al medio.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	41/177



CRITERIOS URBANÍSTICOS.

Los criterios urbanísticos establecidos, tratan de evaluar la adecuación, desde el punto de vista urbanístico, de las distintas alternativas, así como evaluar la complejidad o simplicidad de los procedimientos ambiental y urbanístico.

1. **Criterio de menor alteración de la ordenación urbanística**, mediante el encapsulamiento del Plan Especial Parque Mirador. Se valora con este criterio la concreción de los aspectos a resolver con la menor incidencia urbanística posible, sin que se genere otras discrepancias.

Salvo la ALTERNATIVA 0, por su propia inacción, el resto de alternativas cumplen este criterio de mínima alteración de lo existente, sabiendo que la opción de la ALTERNATIVA 1 carece de una visión global y conjunta que contribuya a resolver todas las debilidades detectadas.

2. **Criterio de coherencia de la propuesta resultante**, en el sentido del nuevo marco urbanístico y coherencia de la normativa, usos asignados y grafismo resultante.

Las ALTERNATIVAS 0 no supone mejora alguna, por su parte la ALTERNATIVA 1 pretende abordar parcialmente las amenazas y el agotamiento ecológico de este ámbito sin llegar a resolverlas en su totalidad, por lo que la propuesta resultante contribuye escasamente a consolidar una visión integrada en el planeamiento general que proporcione una base firme para cualquier informe o actuación que se lleve a cabo.

La ALTERNATIVA 2 conlleva la resolución conjunta de todas las necesidades urbanísticas y ambientales, siendo esta opción la más adecuada.

3. **Criterio de racionalidad económica**, para la adecuada gestión de los ingresos públicos y fortalezca las posibles actividades económicas prevista en el Plan.

La ALTERNATIVA 0 no conllevan alteración alguna por la evidente pasividad de la propuesta deriva en una posición deficiente en la gestión de los recursos empleados hasta el momento en la implementación del Plan. La ALTERNATIVA 1 se encuentra en una situación similar a la opción pasiva, esto es, una actuación selectiva de algunas de las deficiencias no parece contribuir a la adecuada gestión de los recursos económicos empleados en recuperación de esta zona, ni en la implementación del Plan Especial.

Por su parte, la ALTERNATIVA 2 aborda en su totalidad todas las necesidades urbanísticas encontradas por lo que debe entenderse como la opción más adecuada para la racionalidad económica en la gestión del plan y en las diversas actuaciones que se desarrollen por los administrados.

CRITERIOS AMBIENTALES.

Los criterios establecidos tratan de evaluar, aun cuando sea someramente, los posibles efectos ambientales de las distintas alternativas planteadas.

1. **Criterios relativos al factor consumo de suelo.**

Todas las alternativas, excepto la opción 0, conllevan el desarrollo y la ejecución Plan Especial, valorándose la mejor opción la Alternativa 2 por su capacidad de actuar en aspectos claves con el menor alteración o consumo de suelo natural. Por el contrario, la Alternativa 1 pretende dotar el ámbito de amplios accesos, algunos de nueva planta, y una playa de aparcamientos más

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	42/177



extensas con fórmulas propias de una urbanización dura en las que se prevé infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, propios del suelo urbano.

2. Criterios relativos al factor consumo/contaminación del agua.

No es previsible que ninguna de las alternativas incremente el consumo de agua, salvo la 1 por su disponibilidad en el interior del ámbito.

3. Criterios relativos al factor contaminación atmosférica.

El objetivo principal del Plan Especial Parque Mirador propuesto es formalizar un ámbito con ausencia de ruidos, si bien la Alternativa 1, generará niveles previsiblemente por encima de los OCA. En cualquier caso, el criterio es formular un espacio libre de ruidos sin que la actividad pueda alterar los parámetros de calidad acústica.

La aproximación de las dotaciones y servicios a la población es un objetivo ambiental, por cuanto permite reducir los desplazamientos motorizados y, en consecuencia, reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Desde este criterio, se valora negativamente la ALTERNATIVA 0, ya que no posibilita la proximidad de mayores servicios a la población. Por el contrario, se valora muy positivamente la ALTERNATIVA 2 al mayorar considerablemente los activos ambientales. Y se valoran de forma intermedia la ALTERNATIVA 1, que mejoran respecto a la opción primera

4. Criterios relativos a los efectos y mitigación del cambio climático.

Respecto a los potenciales efectos del cambio climático, los suelos de la parcela se encuentran fuera de la zona inundable para un período de retorno de 500 años y no presentan riesgos de deslizamientos. Por lo que todas las alternativas son equiparables.

Respecto a la mitigación del cambio climático, hay que indicar:

- La propuesta por la Alternativa 2 contribuirá a mejorar el sistema el metabolismo urbano de Aznalcóllar en, prácticamente, todo el núcleo urbano dotándolo de mayor superficie de zonas verdes y favorecer las zonas de refugio y sombra. Todo ello permitirá disminuir la emisión de gases efecto invernadero y en consecuencia a mitigar el cambio climático.
- Las labores de reforestación fomentarán la regeneración de los hábitats ligados a las zonas de matorral mediterráneo y parcialmente arbolados. Este aspecto permitirá fijar una cierta cantidad de CO2 en el marco municipal.

4.3. JUSTIFICACIÓN RAZONADA DEL ESCENARIO SELECCIONADO.

Tras el análisis realizado en los apartados anteriores, se procede a la valoración cuantitativa de la adecuación de las distintas alternativas a los criterios utilizados. Se valora según el siguiente método:

- Valor 0, cuando la alternativa no satisface en absoluto al criterio.
- Valor 1, cuando la alternativa satisface el criterio de manera insuficiente.
- Valor 2, cuando la alternativa satisface el criterio de manera suficiente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	43/177



- Valor 3, cuando la alternativa satisface plenamente el criterio.

Valorado cada criterio o subcriterio, se ha obtenido la suma y relación del total posible para cada alternativa.

CRITERIOS APLICADOS	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA2
CUMPLIMIENTO OBJETIVOS	0	1	3
URBANÍSTICOS	2	6	9
ALTERACIÓN URBANÍSTICA	1	2	3
COHERENCIA DEL PLAN ESPECIAL P. MIRADOR	1	1	3
GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	0	3	3
AMBIENTALES	6	9	14
CONSUMO DE SUELO	0	2	3
CONSUMO AGUA/ENERGÍA	3	1	2
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	3	2	3
CAMBIO CLIMATICO	0	3	3
RECUPERACIÓN HÁBITAT	0	1	3
VALORACIÓN GLOBAL	8/29,62	16/59,25	26/96,29

La elaboración de las alternativas se ha llevado a cabo cumpliendo, en todo caso, con las determinaciones normativas que resultan de la legislación sectorial y urbanística, trascendiendo tres posibles escenarios viables técnica y ambientalmente.

Es en esta atmósfera donde se plantean las alternativas con el doble objetivo de paliar los conflictos actuales, desde la medida de sus posibilidades y, por otra parte, orientar las nuevas directrices de planificación hacia los fundamentos que sustentan las estrategias urbanas y ambientales más exigentes. Las claves de valoración de las tres propuestas se han planteado, bajo unas relaciones sistémicas de todos los elementos-factores que constituyen el territorio: ambientales, sociales, económicos y culturales; en definitiva, la valoración se ha enfocado para la consecución de una sostenibilidad global basada en una fiscalización multicriterio (ambiental, económica y sociocultural), tal y como establece la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Se ha mantenido hasta ahora la viabilidad ambiental y técnica de las opciones de ordenación planteadas. Frente a un escenario indiferente con las nuevas aspiraciones ambientales (Alternativa 0), las Alternativas 1 y 2 y manifiestan la intención de dar cumplimiento a los objetivos urbanísticos y ambientales suscitados, fundamentalmente, por la **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 el Plan Andaluz de Acción por el Clima**, con el objeto de adaptarse mediante las determinaciones necesarias, a los nuevos planteamientos vigentes y futuros explícitos en las estrategias, planes y programas interadministrativos.

La valoración cuantitativa anterior viene a apoyar la elección de la **Alternativa 2 como el escenario más adecuado de ordenación conforme al Plan Especial y su desarrollo en el territorio municipal**, por lo que será esta la formulada en el Documento Borrador del Plan Especial Parque Mirador.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	44/177



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
ENTRADA
07/01/2026 11:50
32

V | DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	45/177

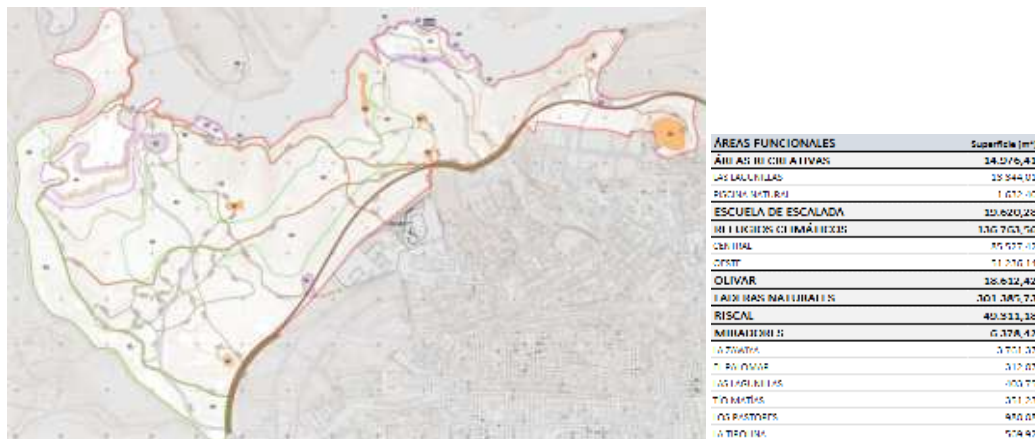


5. DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR

El desarrollo previsible de la Alternativa seleccionada (Alternativa 2) debe obedecer, al menos, a la conjunción de una doble condición de contorno:

- La jerarquización temporal en orden a la correcta secuenciación de la construcción del modelo estratégico urbano-territorial que se proyecta.
- La disponibilidad de financiación de los agentes inversores a lo largo del tiempo.

Las síntesis de las actuaciones e intervenciones se recogen en la documentación gráfica del Plan Especial al objeto de que se pueda adecuar su desarrollo a las posibilidades económicas de las entidades públicas participantes.



Las actuaciones se desglosan en la definición de áreas funcionales e itinerarios, resultando la integración de ambas la zonificación completa del Plan.

Como se ha descrito en apartados anteriores, las áreas funcionales definidas son las siguientes:

- Áreas Recreativas. Se establecen dos ámbitos, la zona de Las Lagunillas y la habilitación de un espacio para la creación de una piscina natural, ambas vinculadas a la lámina de agua del contraembalse.
- Escuela de Escalada. Corresponde al aprovechamiento de una antigua cantera como espacio recreativo para la práctica y aprendizaje de deportes de escalada.
- Refugios climáticos. Se definen dos grandes ámbitos de plantación de nuevas especies arbóreas a modo de bosques integrados en el Parque.
- Olivar. Se mantiene una zona existente de olivar en el extremo Este, incorporándolo como un espacio diferenciado dentro del nuevo parque.
- Riscal. Se da un tratamiento especial a la singularidad de una zona de afloramientos de rocas para poder ser utilizada y visitada como espacio diferenciado del nuevo parque.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIÁN MACÍAS RODRÍGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	46/177



- Miradores. Se proyectan seis miradores a lo largo del ámbito del Plan Especial para el disfrute del notable paisaje conformado por la zona de pre-sierra el contraembalse del Agrío, el propio parque proyectado y el núcleo urbano de Aznalcóllar.
- Laderas Naturales. Se mantienen como elementos conformadores del paisaje del parque amplias zonas de consolidación de las laderas naturales existentes, algunas de ellas con pendientes muy pronunciadas.

Se interviene además mediante la ejecución de una red de itinerarios categorizada en razón de su función y entidad:

- Red vehicular. Conformada por los elementos perimetrales condicionados a la aprobación del nuevo PGOU, viarios restringidos interiores y aparcamientos.
- Red peatonal. Constituida por caminos vertebradores, caminos secundarios y senderos.

En este marco de desarrollo, la alternativa que aboga por dotar a Aznalcóllar de un instrumento de planificación urbano-territorial adecuado, tanto a la planificación sectorial y ambiental vigente, como a la realidad presente y futura en el ámbito, caracterizada por la problemática asociada a procesos urbanos expansivos, deterioro ambiental y mitigación/adaptación al cambio climático, y cuya solución debe ser abordada, es **la Alternativa 2**.

La Alternativa 2 se concreta en el BORRADOR del Plan Especial Parque Mirador, identificado como **Documento de Avance** conforme a la legislación urbanística, que se acompaña a este Documento Ambiental Estratégico bajo el título de Documento Avance, donde se establece la siguiente previsión de desarrollo:

A. MEMORIA

1.- GENERALIDADES Y ANTECEDENTES

- 1.1- Promotor y equipo redactor
- 1.2- Objeto y emplazamiento
- 1.3- Situación urbanística actual
- 1.4- Competencia y procedimiento
- 1.5- Documentación

2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

- 2.1- Justificación legal
- 2.2- Justificación y descripción urbanística
- 2.4- Alternativas de planeamiento

3.- MEMORIA DE ORDENACIÓN

B. PLANOS

C. RESUMEN EJECUTIVO

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	47/177



5.1.1. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL

Corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Aznalcóllar la gestión y ejecución íntegra de las determinaciones del Plan Especial, con independencia de las fuentes de financiación que permitan llevar a cabo las actuaciones.

Dado que prácticamente el 97% del sector es de titularidad pública se podrán lleva a cabo sus determinaciones sin actuaciones previas de adquisición de suelo.

Tan sólo los terrenos privados afectados en el extremo Este, a la espalda del cementerio y de la zona de La Zawiya, no se podrán desarrollar hasta que se apruebe el nuevo PGOU. En ese momento, y a través de los sistemas de actuación contemplados en el mismo, o bien mediante las fórmulas de obtención anticipada previstas en la legislación vigente para sistemas locales y generales, se podrán obtener estos suelos y actuar en esa zona.

Al no tratarse de una transformación urbanística en los términos legalmente establecidos, no es necesario determinar sistema de actuación ni instrumento alguno de desarrollo. Las actuaciones previstas podrán ir llevándose a cabo conforme exista disponibilidad financiera para ello con la única limitación de no poder desarrollarse el viario rodado perimetral hasta que se apruebe definitivamente el PGOU.

El desarrollo integral del Plan Especial “Parque Mirador”, tanto administrativa como físicamente, se estima en un plazo aproximado de cinco años

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	48/177



VI | ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL MEDIO AFECTADO

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	49/177



6. ESTUDIO Y ANÁLISIS AMBIENTAL DEL TERRITORIO AFECTADO

El municipio de Aznalcóllar se localiza en el extremo noroccidental de la provincia de Sevilla. Con una superficie de 198,78 km², sus tierras se extienden en dos de las grandes unidades fisiográficas presentes dentro de la provincia de Sevilla: el dominio de Sierra Morena y la unidad formada por El Campo-Aljarafe.

Constituyen sus tierras, una zona de transición tanto desde el punto de vista fisiográfico como en relación con los usos y aprovechamientos del territorio. Se distinguen así, dos grandes unidades dentro de sus límites administrativos: las tierras de campiña, con un predominio de los aprovechamientos cerealísticos y las sierras ocupadas por formaciones forestales de distinto porte y calidad.

La frontera entre una zona y otra puede establecerse con relativa homogeneidad en la isométrica de los 90 metros de altitud.

Por debajo predominan las tierras de cultivo aún cuando estén presentes algunas zonas de carácter forestal, principalmente dehesas. Presentan una topografía ligeramente ondulada con un descenso suave hasta altitudes en torno a los 50 metros en el límite meridional del término municipal. La vegetación predominante es la de los cultivos herbáceos, olivares, en menor proporción, con una escasa presencia de la natural que tan sólo se hace relevante en un sector de los límites sudorientales en la zona denominada de Palmares y la dehesa de Barreras, junto a la carretera A-477.

Los dos tercios septentrionales, las tierras emplazadas en el dominio de las Sierras presentan unas características marcadamente diferenciadas. Aún cuando no se alcanzan grandes altitudes, ya que las máximas cotas se fijan en torno a los 400 metros de altitud, la acción de los numerosos arroyos que fragmentan esta zona del término, le confieren una orografía muy alterada.

Esta zona norte o de presierra constituye una zona de uso predominantemente forestal en la que se alternan formaciones vegetales de carácter natural, encinares y matorral asociado, que son las menos frecuentes, con extensas zonas de repoblación de pinos y eucaliptos. Se trata por tanto de un espacio forestal resultado de una intensa transformación en la que las especies naturales fueron sustituidas por otras destinadas al aprovechamiento maderero y en el que se verifica una progresiva transformación hacia la restauración de la vegetación natural a lo largo de la última década.

Las características generales del espacio serrano, en el que se puede considerar emplazado el Plan Especial, ha sido un espacio explotado por la variedad y riqueza de recursos existentes que han permitido un aprovechamiento cinegético, asociado a la existencia de una rica y variada fauna, y un aprovechamiento maderero, hoy en desuso, del que queda buena muestra como la existencia de una multitud de caminos, pistas forestales y cortafuegos, así como pequeñas obras hidráulicas.

Esta vegetación constituye el hábitat de una interesante y diversa fauna de mamíferos (liebre, conejo, zorro, tejón, gato montés, hurón, comadreja, gineta, meloncillo y nutria en el Cañaveroso) y aves (cigüeña negra, azor, halcón común, buitre común y negro, alimoche, gavilán, águila calzada y culebrera, milano negro y real, búho común y búho real, etc.), muchas de ellas en peligro de extinción o catalogadas como de especial interés.

Destaca la existencia de vida piscícola en arroyos y embalses, aunque realmente sólo el Cañaveroso la permite a lo largo de todo el año, al mantener agua en diferentes charcas. Por otro lado, las pequeñas balsas de tierra, construidas para evitar la erosión, están permitiendo la existencia de ecosistemas acuícolas. No ocurre igual con los embalses mayores, cuyas aguas están menos oxigenadas y sufren mayores fluctuaciones de nivel, no permitiendo el desarrollo de una vegetación de ribera.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	50/177



El aprovechamiento de los recursos forestales y cinegéticos caracteriza la actividad productiva de este ámbito. La caza es la actividad más importante actualmente. El aprovechamiento maderero ha caído en desuso, realizándose sólo labores de entresaca y sustitución de especies introducidas como el eucalipto por especies autóctonas, encinares y pinares. La mayor superficie forestal pertenece a organismos públicos (Medio Ambiente y Ayuntamiento), gestionando directamente la explotación de sus montes.

La diferente adscripción a una región fisiográfica y otra tiene su reflejo igualmente en las características de su red hidrográfica. El conjunto del término pertenece a la cuenca del Guadiamar, pero en su seno se diferencian dos zonas claramente diferenciadas. Mientras en la campiña los cursos presentan una menor densidad y discurren formando una red de morfología paralela sin que ningún curso asuma una función organizadora, en el norte, dos cauces, el Agrio y el Cañaveroso estructuran una red de morfología dendrítica, alta densidad y notable encajonamiento de los cursos que la componen.

La pertenencia de Aznalcóllar a la cuenca del río Guadiamar vincula ambientalmente este término a otros espacios naturales de la provincia de gran valor. Su cuenca constituye un elemento de relación potencial entre los Parques Naturales del norte de las Provincias de Huelva y Sevilla con el Parque Nacional de Doñana y los Parques Naturales que circundan este espacio.

Este potencial como elemento de relación entre espacios de relevantes características naturales no era sin embargo funcional dada la intensa transformación antrópica sufrida por este espacio que no sólo anulaban las posibles relaciones bióticas sino que también han alterado un factor de trascendental importancia en el mantenimiento de los ecosistemas marismeños como es el agua.

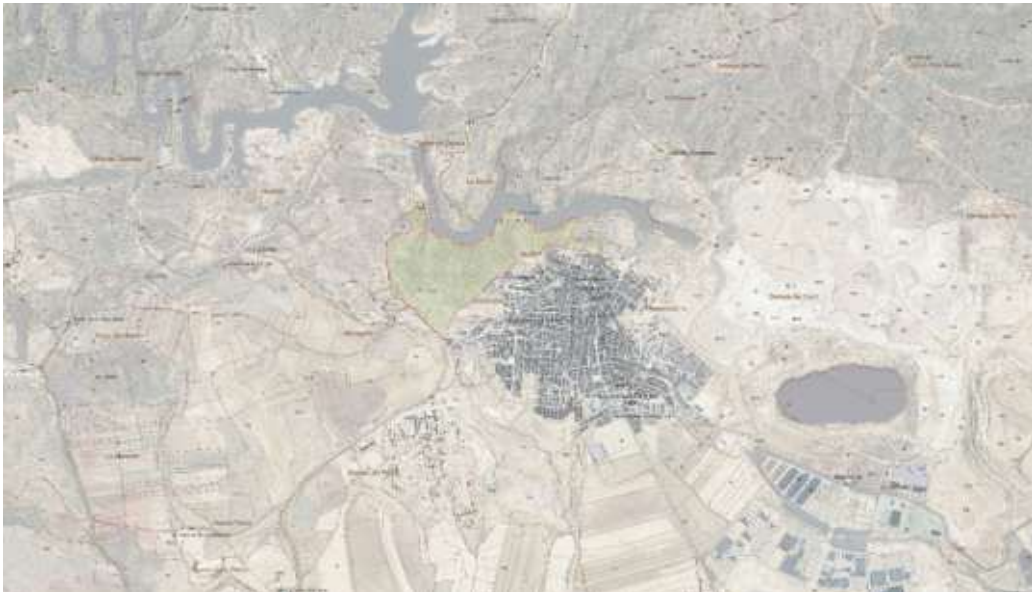


Figura 8. Ámbito del Plan Especial Parque Mirador

Al margen de los espacios de sierra, Aznalcóllar necesita consolidar espacios cercanos que ejerzan la función disipadora de la huella urbana, y principalmente, reformular la función de este espacio en un elemento natural para el esparcimiento de la ciudadanía y las actividades propias a los recursos

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	51/177



endógenos del propio espacio. En este sentido, ya se realizó una actuación que permitía un mejor acceso a una parte del ámbito, si bien, la ausencia de equipamientos básicos ha provocado un decadente uso.

Un proyecto que en suma ofrece nuevas oportunidades a un municipio con una economía en crisis como es la de Aznalcóllar al facilitar la capitalización de los recursos naturales y paisajísticos que sus tierras ofrecen y la oportunidad de superar su aislamiento territorial mejorando los efectos de atracción con los municipios vecinos de la sierra norte occidental y del Aljarafe. En este sentido, el propio Corredor Verde viene en suma a potenciar unos recursos preexistentes en el municipio para la diversificación de su base económica y en la que partiendo de la importante presencia de formaciones forestales en proceso de regeneración cuenta con otros factores territoriales que facilitan dicho camino.

Factores, estos últimos que están en relación con la proximidad a la capital provincial y a su área de expansión metropolitana sobre la comarca del Aljarafe. Efectivamente en esta zona de la aglomeración urbana de Sevilla, reside en la actualidad un grueso de población que puede cifrarse en torno a 200.000 habitantes y que de acuerdo con las previsiones más conservadoras se situarán al final de la presente década en una cifra de superior a los 300.000 habitantes, contingente al que habría que agregar la población residente en los municipios que no perteneciendo al ámbito “administrativo” de la aglomeración están en pleno proceso de integración funcional en la misma.

Para este conjunto demográfico que se emplaza en un radio inferior a los 25 Km los espacios forestales de Aznalcóllar constituyen una oferta de ocio de gran accesibilidad, compatibles y complementarias a los espacios que con tal destino se emplazan dentro del ámbito de la Aglomeración y que por localización y características responden a una demanda de ocio cualitativamente distinta a la que puede cubrir el espacio forestal de Aznalcóllar que tan sólo entraría en competencia con espacios como los pinares de Puebla y Aznalcázar en la oferta dirigida a la población del sector oeste de la aglomeración.

6.1. EL CLIMA y LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS

Aznalcóllar tiene un clima típicamente Mediterráneo seco, con veranos calurosos que llegan a alcanzar temperaturas de más de 26 grados de media, e inviernos suaves con temperaturas de algo más de 9 grados. La temperatura media a lo largo del año es de 17,5º, teniendo una oscilación térmica anual de 16,9º.

Los meses más lluviosos en Aznalcóllar se corresponden con la estación invernal, siendo diciembre y enero cuando más llueve. Por el contrario, durante el verano apenas hay precipitaciones, como demuestran los valores de los meses de julio y agosto, casi inexistentes. Tenemos la particularidad de tener así una gran oscilación pluviométrica a lo largo del año, que también se cumple si comparamos el mismo mes en años distintos, variando ampliamente la precipitación según hablemos de años secos o lluviosos.

El mes más lluvioso es enero, con 84,3 mm, mientras que en julio apenas llueve, sumando tan solo 0,7 mm. En el global del año se alcanzan los 586,6 mm de precipitación.

6.2. EL SOPORTE GEOLÓGICO Y LITOLÓGICO

El ámbito de la intervención se encuentra en la región de contacto entre las formaciones paleozoicas características de las sierras y las sedimentarias propias de la campiña. Esta situación fronteriza tiene su reflejo en aspectos como la altimetría y las características litológicas del área.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	52/177



El carácter de transición se pone de nuevo de manifiesto en las características litológicas del área. En el ámbito de actuación aparecen los tres grandes grupos litológicos que se dan cita en el término municipal: los materiales paleozoicos, los pertenecientes a la franja vulcano- sedimentarias y los materiales miocenos.

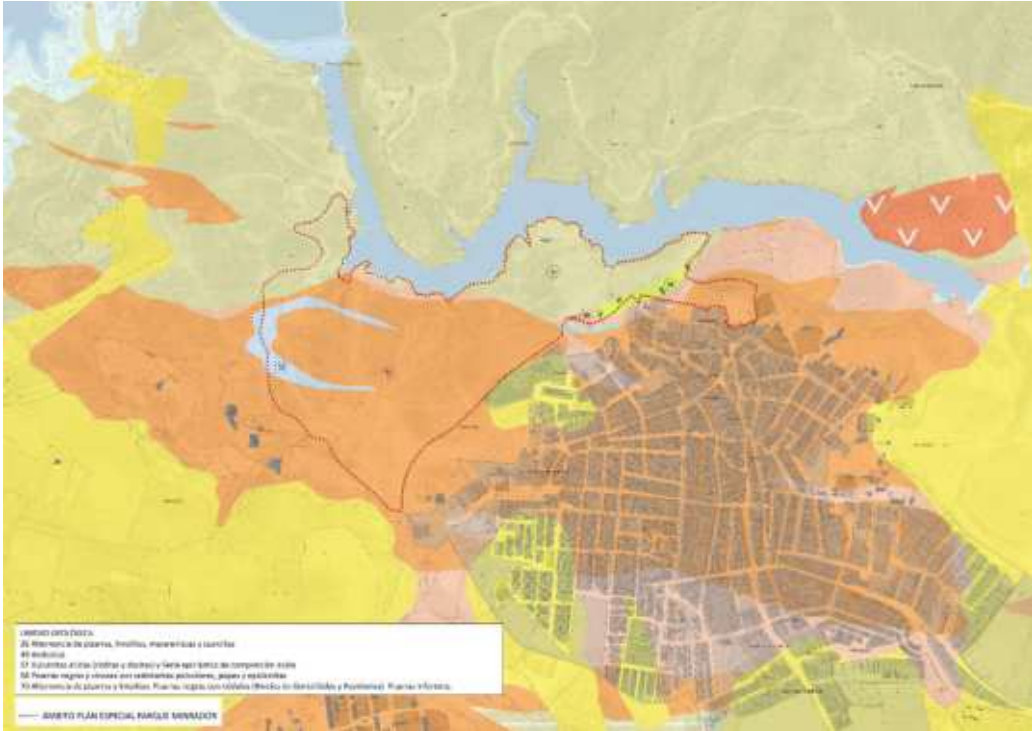


Figura 9. Litologías según el IGM serie magna.

La distribución de tales materiales queda reflejada en el plano correspondiente y su distribución dentro del ámbito es la siguiente:

- En los límites occidentales y orientales los materiales predominantes son las pizarras arcillosas que presentan una fuerte exfoliación.
- Los materiales volcánicos aparecen fundamentalmente el borde meridional del ámbito de actuación.
- Los materiales del mioceno compuestos por arenas y calizas biogénicas se extienden sobre la vaguada central y en parte de la zona oriental del ámbito de la actuación.

A nuestros efectos y en función de su comportamiento frente a los procesos erosivos nos interesa distinguir las litologías en dos grupos: los materiales paleozoicos y vulcano-sedimentarios, y los miocénicos.

Mientras los primeros presentan una mayor resistencia frente a los procesos erosivos, los segundos son materiales fácilmente erosionables como se comprueba con frecuencia en el ámbito de la actuación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	53/177



6.3. FORMACIONES DEL TERRENO Y PENDIENTES

Desde el punto de vista topográfico, el área se caracteriza por la alternancia de cerros y vaguadas que se organizan en sentido longitudinal.

La cota base la constituye la de cierre del embalse que es la 90 m. Pero es esta una situación excepcional, siendo lo más frecuente, incluso en momentos de nivel elevado del embalse que las zonas libres de inundación se verifiquen en cotas superiores a los 105 m.

Desde la ribera del embalse las tierras se elevan hacia el perímetro de la actuación, alcanzándose las mayores alturas en su sector occidental, sobre un cerro que preside todo el ámbito desde una cota ligeramente superior a los 150 m. Desde éste y hacia levante se van sucediendo vaguadas y cerros con alturas que oscilan entre los 110 m de la vaguada central, la constituida por la formada por el arroyo Tamujoso y los 130 m que se alcanzan en la meseta central y el cerro más oriental del ámbito.

Todas estas alturas se superan en las tierras que rodean el ámbito espacial de la actuación, lo que confieren al mismo, desde el punto de vista paisajístico el constituir una cuenca cerrada donde la intervisibilidad entre el ámbito y los espacios circundantes se limitan a los cerros que le rodean y únicamente desde predios vecinos emplazados al este de la zona de actuación se obtienen vistas del núcleo de Aznalcóllar.



Figura 10. Pendientes en parcelas de 2m2. Fuente: Rediam

Las pendientes son considerables en la mayor parte del área que a efectos descriptivos podemos estructurar en dos zonas: una correspondiente a altitudes por debajo de los 115 m dónde las pendientes son siempre mayoritariamente inferiores al 30 % y una segunda, por encima de esta cota, dónde los valores superan mayoritaria y ampliamente este valor, destacando las laderas del cerro

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	54/177



ubicado en los límites occidentales y la fachada al embalse colindante con el puente sobre el Cañaveroso donde se alcanzan las mayores pendientes.

6.3.1. LOS PROCESOS GEOMORFOLÓGICOS.

Litología, topografía, factores climáticos y cubierta vegetal del suelo, vienen a determinar, finalmente, el comportamiento geomorfológico de un espacio. Con relación a estos factores, el espacio que nos ocupa viene a caracterizarse en los siguientes términos:

- Comportamiento diferencial frente a los procesos erosivos de los grupos litológicos establecidos:
- Erosionabilidad media a baja: Pizarras y materiales vulcano-sedimentarios.
- Erosionabilidad alta: Arenas miocenas.
- Zonificación del ámbito de la actuación en relación con sus características morfológicas en dos zonas:
- Pendientes elevadas: inferiores al 30 %.
- Pendientes muy elevadas y zonas escarpadas: superiores al 30%.
- Zonificación del ámbito con relación a la cubierta vegetal del suelo en dos zonas:
- Arbolado y matorral de baja densidad. Cubierta del suelo inferior al 10 %. Baja efectividad defensiva del suelo frente a la erosión.
- Pastizal ralo a erial con matorral muy ralo. De baja a nula efectividad defensiva del suelo frente a la erosión.

Los procesos erosivos están vinculados a la circulación superficial del agua. Atendiendo a la morfología dominante (pendientes elevadas) los procesos más relevantes están relacionados con el arranque y transporte de materiales.

Los procesos erosivos asociados al agua han sido el principal agente modelador del paisaje de la zona. Los ríos Cañaveroso y Agrio abrieron los valles que hoy constituyen el lecho de inundación del embalse trabajando los materiales paleozoicos sobre los que discurren. El arroyo de Castillejo y el Tamujoso hicieron lo propio en sus respectivos ámbitos y a su escala correspondiente. Pero estos procesos, si bien el hombre los había reactivado con su intervención sobre buena parte del municipio, al cambiar la cubierta forestal natural y aterrizar sus montes, son actualmente de muy baja o nula intensidad, minimizados aún más con la realización del embalse que provoca un descenso del diferencial altimétrico que disminuye consecuentemente la capacidad erosiva de las aguas en las proximidades del mismo.

Pero la realización del embalse, o más precisamente de otras infraestructuras como el cambio de trazado de la carretera a El Álamo que aquel provoca, abre otros procesos erosivos que si bien son de menor entidad afectan al ámbito de nuestro interés.

La inundación provocada por la presa exigió la modificación del trazado de la carretera a El Álamo y el nuevo trazado supuso la alteración de las condiciones de drenaje natural de la zona.

La circulación superficial desde los cerros vecinos del sur y este del ámbito tenía como característica principal la de desarrollarse mayoritariamente bajo una forma difusa y así sigue sucediendo hasta su encuentro con el nuevo trazado de la carretera. Ésta, supone una barrera para las aguas que bajan desde aquellos, lo que provoca que se concentren en sus márgenes y la superen mediante las obras de fábrica dispuestas a tal efecto. La topografía obliga a la existencia de numerosos puntos de

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	55/177



concentración de tales arroyadas difusas que se originan en el exterior y que dan lugar a diversos cauces ocasionales que discurren por el interior del ámbito de la actuación.

Sus caudales no son considerables, por lo que como ya se ha referido no originan riesgos hidrológicos de consideración, pero si han propician la aparición de procesos erosivos de distinta magnitud.

Efectivamente, la mayor parte de estas escorrentías acceden al área de consideración en el dominio de las arenas biogénicas del mioceno, materiales muy erosionables. El resultado es la formación de cárcavas en todo el dominio de esta formación por donde concurren escorrentías. Los episodios más considerables se presentan en las salidas de los pasos de agua bajo la carretera. Allí se producen los efectos más notorios llegando incluso a provocar alteraciones de la propia base de la carretera, afectando seriamente al firme de la misma.

Junto a los procesos erosivos que los pasos de agua de la carretera originan, se pueden identificar otros asociados a las características naturales de los materiales y la morfología del espacio. Se trata de proceso de sofusión o piping que se desarrollan sobre las arenas.

El proceso consiste básicamente en la circulación subsuperficial del agua hasta su afloramiento posterior originando un sistema de cárcavas. Tal proceso se origina con la penetración vertical del agua por porosidad en las zonas de menor pendiente, para iniciar una circulación subsuperficial de carácter concentrado hasta que la ruptura de la pendiente o el contacto con las formaciones impermeables desencadena el colapso, alumbrando las aguas a la superficie y provocando la aparición de cárcavas.

De otra parte los desmontes que se ejecutaron en la realización de la carretera son también zonas de intensa degradación, mostrando con claridad sobre los taludes los efectos del agua sobre los mismos.

Atendiendo a las características fisiográficas más relevantes en relación con los procesos erosivos se identifican dentro del espacio distintas zonas en función de su vulnerabilidad frente a tales procesos. El resultado de tal zonificación queda reflejado en el plano de información correspondiente que diferencia tres zonas de riesgo de cierta relevancia, así como las zonas en que los procesos erosivos son más relevantes en la actualidad.

6.4. LOS USOS DEL SUELO.

Los usos y aprovechamiento del suelo del ámbito de la actuación son de carácter forestal al igual que el de casi todo el espacio circundante, a excepción de contadas fincas destinadas a olivar u otros aprovechamientos frutales, estas fuera del ámbito.

Estos usos se complementan con actividades ligadas al medio natural de carácter deportivo que aprovechan la caminería para realizar paseos a pie y en bicicleta.

Según el SIOSE 2020, en el ámbito está ocupado por matorral de tipo esclerófilo casi en su totalidad, salvo una pequeña porción de olivar abandonado en el sector este.

Sí se incluye dentro de sus límites el monumento Castillo de Luna, junto al cementerio municipal San Sebastián, declarado Bien de Interés Cultural de carácter arqueológico y arquitectónico desde 1993.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	56/177



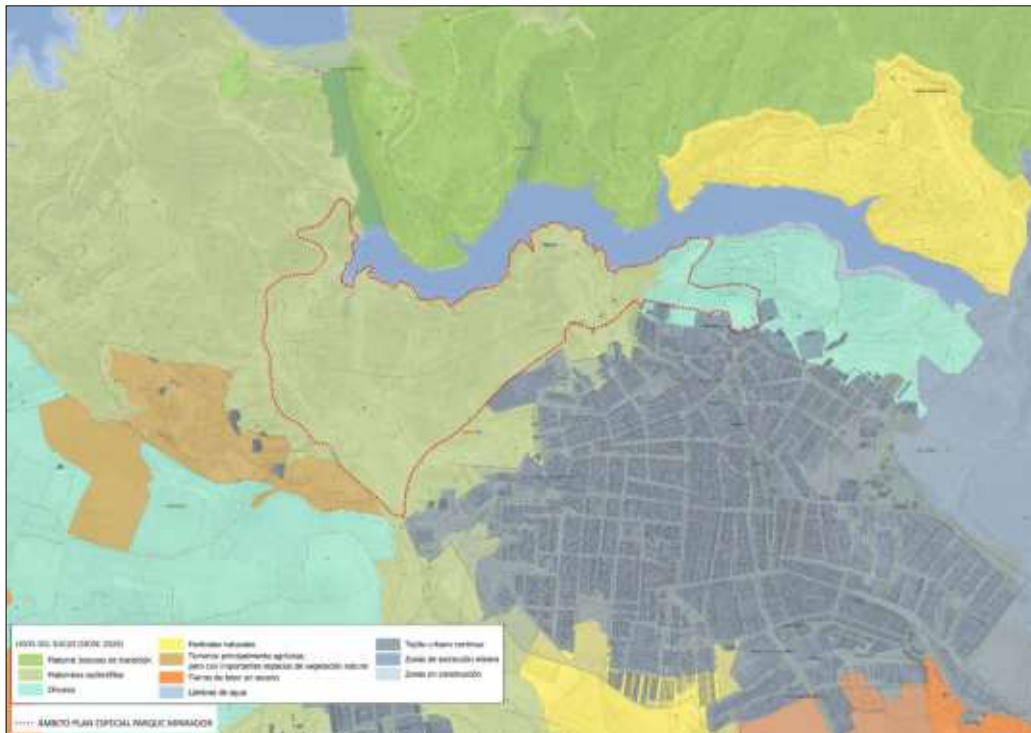


Figura 11. Usos del suelo según SIOSE 2020.

6.5. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y MASAS SUBTERRÁNEAS

El agua y su circulación constituye un factor de doble valor. Da razón a la intervención al constituirse como un elemento central del espacio recreativo y, de otro lado, constituye un factor de riesgo en la distribución de usos dentro de dicho espacio. Las características hidrológicas más relevantes del ámbito de actuación vienen a establecerse en los siguientes términos:

- El embalse recibe su alimentación de dos cursos, los ríos Agrio y Cañaveroso que constituyen una cuenca de alimentación de 228 km² y 35 Km de longitud. La cuenca aporta un volumen máximo de 128 Hm³. El caudal medio es de 123 m³/seg, alcanzando el caudal de avenida los 200m³/seg. y registrando una punta de 327 m³/seg. en siete días, con un tiempo de concentración de 6 horas y una velocidad de 6 km/hora.
- De acuerdo con estos valores y atendiendo a la cota de coronación de la presa, situada a una altura de 110 m y la existencia de dos aliviaderos, uno a una altura de 106 m y otro a la de 98 m, la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir establece como la cota inundable en caso de avenidas extraordinarias la de los 115 m.

Al margen de la lámina de agua del embalse el ámbito de actuación es surcado por diversos arroyos de los que destacan por las dimensiones de sus cuencas el Tamujoso y el de Castillejo que acceden al área por el sur y oeste, respectivamente. En relación con los riesgos que de estos cursos de agua cabe hacer las siguientes observaciones:

- Ambos cursos de agua se desarrollan en su mayor longitud por tierras que se encuentran por debajo de la cota de los 115 m. Lo hace en su integridad el arroyo Tamujoso, mientras que el arroyo de Castillejo, discurre por debajo de la misma en tres cuartas partes de su curso y el resto

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIÁN MACÍAS RODRÍGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	57/177



del cauce discurre por un barranco libre de implantaciones asociadas al uso recreativo a que se destina el espacio.

En virtud de estas características no se prevén riesgos asociados a estos cursos de agua.

El resto de cauces que se identifican dentro del ámbito de actuación tienen una escasa entidad. Poseen cuencas de alimentación de reducida superficie, la mayor parte de ellas interiores al ámbito de actuación por lo que los riesgos asociados a estos cursos de agua son mínimos. De otro lado la mayoría de las arroyadas concentradas que los forman tienen un origen antrópico, ya que se originan por la canalización y concentración de las aguas de escorrentía difusa de los predios colindantes sobre los márgenes de la carretera.

De estas arroyadas menores no se derivan riesgos hidrológicos de consideración, pero sí intervienen en la generación de procesos erosivos con la formación de numerosas cárcavas que se identifican sobre los terrenos cuyo sustrato está constituido por las arenas miocenas y particularmente en las zonas inmediatas a la carretera a la salida de los pasos de agua bajo la misma, provocando incluso desprendimientos del firme de la vía.

Respecto a las aguas subterráneas, cabe decir que aún cuando las arenas biogénicas miocenas poseen capacidades acuíferas, la escasa potencia de la formación disminuye considerablemente las posibilidades de acumulación.

En cuanto a su hidrología el acuífero se encuentra directamente relacionado en sus límites este y oeste con los cauces de los ríos Guadalquivir y Guadimar, respectivamente, a los que se dirige un flujo lateral del drenaje superficial. Los arroyos Riopudio y Majaberraque, de carácter estacional y afluentes del Guadalquivir y Guadimar, respectivamente, discurren de norte a sur en casi toda la longitud del acuífero.

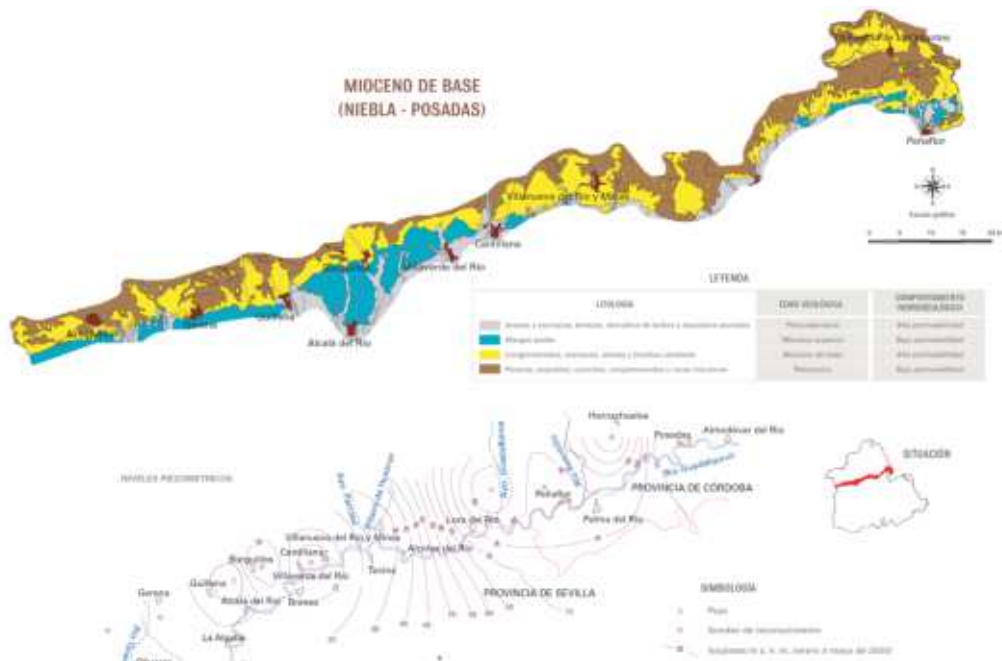


Figura 12. Acuífero Mioceno de Base Atlas hidrogeológico de Sevilla- ITGME

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	58/177



6.6. LA VEGETACIÓN NATURAL Y FAUNA ASOCIADA

El ámbito pertenece al dominio de las formaciones forestales, imperante en los dos tercios septentrionales del municipio.

A diferencia de buena parte de aquellas, la vegetación presente en el ámbito de la actuación se corresponde con especies típicamente mediterráneas.

Dentro de las especies arbóreas destacan encinas y alcornoques y se hacen presentes, principalmente en algunas zonas de la ribera del embalse, algunos grupos de eucaliptos. El matorral está constituido principalmente por jaras.

La vegetación potencial se corresponde con un encinar con presencia de alcornocal como especies arbóreas típicas, a la que se asocia un matorral en el que se hacen presentes el lentisco, mirto, romero, lavanda y olivillo.

Un manejo adecuado hubiera transformado el sotobosque en un pastizal de leguminosas y gramíneas donde el *Trifolium subterraneum*, la *Poa bulbosa* y la grama (*Cynodon dactylon*) constituirían una cubierta del suelo altamente eficaz en la protección frente a los procesos erosivos y productiva.

La degradación ha conducido a la sustitución del matorral noble por otro típico de este estado compuesto fundamentalmente por el jaral, como especie característica del estrato arbustivo y diversas especies de plantas espinosas, como característica del herbáceo.



Figura 13. Vista reciente de la zona objeto del Plan Especial

La distribución de la vegetación actual responde al siguiente esquema:

- Las zonas de menor altitud, ribera del embalse y vaguadas principales son predominio de un pastizal ralo, salpicado ocasionalmente de jaras de muy bajo porte y de tan escasa cubierta

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	59/177



vegetal, aún en periodo húmedo, que bien podría catalogarse como un erial. Las especies presentes son las propias de un espacio degradado, con predominio de especies espinosas. La superficie ocupada por estas formaciones es de 263.610 m² que representa el 35 % de la superficie total.

- Conforme subimos en altitud el erial-pastizal deja paso a un sotobosque de escasa cubierta, como el anterior, compuesto fundamentalmente por jaras de poco porte con presencia ocasional del palmito que se hace más denso en las zonas de mayor altitud.
- En los cursos de agua, que permiten un mayor grado de humedad edáfica, aparecen otras formaciones arbustivas, destacando las adelfas y juncos. La superficie de predominio del matorral es de 487.938 m² que representa el 65% de la superficie del ámbito.
- La superficie arbolada es de desigual distribución pero mayor densidad en las zonas topográficamente más elevadas. Está compuesta como ya se dijo por encinas y, en menor medida, alcornoques, siendo más frecuentes éstos últimos sobre las formaciones silíceas y raro en las miocenas. Los ejemplares predominantes son igualmente de escaso porte.

Junto a estas especies aparece algún pié de pino y son frecuentes, como ya se ha referido, la presencia de eucaliptos en las márgenes del embalse. La mayor parte del arbolado se emplaza sobre matorral.

Respecto a la fauna, es necesario destacar que el ámbito sujeto al Plan Especial no constituye hábitat de especie de relevancia alguna. La proximidad de explotaciones agropecuarias, el uso recreativo que se ha venido haciendo de este espacio y la existencia de márgenes del embalse con menos presión antrópica y mayor cercanía a los hábitats de la fauna existente han alejado a las poblaciones animales de mayor interés por lo que las actuaciones previstas sobre el ámbito no comportan impacto alguno sobre este factor.

No se han identificado hábitats de interés comunitario salvo un reducto no prioritario de Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*NerioTamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*) junto al límite oeste del Plan

6.7. DIAGNÓSTICO DEL PAISAJE

El paisaje es un elemento integrador de los componentes físicos y bióticos del medio, así como los usos del territorio. Es pues la síntesis histórica de la interacción entre procesos organizativos (evolución, sucesión, colonización), y otros desorganizativos (laboreo, erosión, fuego, cortas, etc.). El ámbito de la actuación se constituye desde el punto de vista paisajístico como un espacio cerrado en el que las características topográficas actúan como elemento estructurador del mismo.

La alternancia de cerros y lomas con vaguadas constituye desde este punto de vista su estructura principal. Este factor comporta la percepción del área incluso desde las zonas más favorables como un espacio cerrado, a lo que colabora el trazado a menor cota de la carretera que lo circunda y la posición excéntrica de los hitos altimétricos (cerro occidental y oriental).

Así pues, desde los principales miradores que el espacio proporciona, los referidos cerros, la vista desde la carretera a la altura del paso del arroyo Tamujoso, las proximidades del puente sobre el Cañaveroso y la loma central, tan sólo se obtienen vistas parciales del ámbito.

Las características de la cubierta vegetal acaban de definir sus principales atributos paisajísticos. De tales características se nos revela desde los distintos miradores posibles un paisaje distinguido por

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	60/177



una textura de grano medio a fino con alternancia de zonas de densidad media y baja, sin bordes definidos entre ellas, organizadas en grupo y de bajo contraste.

Las cuencas visuales de mayor amplitud y calidad son las obtenidas desde los distintos miradores citados Y desde el borde urbano, destacando en amplitud de su cuenca la obtenida desde los puntos más elevados ubicados en el sector sur del ámbito.

6.8. LOS RIESGOS NATURALES

Los ámbitos del Plan Especial no presentan riesgos naturales ciertos de inundación, salvo el riesgo de incendio y de erosión por las fuertes pendientes presentes y los recientes incendios.

6.9. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LA CONSERVACIÓN O ESPECIAL PROTECCIÓN

El estado de alteración del ámbito evidencia la ausencia de especies de interés o hábitats de interés comunitario.

En el marco del Plan de la Conectividad, el ámbito se encuentra dividido en dos categorías: Paisaje de Interés para la Conectividad (PIC) y área de Refuerzo (AR), ambas condiciones refuerzan el objetivo del Plan Especial.



Figura 14. Plan director de la conectividad en Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	61/177



6.10. IDENTIFICACIÓN DE AFECCIONES A DOMINIOS PÚBLICOS NATURALES Y DE INFRAESTRUCTURAS

La presencia del Dominio Público Hidráulico del embalse está excluida del Plan Especial.

Todo el ámbito del Plan Especial, salvo el sector este, corresponde al Monte Público Municipal Dehesa del Perro (SE-30001-AY), salvo una pequeña parcela en el sector este.

La compatibilidad de las actuaciones previstas en el Plan Especial con la catalogación como Monte Público se basa en la definición de los mismos contenida en la ley por la que los “montes o terrenos forestales son elementos integrantes para la ordenación del territorio, que comprenden toda superficie rústica cubierta de especies arbóreas, arbustivas, de matorral, o herbáceas, de origen natural o procedente de siembra o plantación, que cumplen funciones ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas”

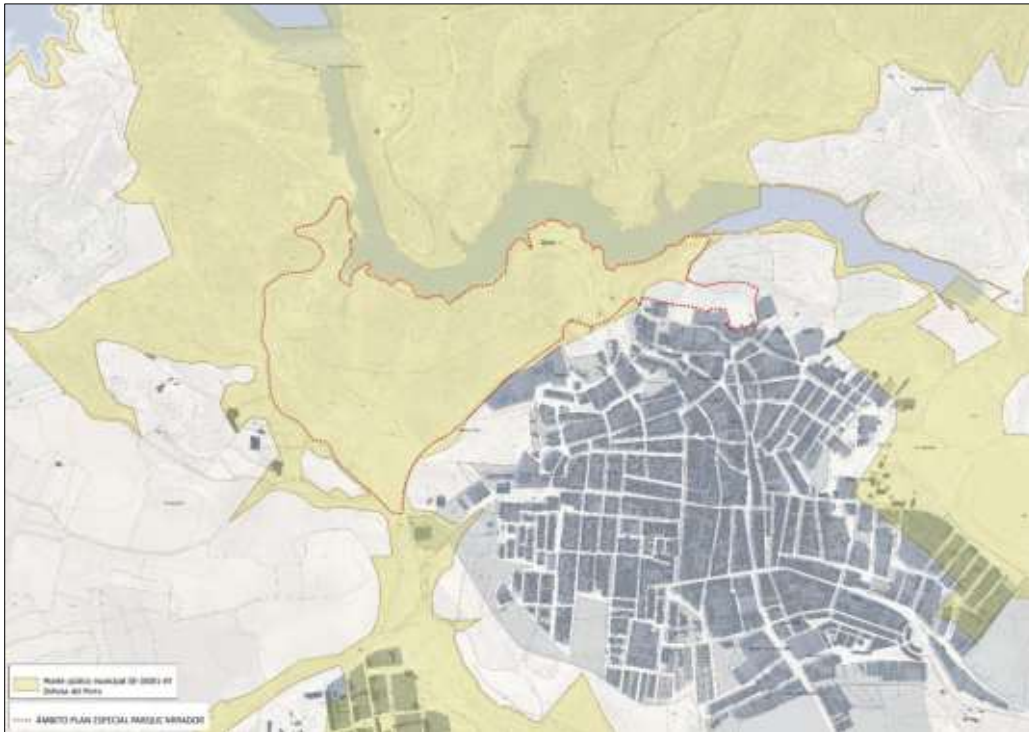


Figura 15. Montes Públicos

Carreteras. La carretera SE-530 de Aznalcóllar a El Castillo de las Guardas, que limita el ámbito del Plan Especial por el Oeste, supone las siguientes afecciones en función de las zonas de protección que la legislación de Carreteras establece:

- Zona de Dominio Público: Los terrenos ocupados por las carreteras y una franja inmediata paralela de tres (3) metros desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de Servidumbre Legal: Franja entre la zona de dominio público y una paralela a ocho (8) metros medidos desde la arista exterior de la explanación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	62/177



- Zona de Afección: Franja entre la zona de servidumbre legal y una paralela a cincuenta (50) metros medidos desde la arista exterior de la explanación.
- Zona de No Edificación: Franja de terreno entre la arista exterior de la calzada y una paralela a veinticinco (25) metros de la misma.

Aguas superficiales. Aguas abajo de la presa de regulación existente para el río Agrío al norte del Plan Especial, existe una pequeña presa de derivación que recoge las aguas de la primera formando un contraembalse que deriva en un túnel-canal de 3.700 m. de longitud, construido para desviar el cauce del río Agrío a su paso por la corta de Aznalcóllar.

La fluctuación de la cota de agua en esta zona del contraembalse está totalmente regulada por la presa situada aguas arriba, permaneciendo estable a lo largo del año en una cota aproximada entre la +76 y la +77, valores que limitan la implantación de usos en la zona inferior del Plan Especial.

Red eléctrica. Consta en el ámbito del Plan Especial, un tendido aéreo de alta tensión que lo atraviesa de noreste a suroeste. Se deben cumplir las condiciones de protección establecidas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

6.11. BIENES CULTURALES Y DE INTERÉS HISTÓRICO

Yacimientos arqueológicos. Cualquiera de las actuaciones proyectadas en el Plan Especial se sujetará a la legislación vigente en materia de patrimonio histórico, con las cautelas y procedimientos exigidos en la misma, en la Carta Arqueológica de Aznalcóllar y, una vez aprobado, en la normativa de protección del patrimonio contenida en las Normas Urbanísticas del nuevo PGOU.

Constan en el ámbito del Plan Especial, y según lo recogido tanto en el Catálogo del nuevo PGOU aprobado provisionalmente así como en la Carta Arqueológica vigente en el municipio de Aznalcóllar, los siguientes yacimientos arqueológicos:

CASTILLO DE LUNA

El yacimiento denominado como Castillo de Luna (también denominado Castillo de Aznalcóllar o Cerro del Castillo), con categoría de B.I.C., se localiza en la zona Norte de la población de 09005, 09505, 09508, 12682, 13683Aznalcóllar.

En el yacimiento, asentado sobre un cerro formado por un batolito de granito, se conservan, en la ladera Norte, parte de lienzos de muralla que se remontarían al periodo protohistórico. De la Edad Media se conservan los restos de una fortificación islámica. La sucesión cronológica en este enclave va desde época Bronce Final-Orientalizante hasta la actualidad, incluyendo fases de ocupación turdetana, romana, medieval islámica y cristiana posteriores. En época contemporánea en el cerro se explotó una cantera de granito, que seccionó los estratos arqueológicos por la parte Sur, actualmente expuestos.

Este yacimiento esta declarado BIC por la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. La Ley 16/1985, en su disposición adicional segunda, integra lo establecido en el decreto de 22 de abril de 1949 (BOE nº 125, de 5 de mayo), de Protección de Castillos Españoles. El carácter de

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	63/177



A pesar de estar recogido SIPHA con código propio, este yacimiento arqueológico no estaba definido ni tenía ningún tipo de dato que lo definiera, ni siquiera una localización geográfica. En la Carta Arqueológica de Aznalcóllar se le dotó de contenido arqueológico, denominándose así, Ciudad Histórica de Aznalcóllar, el sector urbano y rústico emplazado al Sur y Oeste del área arqueológica correspondiente al Cerro del Castillo.

En todo este sector se han podido documentar potentes perfiles estratigráficos con evidencias antrópicas desde la protohistoria a la Edad Contemporánea.

En las superficies libres de construcciones abundan las escorias metalúrgicas, junto con fragmentos cerámicos a mano y a torno, con cerámicas turdetanas, campanienses y sigillatas de datación romana, vidriados medievales y restos modernos y contemporáneos.

6.12. NORMATIVA AMBIENTAL DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE PLANEAMIENTO

Prevención Ambiental

Legislación estatal

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Legislación autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía.

Biodiversidad

Legislación estatal

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Legislación autonómica

- Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

Vías Pecuarias y Montes

Legislación estatal

- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Legislación autonómica

- Decreto 155/1995, de 17 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma.

Suelos Contaminados

Legislación estatal

- Ley 7/2022 de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Real Decreto 9/2005, de 14 de enero establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	65/177



Legislación autonómica

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
- Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados.

Cambio Climático**Legislación estatal**

- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Legislación autonómica

- Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

Calidad Atmosférica

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire.
- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

Infraestructuras

- Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía.
- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	66/177



VII | IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DE LA PROPUESTA

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	67/177



7. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

La elección de la alternativa ambiental y técnicamente viable se ha desarrollado en el marco de la sostenibilidad global, resultando de los tres escenarios evaluados, la Alternativa 2 como la mejor opción ambiental, socioeconómica y técnica.

En los siguientes apartados se procede a la identificación, descripción y valoración de los impactos causados por la alternativa ambientalmente más sensible con la sostenibilidad global y en especial con la preservación del patrimonio urbano y natural ya descrito en los apartados anteriores. También son objeto de tipificación y valoración, los impactos actuales existentes como punto de partida semejante a la situación descrita para la Alternativa 0. En su valoración conjunto, se podrá establecer la evolución de un escenario pasivo y otro con la aplicación del Plan Especial Parque Mirador del Plan.

7.1. METODOLOGÍA

Las distintas metodologías de valoración de impactos existentes en la actualidad tienen sus raíces en la aplicación de esta técnica a proyectos concretos. La incorporación de la planificación y, en lo que aquí respecta, del Plan Especial Parque Mirador del Planeamiento Urbanístico a los procedimientos de Evaluación Ambiental han obligado a un ajuste e incluso a una reformulación, todavía inconclusa, de los procedimientos y métodos de valoración.

El esquema seguido en la presente redacción del Documento Ambiental Estratégico intenta explotar la capacidad del EAE como instrumento al servicio de los valores ambientales, en un doble sentido. Primero, como herramienta de apoyo a la toma de decisiones, poniendo en evidencia las posibles disfunciones entre la Alternativa 2 y la Capacidad de Acogida del territorio, a la vez que señalar las oportunidades para la atención desde el planeamiento urbanístico de los déficits ambientales. Segundo, como mecanismo de control durante las fases de desarrollo y ejecución de la propia actuación de uso global residencial. Este objetivo se aborda desde el reconocimiento de una escasa calidad ambiental de la parcela para que informe, como un elemento más pero de crucial importancia, en la generación de afecciones directas.

Con este proceder se facilita la integración ambiental de la propuesta lo que es, sin ningún lugar a dudas, la mejor forma de aplicar la óptica ambiental preventiva que subyace en los procedimientos de evaluación ambiental. Su resultado es una disminución del potencial de impacto de la propuesta, o lo que es lo mismo, la minimización de la afección ambiental inducida por el Plan Especial.

No es necesario abundar en que el mejor impacto es aquel que no se produce y, por consiguiente, la integración ambiental es la mejor de las medidas correctoras posible, puesto que impactos que no se originan no precisan de las mismas. Medir el grado en que se ha conseguido ese objetivo de integración ambiental o, en otras palabras, su afección ambiental, es el objeto de la Valoración de Impactos. Para ello es evidente que la definición de los criterios a tener en cuenta y la forma en que estos se interrelacionan y, en definitiva, condicionan la valoración, es crucial. Para ello empieza a consolidarse la utilización de métodos de Decisión Multicriterio Discretos (DMD), métodos que han de someterse a las pruebas de sensibilidad en relación a los pesos que se ajustan para cada variable o parámetro considerado y poder apreciar los grados de libertad de las mismas.

7.1.1. METODOLOGÍA MULTICRITERIO PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

El procedimiento empleado en la identificación de impactos está fundamentado en las metodologías comúnmente más usadas (Orea, D. 2007) en casos sensibles que inciden en la matriz territorial y ecológica como patrón de ordenación de cualquier plan o programa.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	68/177



En primer lugar, se identifican los elementos del Medio y de la propuesta del Plan Especial susceptibles de interactuar con el medio.

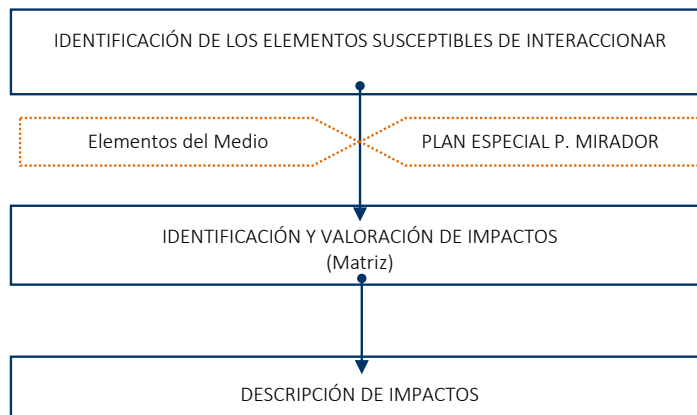
La Alternativa 2 es aquella que implica la disposición efectiva del Plan Especial, su ejecución y el adecuado desarrollo del mismo en la que se establecen las siguientes pautas:

- Identificación y descripción de las acciones previas y posterior ejecución de las actuaciones capaces de generar impactos/efectos significativos en las etapas de ejecución y funcionamiento del Parque Mirador.
- Identificación de factores ambientales naturales y urbanos afectados por el Plan Especial, con la finalidad de detectar aquellos aspectos del medio ambiente cuyos cambios, motivados por las distintas actuaciones en las fases de alteración de usos, Ejecución y Funcionamiento, supongan propuestas positivas o negativas de la calidad ambiental del mismo.
- Identificación, catalogación y descripción de impactos propiamente dicha es el momento que se “cruzan” ambas informaciones. Tiene como finalidad prever las incidencias ambientales derivadas tanto de la ejecución de la actuación como de la explotación este nueva zona de esparcimiento, y poder así valorar su importancia para posteriormente aplicar las medidas correctoras oportunas.

En la identificación de los impactos y su catalogación se sigue un modelo matricial (Matriz de Leopold) donde las filas corresponden a las acciones propias de la propuesta del planeamiento general que son susceptibles de generar un impacto (desde la clasificación, localización, superficie, usos permitidos, asignación de regímenes especiales de protección a los elementos naturales del territorio) y las columnas a los elementos del medio físico, biótico, paisaje, bienes de interés, recursos y factores de socioeconomía, susceptibles de recibir impactos. Se trata de un método que se considera de gran valor orientativo y de elevado poder representativo que enlaza con el estudio-diagnóstico de la capacidad de acogida del ámbito del Parque Mirador, ya avanzado con anterioridad.

De este modo, es posible hacer un cruce de valores de conservación/fragilidad de los elementos del medio, con la capacidad potencial de generar impactos de cada uno de las acciones y determinaciones urbanísticas del Plan Especial Parque Mirador. No es de extrañar, pues que, en las áreas con menor capacidad de acogida para cada uso, éstos tengan un impacto mayor.

En suma, el siguiente esquema representa la metodología planteada que ha sido extraída de las publicaciones científicas comúnmente más utilizadas y que responde a las especiales características del ámbito.



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	69/177



Consecuentemente cada casilla de cruce está ocupada por símbolos que determina la existencia de una relación causa-efecto. Estos símbolos son ± A/B donde:

±	Signo de impacto
?	Indeterminado
A	Intensidad del impacto según el carácter beneficioso o perjudicial, pueden catalogarse los impactos como de alta, media o baja intensidad. A la intensidad del impacto se asocia un valor numérico comprendido entre (-5) y (+5), que indica la magnitud relativa del mismo.
B	Posibilidad de aplicar medidas correctoras: Si B=S es viable. Si B=N no es viable la aplicación de medidas correctoras por motivos técnicos o de coste económico).
*	La interacción es indirecta, poco significativa o ya se ha evaluado en otra casilla.
	Cuando la casilla está en blanco significa que no existe interacción relevante.

Para facilitar la comprensión de los resultados obtenidos en la valoración de los impactos, tanto la capacidad de impacto, como la calidad ambiental y los propios impactos, se clasifican en función de su intensidad utilizando un código de colores según la siguiente escala cualitativamente decreciente de relevancia del impacto negativo: crítico, severo, moderado y compatible.

En la primera columna se indica el signo del impacto: positivo o negativo, en caso de que éste produzca; y la valoración de los efectos negativos con las siguientes categorías:

- **Impactos Compatibles (C):** Alteraciones parciales del medio que no necesitan la adopción de medidas correctoras.
- **Impactos Moderados (M):** Alteraciones parciales de las condiciones del medio y pueden requerir medidas correctoras.
- **Impactos Severos (S):** Alteraciones significativas de las características del medio y requieren medidas correctoras.
- **Impactos Críticos (I):** Alteración total e irreversible del medio, lo que implica el descarte de la actuación y la propuesta de soluciones alternativas.
- **Impactos Positivos (P):** Alteraciones que vienen a mejorar o corregir los impactos existentes o la propuesta incentiva los valores ambientales.

Los impactos positivos se identifican de la misma manera.

Capacidad de Impacto Potencial	Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
Calidad Ambiental	Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy Alta
Impacto	Crítico	Severo	Moderado	Compatible	Positivo

El cruce entre las actuaciones con su potencial capacidad de impacto y de los elementos del medio, proporcionará una orientación al impacto potencial que se podría generar.



Es importante subrayar en este punto que la valoración de los impactos se realiza, en todo caso, tomando en consideración la aplicación de las medidas correctoras que se describen en el apartado siguiente.

Esta relación matricial se recoge de forma resumida en la siguiente tabla, desarrollándose estas afecciones en la matriz de impacto.

		CAPACIDAD DE IMPACTO				
		Muy Alta	Alta	Media	Baja	Muy Baja
CALIDAD AMBIENTAL	Muy Alta	Crítico	Severo	Severo	Positivo	Positivo
	Alta	Severo	Severo	Severo	Positivo	Positivo
	Media	Severo	Moderado	Moderado	Compatible	Positivo
	Baja	Moderado	Moderado	Moderado	Compatible	Compatible
	Muy Baja	Moderado	Moderado	Compatible	Compatible	Compatible

Una vez identificados los impactos, se procede a su descripción, análisis y valoración. La caracterización de los efectos de los impactos, se ha seguido lo determinado en la Ley 7/ 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Es decir: "Se deberán analizar de forma específica los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos". En este sentido, dado que la Ley 7/ 2007 no define estos efectos, se ha tomado como referencia la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental como criterio para el caso de los efectos secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, positivos y negativos.

Mejorando los principios básicos anteriores, la descripción de los impactos se ajusta al nivel de definición de las interacciones y a la relevancia ambiental de las actuaciones propuestas. De manera general se atiende a una terminología más amplia y concreta fijada en los siguientes términos:

- **Efectos del impacto**, según el carácter beneficioso o perjudicial, pueden catalogarse los impactos como de alta, media o baja intensidad de carácter secundario, acumulativo o sinérgico.
- **Signo del impacto**, se refiere al grado de incidencia sobre el medio en el ámbito específico en que se actúa. Se valora según sea positivo, negativo o de signo indeterminado.
- **Extensión**, se refiere al área de influencia teórica del impacto en relación con el entorno del proyecto considerado. En este sentido, si la acción produce un efecto localizable de forma pormenorizada dentro de este ámbito espacial, consideramos entonces que el impacto tiene un carácter puntual. Si por el contrario, el efecto no admite una ubicación precisa dentro del entorno del proyecto, teniendo una influencia generalizada sobre la zona, entonces concluiremos que el carácter de dicho impacto, en lo que al ámbito espacial se refiere, es extenso. Las situaciones intermedias se consideran como parciales.
- **Momento en el que se produce el efecto/impacto**: alude al tiempo que transcurre entre la ejecución una acción concreta y la aparición del efecto sobre alguno de los factores contemplados, varía según sea inmediato, a medio plazo o a largo plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	71/177



- **Persistencia del impacto**, ligada con el tiempo que supuestamente permanecería el efecto a partir de la aparición de la acción en cuestión. Dos son las situaciones consideradas, según que la acción produzca un efecto temporal o permanente.
- **Reversibilidad**, se refiere a la posibilidad de reconstruir las condiciones iniciales una vez producido el efecto. Varía según sea a corto, a medio plazo, a largo plazo o imposible.

Junto con los aspectos metodológicos descritos, en el presente Documento Ambiental Estratégico se aborda la descripción de impactos para cada uno de los factores ambientales afectados que se proponen. Este análisis diferenciado responde a la necesidad de hacer distintas aproximaciones al objeto que se evalúa.

En suma, se profundiza en la identificación y descripción de impactos haciendo referencia tanto a la identificación cuantitativa como el posterior desarrollo de las actuaciones. La descripción de estos impactos, que serán un denominador común para diferentes piezas, incluirá si fuera necesario los matices a considerar en estas derivadas de las características particulares de las unidades de ambientales en la que se inscriban y su capacidad para acoger la propuesta según su calidad ambiental.

Cada uno de los aspectos definidos se someten al esquema de identificación, evaluación y descripción que se expuso anteriormente. En cualquier caso, la metodología empleada se ajusta en cada bloque al nivel de definición que alcanza el instrumento de planeamiento y a la relevancia ambiental de la propuesta en cada caso.

7.2. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES EXISTENTES.

Se valoran también los impactos existentes, y por tanto, ciertos actualmente en la finca de estudio y su entorno inmediato. Se van a valorar con la misma metodología que los producidos por la actuación, para poder dar así un punto de referencia a las predicciones que se van a dar posteriormente.

En el entorno de la finca, se detectan una serie de impactos generales que son comunes al desarrollo económico, propios de zonas periurbanas, llevado a cabo en las últimas décadas. Estos impactos se deben principalmente al desarrollo de la actividad residencial y la sinergia en los ciclos urbanos, resultando un solar sin uso, en baldío con una ausente integración en la malla urbana y en los activos de la ciudad de Aznalcóllar y su entorno inmediato. Por otro lado, la incertidumbre en el marco urbanístico del ámbito puede provocar la depreciación de estos ámbitos debido al incrementado de la devaluación paisajística endógena y en el entorno urbano y los posibles usos en estado de abandono a futuro.

Actualmente los impactos más notables en los diferentes putos que se corrigen y su entorno son fruto, por un lado, los propios del posible abandono del monte público, la imposibilidad de actuar puntualmente por la ausencia de un instrumento de planificación específico. En las zonas afectadas colindantes y en el propio ámbito se detectan actualmente impactos (positivos y negativos) sobre los la vegetación, el paisaje, la fauna, la biodiversidad y hábitats propios de esta zona.

Impactos sobre la Atmósfera.

La existencia actual de una movilidad urbana y en algunas zonas sin poder acometer las determinaciones del Plan pueden provocar una minoración de la calidad del aire como consecuencia de un sistema deficitario para la sostenibilidad de la movilidad con el uso preferente de vehículos y

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	72/177



sin capacidad de incorporar otras opciones como bicarriles o aceras para los viandantes. No obstante, la proximidad de las viales de mayor importancia al ámbito del Plan Especial genera un aumento poco significativo del impacto negativo de la situación actual tanto en la carga de elementos contaminantes como el ruido provocado por el tráfico de estos condicionantes viarios. El foco más importante son los viales urbanos que colindan con el ámbito y la carretera SE-530.

Se considera este impacto negativo, pero de escasa magnitud relativa (-2) debido al carácter disperso de las intervenciones, una actividad en desplazamientos muy limitada y la localización de los puntos afectados colindantes con focos de ruidos y emisión de polvo.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	-2

Sin llevar a cabo la actuación, se mantendría este impacto negativo de baja intensidad, debido a las condiciones que rodean a los diferentes puntos que se corrigen. No obstante, estos escenarios positivos y negativos no variarían notablemente con la ejecución puesto que las condiciones de naturalidad del entorno son escasas.

Impacto sobre el Suelo

La unidad del Mioceno en contacto con las evidencias del Cámbrico, caracterizada por sus importantes pendientes y la ausencia de un suelo desarrollado y profundo con dificultad en el drenaje, implica un impacto negativo como recurso en sí, a la vez que la presumible productividad forestal en su ciclo natural regenerativo le concierne un impacto negativo.

La localización del ámbito deriva en una exigua pérdida de suelo por erosión, en la que la actividad natural en suelo agrícola, en su caso, ha contribuido al mantenimiento del suelo.

Por su parte, la condición de zona límite con el suelo urbano y próximo a la carretera provincial ha contribuido a lo largo de los últimos decenios al depósito de restos de materiales de la construcción y otros residuos domésticos que han sido limpiados últimamente, sin que esto haya sido una práctica generalizada.

Los impactos sobre el suelo debido a factores erosivos se consideran relevantes por la pérdida progresiva de la cubierta vegetal, en el que ha contribuido la ausencia de actividad forestal y de mantenimiento del monte público, por lo que se valora este recurso en su estado actual como negativo de intensidad media y extensión puntual. Por su parte, el sellado que ha sufrido por la escasa remoción ha supuesto el empobrecimiento del mismo. Sin la propuesta del Plan Especial, la alteración de las características físico-químicas se perpetuarían, por lo que la valoración del estado del suelo se establece compatible por la capacidad de regeneración natural que tiene el mismo. Su

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	73/177



carácter puntual y persistencia temporal comportan una magnitud relativa baja. La valoración de este impacto sin medidas correctoras es el siguiente:

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-1]

Impactos sobre la Vegetación

El proceso de desamparo y los incendios de los últimos años y demás agentes químicos en la limpieza de los senderos, constituyen un impacto negativo sobre la vegetación ruderal silvestre y natural. No obstante, este impacto se considera Crítico de magnitud relativa (-5) debido a la práctica desaparición del porte herbáceo y matorral, y en su caso, del escaso arbolado que existía.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	CRÍTICO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Medio plazo
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-1]

Por su parte, la ausencia de actividad constituye un impacto positivo sobre la vegetación climática y arvense de escasa magnitud. En efecto, abundantes plantas silvestres, ruderales y adaptadas a ambientes muy intervenidos, prosperan en las lindes y dentro del ámbito después de los graves incendios.

El mantenimiento del uso actual en la parcela propiciará que se ampare esta presencia de plantas silvestres en la misma. Se considera este impacto como positivo de magnitud relativa (+1).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	74/177



Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+1]

La evolución de este impacto sin mediar el Plan Especial sería una progresiva devaluación de la calidad florística

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	SEVERO
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-4]

Impactos sobre el Paisaje

La imagen paisajística en las zonas donde se ejecutará el Parque Mirador es de una zona expectante y banalizada por los procesos naturales y antrópico y que en algunos casos se puede hablar de una situación de abandono. Destaca por su proximidad el frente urbano y usos de borde desde importantes ejes viarios. El carácter embebido de la pieza condiciona el paisaje de la parcela en sí que no se entiende sin su entorno inmediato, este es un paisaje urbano dominado por la actividad residencial y dotacional.

Esta imagen de transición entre usos urbanos, de contacto entre dos ambientes distintos, es muy significativo ya que las fronteras (diversidad y complejidad de usos) constituyen espacios muy interesantes para el mantenimiento de la actividad de esparcimiento y la preservación de los servicios básicos urbanos siempre y cuando el ámbito objeto de actuación estuviera abierta al resto de la ciudad, este aspecto no se da en este espacio debido al desuso actual.

Por tanto, se valora el paisaje actual como un impacto negativo de magnitud relativa [-4]. Este se encuentra catalizado y justificado por el abandono, por vertidos de residuos en los linderos en la parcela y por el carácter periurbano propio del ámbito.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	SEVERO
Intensidad	Media - Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	(-4)

La evolución del impacto es de difícil predicción y depende mucho de las circunstancias que ocurran en las decisiones que se tomen sobre esta zona. En este sentido, el paisaje resultante con la actividad

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	75/177



de pacificación con el núcleo urbano mejoraría el estado del ámbito y también en el entorno inmediato.

Impactos sobre la Sociedad

El estado actual del ámbito constituye un impacto indeterminado sobre la sociedad de la zona en general medidos en parámetros ecológicos, al quedar limitada la extensión urbana y circundada por la masa de agua. Ello no constituye un factor de tranquilidad, de sosiego, de integración con los sistemas urbanos circundantes, y de recurso para la educación ambiental y la vertebración social, puesto que las condiciones abandono son notables. El impacto sobre la sociedad, de mantener la parcela con su uso actual, es indeterminado o negativo por su dinámica de uso y utilización como lugar al margen.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	INDETERMINADO
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[*]

Este impacto negativo se mantendría en ausencia del Plan Especial, no obstante, la cuantificación del beneficio de la actividad de esparcimiento se valorará en la alternativa 2.

Impactos sobre el Mercado de Trabajo y los Sectores Económicos

Los actuales usos de este amplio espacios objeto del Plan Especial no generan puestos de trabajo relacionados con los sectores económicos, al menos empleo directo. Tampoco se generan rentas en el sector complementario, en concepto de producción industrial, empresarial o activos urbanos, etc. No obstante, este impacto negativo sobre el mercado de trabajo es poco significativo, considerándose de magnitud relativa (-1), dada las limitadas condiciones prospectivos en generación de empleo y actividad económica en esta situación de abandono.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	NEGATIVO
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-1]



7.3. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL PLAN ESPECIAL SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS

Como se ha venido manteniendo en la metodología para identificar los impactos, se debe diferenciar en los elementos susceptibles de provocar incidencia sobre el medio, dos aspectos: en el modelo ordenación vinculado al núcleo de Aznalcóllar (que no se altera) y las fases de ejecución y funcionamiento del Plan Especial. El primero interpreta las determinaciones del planeamiento bajo los parámetros concretos de configuración, procesos y relaciones urbano-territoriales y ecológicas. En su caso, el segundo aborda la incidencia derivada de las labores ejecución de las actuaciones y también, una vez ejecutados los usos previstos del Parque Mirador, cómo incide la actividad de esparcimiento o uso asignado sobre las elementos naturales, sociales, económicas y ambientales del núcleo urbano en particular.

La alteración del uso: se observa en este parámetro los factores que constituyen las estrategias de ordenación urbano-territorial dictados por el Libro Blanco de Urbanismo Sostenible y la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. En su conjunto, el modelo de ordenación responde en base a los siguientes elementos:

- | | |
|--------------------------|--------------------------|
| — Distribución | — Movilidad y transporte |
| — Proporcionalidad | — Equipamientos |
| — Zonas verdes | — Paisaje |
| — Conectividad Ecológica | — Metabolismo urbano |
| — Salud | — Habitabilidad |

La **ejecución y funcionamiento de las actuaciones**: La ejecución de las diferentes dotaciones y posterior funcionamiento de la actividad de esparcimiento y zona verde lleva implícito la generación de acciones susceptibles de causar impactos positivos o negativos. Las acciones susceptibles de provocar impacto responden a dos momentos:

- **Fase de ejecución.** Las acciones que pueden causar impacto directo en este ámbito están relacionadas, independientemente de la actividad permitida, con los procesos de acondicionamiento y adecentamiento de los accesos y nuevas actividades deportivas.

La actividad ejecutoria comporta una serie de acciones, normalmente secuenciada, que tienen como resultado final la transformación puntual del medio, y con ello una repercusión ambiental evidente por mínima que sea. Habida cuenta que esta actividad es denominador común en numerosas vertientes (desarrollo de infraestructuras, equipamientos, zonas verdes, puesta en marcha del ciclo urbano de consumo de agua, generación de residuos, etc.), se hace un tratamiento conjunto que permitirá la identificación de medidas correctoras de aplicación general en todos los supuestos mencionados. Las principales acciones a considerar son:

- *Desbroce.* Mediante esta operación se elimina la cubierta vegetal de linderos, erial o natural existente en una superficie a rehabilitar o a construir, ya sea vegetación natural o cultivada.
- *Movimiento de tierras y explanaciones,* para obtener una superficie y una cota adecuada para abordar ciertos equipamientos deportivos y zona de aparcamientos, se incluye tanto cimentación como aquella infraestructura urbana necesaria para el uso lúdico y deportivo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	77/177



- *Instalaciones auxiliares.* La utilización de equipamientos de carácter provisional (como casetillas de obra, tomas de agua o similares) tendrá también una incidencia sobre el medio que deberá considerarse.
 - *Movimiento de maquinaria.* El empleo de distintos equipos en las diferentes operaciones que comporta una obra (transporte, excavación, construcción, etc.) tendrá también efectos ambientales.
 - *Equipamientos deportivos.* Esta actividad, que supone el establecimiento permanente de los elementos característicos de un área urbana (viarios, infraestructuras y redes, pantalán, etc.) comporta algunas afecciones al medio ambiente.
- **Fase de funcionamiento.** En este bloque se identifican los aspectos fundamentales que se derivan del funcionamiento de la actividad de espaciamiento y su relación con el entorno urbano en el que se emplaza.
- *Dotacionales.* Tanto la presencia de los elementos físicos que constituyen las actuaciones de nuevos aparcamientos, tirolina, pantalán, los nuevos equipamientos o zonas verdes y sus instalaciones o de otra índole económica, como su distribución y densidad, así como las actividades que en ellas se realizan, van a tener una incidencia sobre el ambiente, pudiendo destacarse el efecto sobre el paisaje, la generación de residuos o la necesidad de consumo de recursos (agua, energía).
 - *Espacios Libres y de tránsito frecuente.* Los espacios libres y en especial las zonas de tránsito, juegan un papel esencial en la calidad ambiental del ámbito. Son espacios de relación y convivencia, en definitiva ecotonos complejos que fomentan la biodiversidad, áreas de espaciamiento e hitos del paisaje, entre otras funciones.
 - *Accesos y aparcamientos.* Se trata de otro de los elementos clave del desarrollo de uso y actividades. De su planificación y organización dependerá en buena medida la su adecuación al medio. Los efectos asociados son múltiples (contaminación atmosférica, ruido, etc.).
 - *Rentas y diversidad económica.* La presencia de usuarios con estancia en el nuevo parque de dimensión metropolitana vinculará al núcleo de Aznalcóllar y su población en una simbiosis socioeconómica y afectando a la calidad de vida.

Primera matriz de identificación de impactos sobre activos naturales y urbanos

Determinaciones Plan Especial P. Mirador	Alteración del uso											
	Fase de ejecución											
	Fase de funcionamiento											
	atmósfera											
	geomorfología y suelo											
	hidrología											
	vegetación											
	fauna											
	Paisaje y biodiversidad											
	bienes protegidos											
	agua											
	residuos											
	energía											
	sociedad											
	empleo y sectores econ.											

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	78/177



7.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTOS

Del análisis del estado preoperacional, de las características de la planificación y de los elementos y acciones de ésta que son susceptibles de afectar al medio, se desprende que los elementos del medio receptor que pueden recibir impactos son:

Medio Físico

- Atmósfera
- Hidrogeología
- Geomorfología
- Suelo

Medio Biótico

- Vegetación
- Fauna

Paisaje

Conectividad Ecológica y urbana

Bienes Protegidos

Medio Socioeconómico

- Sociedad
- Mercado de trabajo
- Sectores económicos

7.5. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PROVOCADOS POR LA ACTUACIÓN PROPUESTA [ALTERNATIVA 2].

La Atmósfera y el Clima

Fase de Ejecución

Entre los impactos sobre la atmósfera se incluyen los que afectan a la calidad del aire y los relacionados con la generación de ruidos. En esta fase se producirán ruidos propios de dicha labor, especialmente por operación de maquinaria y movimiento de tierras que generarán un impacto sobre la atmósfera, de carácter puntual catalogado de intensidad (-2). Igualmente, durante la fase de construcción se generará un aumento de partículas en suspensión como consecuencia del movimiento de tierras para hacer explanaciones y terraplenes. Aunque el efecto producido por los ruidos y polvo en suspensión se verá minimizado por la aplicación de medidas correctoras, la valoración global del impacto durante en esta fase es de impacto negativo, compatible y de magnitud relativa (-2), siendo netamente temporal durante la fase de ejecución.

El ruido producido por la ejecución de los accesos, aparcamientos y los diversos equipamientos provocará un impacto negativo compatible (-1) sobre la atmósfera sin que llegue a afectar a las poblaciones cercanas o a fauna próxima, por lo que esta afección se estima de baja intensidad.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	79/177



VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media-Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	[-1]

Así mismo, las actuaciones de las posibles conexiones a las redes de abastecimiento, saneamiento y red eléctrica en el límite con el suelo urbano durante esta fase de construcción generan movimientos de tierras y de maquinaria que afectan a la calidad del aire. Los impactos sobre la atmósfera debidos a estos elementos del proyecto en fase de construcción se consideran ya valorados al tratar los movimientos de tierras y de maquinaria.

Fase de Utilización

Se estima que la calidad del aire se vería afectadas por el aumento de emisiones contaminantes, debido al aumento del tráfico de vehículos ligados al transporte privado asignados al uso del parque. Este impacto no se puede adscribir tan sólo a los nuevos equipamientos [emisiones-inmisiones] sino también al trasiego-desplazamientos que se realicen por el viario en el suelo urbano próximo.

En la fase de utilización no se espera importantes desplazamientos o masificación de este espacio, sabiendo que se ha limitado la zona de aparcamiento y que también existen accesos directos desde el núcleo urbano. En su conjunto, en esta fase, se estima un impacto de baja intensidad debido a su carácter puntual sin llegar a ser permanente e inmediato.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media-Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-1]

La necesidad de energía en alguno de los servicios condiciona el tipo de fuente energética del sector. No obstante, la actividad que se propone en el nuevo parque Mirador se proveerán en parte de fuentes energéticas renovables, que constituyen la mayor parte de las fuentes energéticas utilizadas

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	80/177



en nuestro país, generando así emisiones a la atmósfera de gases y partículas contaminantes que se minimizarán con las medidas previstas en este Estudio de Evaluación. El mayor consumo de fuentes energéticas derivado de la propuesta del sector, y sus consiguientes emisiones de partículas contaminantes debido a la procedencia de sus fuentes, suponen un impacto negativo de intensidad baja y magnitud relativa (-1) sobre la atmósfera, sin posibilidad de corrección una vez asumido el modelo energético.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-1]

La Hidrogeología

Fase de Ejecución

El desbroce afectará mínimamente a la erosión de las aguas de escorrentías superficiales debido a la mínima intervención en los accesos y resto de zonas que alberguen instalaciones y a su situación actual de suelo prácticamente desaparecido. Aunque el impacto sobre la vegetación (actualmente abrasada) se valorará posteriormente, por la sinergia generada sobre este factor, se valora el impacto en su conjunto como negativo de magnitud relativa (-1) al que se aplicarán medidas correctoras referentes a suelo e hidrología superficial.

En cuanto a la afección de la hidrología superficial y subterránea por vertidos de aguas residuales sin depurar, se estima que será inexistente debido a la ausencia de este tipo de infraestructura dentro del ámbito del Plan Especial.

La hidrología se verá asimismo afectada en esta fase de ejecución por los característicos movimientos de tierras y de maquinaria inherentes a todo proceso. Como se ha descrito, actualmente el suelo está totalmente desnudo y de escasa profundidad, una vez se lleven a cabo las labores de reforestación de las zonas más vulnerables, se permitirá mayor permeabilidad hacia el acuífero subyacente, sin que ello suponga una modificación de las posibles escorrentías superficiales.

Este impacto sobre la hidrología superficial debido a los mínimos movimientos de tierra y de maquinaria se considera compatible de intensidad baja y magnitud relativa (-1) debido a las condiciones físicas-bióticas de los emplazamientos que sufren alteración en su calificación.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	81/177



Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-1]

Por otra parte, el acuífero existente sufrirá una mínima o inapreciable compresión por las diferentes labores de ejecución. Existe un riesgo asumible de impacto en la fase de cimentación sobre el nivel freático de la zona y por tanto de contaminación de las aguas subterráneas. Se valora por tanto este impacto como compatible (-1) de intensidad baja por la repercusión sobre el resto del acuífero, con pocas opciones de reversibilidad.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[-1]

La conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento implica nuevas obras, movimientos de tierra, canalizaciones, etc., que puede afectar negativamente a la hidrología subterránea por infiltración de materiales empleados en la obra. Se considera este impacto como compatible, temporal, de intensidad baja y magnitud relativa (-1) por la ausencia dentro del ámbito del Plan.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Medio plazo
Magnitud Relativa	[-1]

Para evitar la posible contaminación de las aguas por vertidos de aceites, lubricantes, etc. en la fase de ejecución, en el capítulo siguiente se prescriben medidas correctoras de aplicación directa. No



obstante, existe riesgo de un vertido accidental sobre el suelo desnudo para el que se tomarán medidas preventivas.

Fase de Uso

Durante la fase de funcionamiento de esta amplia pieza no se producirán afecciones significativas sobre las aguas superficiales debido a la ausencia de vertidos directos e indirectos de aguas residuales procedentes de los equipamientos como el pantalán o la tirolina.

Por su parte, las aguas de lluvia que se recojan en esta zona serán conducidas de forma natural a los puntos más bajo del ámbito sin que ello pueda generar mayor incidencia sobre los factores y elementos naturales.

No obstante, sobre las aguas subyacentes se prevé un incremento del área de recarga del acuífero recepcionada por la compensación de superficie en zonas forestadas. Se considera este impacto como positivo debido a la importancia relativa del acuífero en el conjunto ambiental. La intensidad del impacto se estima media debido a la relevante extensión del sector en relación con las zonas reforestadas y respecto a la amplitud del área de recarga del acuífero. La magnitud relativa se valora en este marco moderada (+2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media-Baja
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[+2]

El Suelo y la Geomorfología

Fase de Ejecución

La pérdida de suelo virgen en la zona del proyecto es inevitable por la actual situación de desprotección de cubierta vegetal, la pendiente y su condición deleznable. Estos efectos no son imputables a la ejecución del Plan Especial, sino a una situación sobrevenida del ámbito sobre el que se prevé el Parque Mirador. Los impactos sobre las formas naturales del terreno, dada la pendiente del ámbito y la escasa entidad de los accesos previstos se consideran poco significativos.

Por su parte, se espera que las labores de ejecución de estos accesos, aparcamientos y equipamientos propicien la exposición de suelo desnudo por el movimiento de tierras y sus posteriores acopios temporales.

El desmantelamiento de la primera capa de suelo, si existe, se utilizará para la parquización de las zonas a forestar. Estas medidas correctoras junto con otras preventivas y minimizarán el impacto global sobre el suelo como recurso valorándose compatible (-2) de intensidad media, extensión puntual y reversibilidad a largo plazo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	83/177



VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-2]

Fase de Uso y Funcionamiento

En las zonas destinadas a la reforestación se prevé se produzca un impacto positivo bajo (+1) por la retención del suelo, además del resto del ámbito que estará tutorizado por un plan de vigilancia contraincendios. Los efectos previstos son a largo plazo, una vez se desarrollen todas las medidas que se prevén en el propio Plan Especial que además deben contribuir a la fijación de CO2.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Largo plazo
Magnitud Relativa	[+1]

La existencia nuevas instalaciones para el uso del embalse y otras actividades lúdicas, por tiempo indefinido, genera un impacto sobre el recurso suelo de carácter igualmente indefinido, que ve así imposibilitado la aplicación de otros usos en su seno. La calidad del suelo y el potencial alto valor ambiental del mismo deriva en un impacto global Positivo de intensidad media-baja por la escasa extensión y singular localización de la parcela.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POTITIVO
Intensidad	Media-Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente



Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	+2

La Vegetación

Fase de Ejecución

En la primera etapa se llevará a cabo el desbroce y cambio de uso en las accesos que permitan mejorar las condiciones de seguridad y accesibilidad global para lo cual es preciso la eliminación de algunos linderos con vegetación arbustiva principalmente, actualmente abrasada o nula. Por tratarse de vegetación casi inexistente de actual escaso valor ecológico, el impacto global a este respecto se valora como irrelevante, de escasa magnitud y carácter permanente e irreversible.

En esta primera etapa se llevará a cabo el desbroce y cambio de uso de los terrenos. Por tratarse una masa totalmente abrasada en 2025, el impacto global a este respecto se valora como compatible, de magnitud (-1).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[-1]

Otros impactos generados de modo sinérgico sobre la vegetación son la ocupación de áreas colindantes al ámbito por los posibles movimiento de tierras, explanaciones, movimiento de maquinarias y la localización de instalaciones auxiliares. Es un impacto no tiene relevancia alguna puesto que todas las parcelas colindantes en suelo urbano se encuentran urbanizadas y edificadas.

Fase de Funcionamiento y uso

Se considera que las actividades, los equipamientos y los accesos-aparcamiento, contarán con arbolado o matorral mediterráneo de distinta naturaleza y porte. Por ello, se valora que se producirá un impacto positivo bajo (+1) sobre la vegetación. Las medidas correctoras están encaminadas a la utilización de autóctonas en las zonas verdes junto a otras especies adaptadas edafoclimáticas.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual



Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+1]

Impactos sobre la Fauna

Fase de Ejecución

Respecto a los impactos sobre la fauna, cabe realizar un comentario similar a la vegetación. Se produce un efecto indirecto sobre la fauna ligada al suelo y a la vegetación como consecuencia de la desaparición, no por la actuación, sino por los incendios ocurridos en todo el ámbito (-1) y la eliminación del hábitat correspondiente. El catálogo de especies faunísticas potencialmente presentes provoca que la valoración global del impacto sea compatible, por la posible presencia de especies en áreas cercanas a núcleos urbanos o zonas residenciales.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Imposible
Magnitud Relativa	-1

El ruido generado durante la fase de construcción por el movimiento de maquinaria para poder efectuar los pertinentes movimientos de tierra y explanaciones podría ahuyentar temporalmente a la fauna en estado salvaje y a la avifauna de las inmediaciones, pero este impacto tendría escasa incidencia y un claro carácter temporal. Se considera por tanto como compatible, de intensidad baja y magnitud relativa (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	-2



Finalmente, las actuaciones junto con los equipamientos asociados acentúan la pérdida de hábitats favorables para la fauna respecto a la actual vegetación existente. La pérdida de estos hábitats asociados a los agrosistemas y ecotonos, por la extensión del proceso de ejecución se considera un impacto compatible, de intensidad baja, persistencia permanente y reversibilidad imposible o a muy largo plazo.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	-2

Fase de Funcionamiento y Uso

En la fase de operación la actividad lúdica y de uso de los nuevos equipamientos aumentará la movilidad de los usuarios y la concurrencia de la zona y por tanto la accesibilidad a las áreas naturalizadas adyacentes al ámbito, provocándose el riesgo de afección sobre los hábitats de las especies silvestres colindantes. El impacto tras aplicar medidas correctoras es negativo y puntual compatible (-2).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Media-Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-2]

Impactos sobre el Paisaje

Fase de Ejecución

Durante la fase de ejecución, el movimiento de tierra, el tránsito de maquinaria y las instalaciones auxiliares incidirán negativamente en el entorno paisajístico de la zona, aunque dadas las condiciones paisajísticas actuales y las características de ruina ecológica, el impacto es irrelevante. Este impacto es inevitable y reversible, eliminándose por completo una vez finalizadas las obras.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	87/177



Previa aplicación de medidas correctoras el impacto se valora como compatible, de intensidad baja debido a las condiciones descritas.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Corto plazo
Magnitud Relativa	[-1]

Por otra parte, y considerando el impacto globalmente, existen otras acciones del Plan Especial Parque Mirador que afectarán a este factor ambiental. Se provoca el cambio de imagen en una zona totalmente banalizada que presenta una amplia cuenca visual sobre las vías próximas y el núcleo urbano de Aznalcóllar. La renaturalización del ámbito y la localización de los equipamientos supondrán una mejora drástica de las condiciones paisajísticas actuales. El paisaje de transición entre lo urbano y lo natural cambiará parcialmente tras la consumación de estos elementos del Plan Especial Parque Mirador, mejorando por tiempo indefinido el actual paisaje. Este impacto se considera inicialmente indeterminado pero muy positivo una vez ejecutadas las actuaciones, de intensidad media, persistencia permanente y reversibilidad imposible una vez materializado el proceso urbanizador, aunque éste sea temporal.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+2]

Se aplicarán, no obstante, medidas correctoras durante esta fase de construcción para minimizar en lo posible estas afecciones sobre el paisaje, como son el diseño de tipologías de la tirolina o pantalán que se integren lo mejor posible en el paisaje, utilización de colores en los frentes que permitan un menor impacto paisajístico, etc.

Fase de Funcionamiento

Cuando se finalice la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial, principalmente las zonas que reciben algún tipo de equipamiento y los caminos de accesos, adquirirán una imagen acorde con el medio natural en el que se emplaza.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	88/177



Se considera este impacto sobre el paisaje durante la fase de funcionamiento del Parque Mirador y las actividades propuestas como positivo, de reversibilidad imposible y magnitud relativa [+2]), debido a que la localización de las actuaciones en la parcela, de alta visibilidad para un observador externo y en clara exposición hacia los principales viales, supondrá un evidente mejora paisajística.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Baja
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+2]

Impacto sobre Bienes Protegidos y Vías pecuarias

La ejecución de las actuaciones previstas en el Plan Especial, no afectan al dominio público pecuario alguno, salvo al propio monte público municipal que deberá colegir la administración responsable por su condición pública y demanial.

La Sociedad

Fase de Ejecución

Bajo la amplia denominación de sociedad, se hace referencia a aspectos de aceptación social y al nivel de bienestar social. No se incluyen aquellos otros aspectos característicos del medio socioeconómico relacionados con el mercado de trabajo y con la estructura económica, que reciben un tratamiento independiente.

La sociedad estará afectada por las obras con el trasiego de maquinarias. Unido a este proceso están las molestias de reducción de movilidad, aumento del polvo en suspensión debido al movimiento de tierras y ruidos procedentes de las áreas que sufran obras acondicionamiento dentro del ámbito. El impacto se valora globalmente como negativo compatible de escasa incidencia sobre la sociedad por la aplicación de medidas correctoras.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	COMPATIBLE
Intensidad	Baja
Extensión	Parcial
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible



Magnitud Relativa	-2
-------------------	----

Fase de Funcionamiento

La creación de un gran parque de carácter metropolitano le confiere la condición de espacio para la concurrencia y servicio público que satisfará las necesidades de empleo en parte de la población, no ya un ámbito en particular, sino procedente del sector servicios y restauración de Aznalcollar. Se estima por tanto un impacto positivo de intensidad alta y magnitud relativa (+3).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	[+3]

Durante la fase de funcionamiento, la existencia de equipamientos de uso público, las actividades de índole deportivas ligadas a la naturaleza y los servicios básicos para ejercitarlas provocan un impacto positivo sobre la sociedad, de intensidad alta y magnitud relativa (+3).

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Alta
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Irreversible
Magnitud Relativa	3

Impactos sobre el Mercado de Trabajo*Fase de Ejecución*

El nuevo Parque Mirador (equipamientos, zonas naturales, actividades de campo y naturaleza, entre otros) significará un aumento de empleo relacionado con el sector construcción en la primera fase del proyecto. Por ello se considera que el impacto que se producirá será de magnitud relativa (+2), puntual, inmediato y temporal.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	90/177



VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+2

Fase de Funcionamiento

Durante la fase de operación se generará empleo permanentemente a varios niveles: labores de reforestación, servicios limpieza, ligados al mantenimiento del parque y aquellos empleos directos generados por la actividad económica. Este impacto se considera positivo, de magnitud relativa (+3), carácter puntual, inmediato y permanente.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Permanente
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+2

Impactos en los Sectores Económicos

Fase de Ejecución

Durante la fase de construcción, se verá beneficiado el sector secundario de manera moderada, recibiendo un impacto positivo (+2), de extensión parcial, momento inmediato y persistencia temporal.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal



Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+2

Fase de Funcionamiento

Los usos resultantes de la nueva calificación repercutirán directamente sobre los sectores económicos. Estos sectores económicos estarán afectados positivamente por el aumento del negocio procedente de unos usos urbanos más diversificados y por las sinergias productivas de las nuevas equipamientos y zonas naturales. Se valora este impacto como positivo sin aplicación de medidas correctoras.

VALORACIÓN DEL IMPACTO:	POSITIVO
Intensidad	Media
Extensión	Puntual
Momento	Inmediato
Persistencia	Temporal
Reversibilidad	Reversible
Magnitud Relativa	+3

7.6. IMPACTOS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

La creciente y excesiva dependencia energética exterior -alrededor del 80% en los últimos años- y la necesidad de preservar el medio ambiente, obligan al fomento de fórmulas eficaces para un uso eficiente de la energía y la utilización de fuentes limpias, contribuyendo también a la lucha contra el cambio climático y la contaminación atmosférica. A ello debe contribuir la planificación urbanística y concretamente la actuación objeto del Plan Especial.

La Estrategia Española de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4) 2004-2012 -aborda 186 medidas en 8 sectores/actividades, de las cuales 107 corresponden al sector industrial, 20 al transporte, 12 al residencial, 7 al equipamiento en los sectores residencial y comercial, 5 al institucional, 6 al agrario, 27 al sector transformador de la energía, y 2 a la comunicación.

El medio ambiente es un sistema complejo y problemas como el cambio climático ponen de relieve toda su complejidad, ya que al analizarlo podemos observar cómo los factores económicos, sociales o los puramente ecológicos forman una realidad de interrelaciones que va mucho más allá de la simple suma de los elementos. Esta complejidad queda manifiesta al trabajar las consecuencias de un fenómeno que tiene repercusiones en todos los ámbitos de la existencia de la vida del planeta, y que establece vínculos con cuestiones de ámbito mundial como el medio ambiente, la pobreza, la superpoblación o el desarrollo económico.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	92/177



Las consecuencias del cambio climático

Existen numerosas evidencias científicas que confirman la realidad del cambio climático, identificando numerosos impactos, tanto en los sistemas naturales como en las sociedades humanas.

- **Aumento de la temperatura media del planeta.** Desde 1861 la temperatura media de la Tierra ha aumentado 0.85 °C, aumento que se ha producido en un período de tiempo muy corto si se considera a escala geológica.
- **Pérdida de hielo y subida del nivel del mar.** Se pierde alrededor del 6% de la superficie helada de los polos cada diez años. Además, el agua del mar se expande, ya que absorbe más del 80% del calor añadido al sistema climático, contribuyendo al aumento del nivel del mar. Como consecuencia de todo lo anterior, el nivel del mar subió 1,8 mm/año entre 1961 y 2003, según el Cuarto Informe del IPCC.
- **Desaparición de los glaciares de montaña.** En 1984 había 1.779 hectáreas de glaciares en el Pirineo español, en 2008 sólo quedaban 206 hectáreas, según la publicación “Datos sobre la nieve y los glaciares en las cordilleras españolas” del programa ERHIN (1984-2008), Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino. Migraciones climáticas. Las personas que habitan en algunas islas de Oceanía están abandonando sus tierras por la alarmante subida del nivel del mar que ya afecta a las aguas potables y a la producción de alimentos. La desecación del lago Chad está obligando al éxodo de miles de personas, apareciendo los primeros campamentos de refugiados climáticos. Muchas de las personas inmigrantes que llegan a las costas andaluzas provienen de estas regiones de África en las que el cambio climático está contribuyendo a agudizar aún más las difíciles condiciones de vida existentes.
- **Aumento de los acontecimientos atmosféricos extremos.** Además del incremento de la fuerza de los huracanes, se ha observado un aumento en la frecuencia de acontecimientos atmosféricos extremos, como tormentas intensas, tornados, sequías prolongadas, olas de calor, etc. Teniendo en cuenta que intervienen muchos factores de índole compleja, todos ellos se ven potenciados de forma muy general por cambios en la temperatura del agua, el aumento de la evaporación de la misma, el aumento de la humedad, etc.
- **Cambios fenológicos.** Cambio de comportamiento de especies vegetales y animales: cigüeñas que no migran, jaras que florecen en febrero, mariposas y libélulas que se desplazan a latitudes más altas, avistamiento de aves africanas en el sur y levante peninsular, como el vencejo moro (*Apus affinis*) y el escribano sahariano (*Emberiza sahari*), o la aparición de peces tropicales como el Ochavo (*Capros aper*) en el Mediterráneo. El aumento de la temperatura hará posible la proliferación de especies exóticas como el mejillón cebra (*Dreissena polymorpha*) en el Ebro, el Júcar, el Segura y el Guadalquivir o la medusa como la *Pelagia noctiluca*, cuya presencia en nuestras costas ya está perjudicando gravemente el turismo de playa y la pesca.

En Andalucía se ha observado un decaimiento de los Quercus debido al aumento de las sequías y al aumento de las plagas y enfermedades. Además, el aumento de las temperaturas y la reducción de las lluvias han secado unas 700 hectáreas de los pinares más meridionales de Europa situados en la Sierra de los Filabres (Almería) y en Sierra Nevada se ha visto cómo la plaga de procesionaria ha ascendido en altitud en las últimas décadas, afectando a nuevas zonas de pino albar nevadense (*Pinus sylvestris nevadensis*), una subespecie endémica que hasta ahora estaba a salvo de la plaga, por estar a una altitud a la que no llegaba la procesionaria.

Para saber a nivel regional los impactos que el cambio climático tendrá sobre los sistemas naturales y humanos se elaboran los escenarios climáticos futuros. En ellos se estudia cómo evolucionarán las

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	93/177



principales variables climáticas (temperatura y precipitaciones fundamentalmente) en función de las emisiones de GEI. De esta forma, se establecen escenarios climáticos futuros más o menos favorables en función de los cambios socioeconómicos que se pongan en práctica para reducir las emisiones globales de GEI.

- **Incremento de las temperaturas:** en Andalucía en el 2050 se estima que las temperaturas sufrirán un aumento medio de 1,7 °C en las mínimas y 2,2 °C en las máximas. Al final de este siglo las mínimas podrían aumentar 4 °C y las máximas 5,4 °C. Las zonas del noreste de Andalucía son las que verán más incrementados sus valores térmicos, y las de la Costa del Sol occidental y Almería las que tendrán subidas más atemperadas.

Estacionalmente, todos los modelos vienen a reflejar que los aumentos de temperatura incidirán, sobre todo, en los meses de primavera y verano y lo harán menos en invierno. Este incremento será progresivo a lo largo de todo el siglo, alcanzándose al final del periodo incrementos de hasta 6-8 °C en algunas localidades de montaña de Sierra Nevada y Cazorla-Segura.

- **Alteración de las precipitaciones:** en Andalucía, en un primer periodo, las lluvias pueden llegar a incrementarse hasta un 20% en las costas del Mediterráneo, áreas de montaña de las sierras béticas –menos en Sierra Morena– y permaneciendo estables en el resto de Andalucía.

En una segunda fase, que se producirá a partir de mediados de siglo, un descenso paulatino afectará a toda Andalucía, con un descenso importante de las precipitaciones en el valle del Guadalquivir y, sobre todo, en la cuenca alta del río.

Al final del siglo, el comportamiento de las lluvias en Andalucía, en cuanto a su distribución territorial, muestra el mismo patrón que la sequía que afectó a la Comunidad Autónoma en 2005, permitiendo vislumbrar que las situaciones coyunturales de crisis de precipitación que se presentan actualmente, pueden convertirse en “lo normal” del comportamiento del clima en Andalucía.

En conclusión, para el conjunto de Andalucía, las precipitaciones aumentarán un 3% en el primer tercio del siglo XXI y después descenderán hasta un 7%. Son especialmente significativos los descensos en la cuenca alta del Guadalquivir y en la Cuenca Atlántica Andaluza, con valores superiores al 20%.

El impacto de la isla de calor urbano (UHI) no sólo afecta al incremento de las temperaturas sino que también puede cambiar las tasas y ritmos de precipitación, generando un aumento de los eventos tormentosos y de precipitación intensa así como un incremento de las nieblas y nubes. Por otra parte, la UHI tiene un inmenso impacto en la salud y el bienestar de los ciudadanos (Wenzel, 2007). Este es especialmente preocupante cuando se producen episodios extremos como las olas de calor, ya que se suman los efectos de la UHI al de la situación sinóptica extrema.

- **Desaparición de ecosistemas y zonas climáticas:** desde el punto de vista de la incidencia que estos cambios tendrán sobre el comportamiento del clima y sobre los eco-sistemas actuales, de continuar con el nivel de emisiones actual, a finales del siglo XXI la diferencia entre distintas zonas climáticas como Sierra Morena y el valle del Guadalquivir desaparecerá.

Se homogeneizará también el comportamiento de las montañas béticas, llegando a desaparecer también los climas de montaña de Sierra Nevada y Cazorla, así como el de las sierras del Estrecho. Se expandirá el área de climas subdesérticos de la zona oriental y, finalmente, subirán las temperaturas de las zonas costeras atlántica y mediterránea.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	94/177



En Andalucía, las nueve zonas climáticas actuales se reducirían, a solo seis, lo que tendrá gravísimas consecuencias para muchos ecosistemas y una enorme pérdida de diversidad biológica.

Las respuestas desde la planificación urbanística a este problema global de gran complejidad se dirigen a disminuir de forma drástica las emisiones de gases efecto invernadero, para lo cual se aspira desde las posibilidades del Plan Especial Parque Mirador, a cumplir tres líneas de acción que están íntimamente relacionadas entre sí: la mitigación, la adaptación y la comunicación.

La **mitigación** tiene como objetivo reducir las emisiones de gases efecto invernadero a la atmósfera e incrementar los sumideros capaces de fijar el CO2 (reforestando principalmente en la zona verde). Esta respuesta pasa por abandonar paulatinamente el uso de combustibles fósiles, lo cual puede hacerse mediante tres estrategias:

- Energías limpias: implica la sustitución de las tecnologías que utilizan combustibles fósiles para generar energía (principalmente carbón, gas natural y petróleo) por fuentes renovables. El uso de energías limpias en el sector, estará en función del servicio de la compañía suministradora, primando el empleo de energías limpias.
- Suficiencia: consiste en disminuir el consumo de materiales y energía, adoptando hábitos de vida más sostenibles. En este aspecto, la concienciación de los residentes debe favorecer la disminución de hábitos consumistas.
- La eficiencia en el uso de la energía: se basa en hacer más con menos. Esto es, más trabajo con un kilowatio o más kilómetros con un litro de combustible. Esta estrategia debe ir acompañada de la suficiencia, puesto que si la utilización de los bienes que consumen energía aumenta podría no obtenerse el resultado deseado.

La **adaptación** consiste en prever y paliar los daños sociales, ambientales y económicos que se van a ocasionar con el cambio climático, así como aprovechar las oportunidades que estos cambios puedan ofrecer.

La relación entre adaptación y mitigación se puede representar en lo que llamamos la ecuación del cambio climático, que combina y vincula los esfuerzos por detenerlo con los costes económicos y sociales que habrá que afrontar. En este aspecto el nuevo Parque Mirador y principalmente en la fase de ejecución, pretende simular la eficiencia de los espacios ligados a la actividad urbana y su metabolismo mediante la implantación de criterios alcanzables como las relaciones campo-ciudad, la convivencia de usos y el fomento del uso sostenible, etc.

7.7. EVALUACIÓN DE LAS AFECCIONES A LA RED NATURA 2000

El documento de versión preliminar del Plan Especial no conlleva afecciones sobre los ámbitos de la Red Natura 2000.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	95/177



7.8. MATRIZ DE IMPACTO ALTERNATIVA 2

	MEDIO FÍSICO						MEDIO BIÓTICO			Cambio Climático	Patrimonio Cultural	MEDIO SOCIOECONÓMICO		
	Atmósfera	Hidrología	Suelo	Geomorf.	Vegetac.	Fauna	Sociedad	Mercado de trabajo	Sectores Económ.					
												Paisaje		
PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR														
Instalaciones auxiliares	*			-2	-2	*			*	I				
Desbroce	-1	-1	-1	-1	-1	-2			-1	I				
Movimiento de tierras y explanaciones	-2	-2	-2	-2	-2	-2			-1	I		+1	+1	
Movimiento de maquinaria	-2	-2	-2		-2	-1			*	I		+1	+1	
Obras y montaje	-2	-2	-1	-2	-1	-2			-1	I		+2	*	
Conexión red de abastecimiento	*	-2	*	-2	-1				*	I				
Conexión saneamiento	*	-2		-2	-1				I	I				
Conexión red eléctrica		-1							I	I		*		
Contratación mano de obra									+1			+2	+2	
Usos y actividades	-1	*	-2	-2	+1	-1			+1	*		*	+3	
Vialios y aparcamientos	+1	+1	+1	*	+1	*			+1	I		+1		
Generación renta y empleo			*						+1	*		+1	+2	
													+3	

CLAVE DE LA MATRIZ ±A/B
 ± Signo del impacto
A Valor del impactos
B Posibilidad de aplicar medidas correctoras
 * Poco significativa
S-Se aplican medidas correctoras
N-No se aplican medidas correctoras
I Indefinido
 VALORACIÓN GENERAL
 CRÍTICO
 SEVERO
 MODERADO
 ACEPTABLE
 POSITIVO

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	96/177



VIII

EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	97/177



8. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

La propuesta Plan Especial, para favorecer la adecuada coordinación urbanística y territorial incorporará los objetivos, directrices y proyectos, que afecten a su ámbito, formulados en el marco planificador sectorial y territorial concurrente en vigor, que tendrá en cuenta durante su Evaluación Ambiental Estratégica y en la redacción del documento de Plan Especial, y que a continuación se citan sucintamente.

ESTRATEGIAS:

— **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana (EASU)**, aprobada por acuerdo de 3 de mayo de 2011, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía. Tiene por objeto la incorporación de criterios y medidas de sostenibilidad en las políticas con planificación y gestión de la movilidad, metabolismo urbano, etc. Los ejes de actuación que contempla incluyen la mejora de la eficiencia económica y energética del transporte, los límites a la expansión de los espacios urbanos dependientes del automóvil, la necesidad de evitar la contaminación lumínica, el fomento de la construcción bioclimática, promover la rehabilitación de las edificaciones urbanas o el aumento de la superficie de suelo capaz de sostener vegetación.

— **Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030**, aprobada el 21 de junio de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de 5 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno.

La Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 (EADS) es el plan estratégico para orientar las políticas públicas y privadas hacia un tipo de desarrollo socioeconómico que considere de forma integrada la prosperidad económica, la inclusión social, la igualdad entre los géneros y la protección ambiental. La Estrategia no se limita a las temáticas tradicionalmente ambientales e incorpora áreas estratégicas como la educación, la cohesión social, la salud, el empleo o la innovación, entre otras.

Todo este conjunto de directrices está alineado con cada uno de los 17 Objetivos de la Agenda 2030 de Naciones Unidas por lo que la EADS constituye el primer paso para la implementación en Andalucía de esta Agenda de carácter mundial que se plantea la consecución de unas metas concretas para el año 2030.

— **Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad**. Aprobado por el Consejo de Gobierno el 5 de octubre de 2010. Su objetivo fundamental es conservar la biodiversidad de Andalucía, para ello la estrategia trata de implementar un marco institucional adecuado, desarrollar instrumentos que faciliten la gestión proactiva y adaptativa al escenario de cambio global, impulsar el desarrollo sostenible que consolide la puesta en valor de la biodiversidad y refuerce su función como recurso generador de bienes y servicios, consolidar un modelo de gestión integrada, fomentar la corresponsabilidad, impulsar el conocimiento e incrementar la conciencia.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	98/177



- **Estrategia Nacional de Infraestructura Verde y de la Conectividad y Restauración Ecológicas.** Aprobado por Orden del Consejo de Gobierno PCM/735/2021, publicado en BOE de 9 de julio, 13 de julio de 2021. La esencia de la infraestructura verde es su multifuncionalidad, es decir, su capacidad para desempeñar múltiples funciones ambientales (por ejemplo, conservación de la biodiversidad o adaptación al cambio climático), sociales, y económicas en un mismo ámbito territorial. Es, por lo tanto, un instrumento esencial para la planificación sostenible del territorio. Tiene como objeto final, garantizar la conservación de la biodiversidad y asegurar la funcionalidad de los ecosistemas y sus servicios, la conectividad ecológica, la restauración del territorio español y la integración de la biodiversidad en la planificación territorial de otras políticas sectoriales.

- **Estrategia Andaluza de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales Urbanas.** Su objetivo es elevar la calidad de las aguas de nuestros ríos y aumentar la eficiencia media de las mismas alcanzando el buen estado de todas las masas de agua en el horizonte del año 2015, habiéndose acordado mediante Consejo de Gobierno la declaración de 300 obras hidráulicas de interés para la Comunidad.

- **Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático,** aprobada en 2002, contempla el desarrollo de instrumentos de planificación ambiental e indicadores de seguimiento del cambio climático. Entre las medidas propuestas cabe destacar las referidas a la eficiencia en la gestión de los residuos, el fomento del uso de las energías renovables, la eficiencia energética en los transportes y servicios, el fomento del transporte público o la gestión sostenible y eficiente del uso del agua. Especial incidencia tendrá en el POU la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía. Su finalidad es la lucha frente al cambio climático y hacia un nuevo modelo energético en Andalucía y en su desarrollo, se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC), aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de octubre de 2021 y publicado mediante el Decreto 234/2021, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Acción por el Clima en el BOJA número 87 de 23 de octubre de 2021, es el instrumento general de planificación estratégica en Andalucía para la lucha contra el cambio climático. Su misión es integrar el cambio climático en la planificación regional y local, para a la vez alinearlas con los planes del gobierno de España, el Pacto Verde Europeo y el Acuerdo de París, contribuyendo a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible marcados por la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

- **Estrategia Española de Movilidad Sostenible.** Recoge líneas directrices y medidas en diversas áreas prioritarias, cuya aplicación debe propiciar el cambio hacia un modelo de movilidad más eficiente y sostenible.

- **Estrategia de Paisaje de Andalucía.** Aprobada en Consejo de Gobierno el 6 de marzo de 2012. Entre sus objetivos y líneas estratégicas incluye, en relación con los paisajes litorales, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio natural, impulsar la recuperación y mejora paisajística del patrimonio cultural y cualificar los paisajes asociados a actividades productivas.

- **Estrategia Nacional de Restauración de Ríos.** Conjunto de actuaciones con el fin de conservar y recuperar el buen estado de los ríos, minimizar los riesgos de inundación, potenciar su patrimonio cultural, fomentar el uso racional del espacio fluvial e impulsar el desarrollo sostenible del medio rural.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	99/177



- **Estrategia Energética de Andalucía 2020**, aprobada en Consejo de Gobierno en octubre de 2015, es el documento estratégico que recoge las líneas principales de la política energética andaluza en el horizonte 2020. Este nuevo marco de planificación continúa avanzando hacia un modelo energético bajo en carbono, suficiente, inteligente y de calidad, en línea con las directrices europeas. Elaborada mediante un proceso basado en la gobernanza, ha contado con la participación de los ciudadanos, los actores más representativos del sector y la administración, y ha sido concertada con los firmantes del VI/ Acuerdo de Concertación Social en el ámbito de la energía.
- **La Estrategia Industrial de Andalucía 2020**, aprobada en Consejo de Gobierno de julio de 2016, es el documento estratégico que orienta la política industrial de Andalucía hacia la generación de un tejido empresarial extenso, diversificado, fuerte y sostenible formado por empresas de mayor dimensión, más competitivas e innovadoras, e integradas en la cadena de valor industriales de ámbito global, que sean capaces de crear empleo industrial.
- **Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020**. La Junta de Andalucía aprobó el 3 de diciembre de 2013 la Estrategia de Infraestructuras de Telecomunicaciones de Andalucía 2020, con la finalidad de impulsar en nuestra región la consecución de los objetivos establecidos por la Agenda Digital Europea para 2020 en materia de banda ancha: que todos los andaluces tengan cobertura de servicios de acceso a Internet de 30Mbps o superior, y que el 50% o más de los hogares de la Comunidad estén abonados a conexiones de Internet de 100 Mbps o superior. La versión vigente de la misma es resultado del proceso de evaluación intermedia de la Estrategia, dentro del marco de las herramientas y mecanismos previstos en la misma para realizar el correcto seguimiento y control de las actuaciones.
- **Estrategia Andaluz de Calidad del Aire**. se aprueba por Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno. Con esta Estrategia se pretende mejorar la calidad de vida de los ciudadanos andaluces, a través de una mejora sustancial de la calidad del aire que respiran. Además, se cumple la obligación de trasladar los nuevos programas, planes y estrategias comunitarias y nacionales en materia de calidad del aire y, para ello, servirá de marco para la futura elaboración de planes de mejora de la calidad del aire por las diferentes administraciones andaluzas.

PLANES:

- **Plan General de Ordenación Urbana de Aznalcóllar**, aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOTU) de 20 de Abril del 2007. La Aprobación Definitiva íntegra, se obtuvo mediante sendas resoluciones al efecto emitidas por dicho órgano en sesiones de 23 de Julio de 2010 y 5 de noviembre de 2010.
- **Plan de Medio Ambiente de Andalucía Horizonte 2030**. Aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de febrero de 2012, constituye la figura de planificación integradora, mediante la cual se diseña e instrumenta la política ambiental de la Comunidad Autónoma hasta su revisión.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	100/177



- **Plan Estratégico Español para la Conservación y el Uso Racional de los Humedales.** Su objetivo principal es el de garantizar la conservación y uso racional de estos ecosistemas y contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales y europeos del Estado Español. El Plan determina las líneas directrices en las que se enmarcarán los sistemas de gestión de todos estos ecosistemas acuáticos, y en especial de los que se integren en la Red Natura 2000.
- **Plan Estratégico del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad 2011-2017.** Real Decreto 1274/2011, de 16 de septiembre. Emanado de la aplicación de la Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad constituyendo el instrumento de planificación para la Administración General del Estado en materia de patrimonio natural y biodiversidad.
- **Plan Andaluz de Conservación de la Biodiversidad.** Contemplado en el Plan Andaluz de Medio Ambiente, su objetivo general mantener la diversidad biológica en Andalucía, expresada en términos de conservación de hábitats, protección y recuperación de especies vegetales y animales y ordenación de ecosistemas de alto valor.
- **Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía.** Se aprueba por Acuerdo de 12 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno, el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía, una estrategia de infraestructura verde. Enmarcado dentro del desarrollo de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Biodiversidad, El Plan Director cuya finalidad es garantizar y en la medida de lo posible mejorar de una forma integral, la conectividad ecológica en Andalucía, priorizando el diseño y desarrollo de soluciones basadas en la naturaleza (infraestructura verde y restauración ecológica). Para ello se proponen una serie de medidas y directrices, cuya aplicación se realizará a través de diferentes instrumentos estratégicos, de planificación y gestión, procedentes de distintos ámbitos sectoriales.
- **Plan Andaluz de Acción por el Clima.** Su objetivo es la evaluación de los efectos del cambio climático y la adopción de medidas tendentes a reducir la vulnerabilidad de los recursos o sectores potencialmente afectados por el mismo.
- **Plan Andaluz de Sostenibilidad Energética (PASENER).** Representa un primer paso hacia un nuevo modelo, y persigue: acompañar el crecimiento económico con la cohesión social en todo el territorio, con la protección del patrimonio natural y cultural que posee Andalucía y sin generar desequilibrios en el ecosistema global, especialmente los asociados al gran reto que plantea el cambio climático; e introducir en la sociedad una "nueva cultura energética", de forma que aflore una conciencia colectiva que valore la capacidad de acceso a las distintas fuentes de energía con elevados niveles de seguridad y calidad, y los efectos que ello ocasiona en el entorno, adoptando decisiones consecuentes con ello.
- **Plan Estratégico de Infraestructuras del Transporte 2005-2020 (PEIT).** Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de julio de 2005. El Plan define las directrices básicas de la actuación en infraestructuras y transporte de competencia estatal con un horizonte a medio y largo plazo (2005-2020), al objeto de configurar un marco global y coherente, que dé estabilidad a esta política.
- **Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Plan MAS CERCA).** Su objetivo general consiste en lograr un servicio público viario

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	101/177



eficaz y eficiente, demandado por el usuario, que permita potenciar y dinamizar la actividad económica de la región andaluza. Este objetivo general puede desglosarse en los siguientes: Definir un esquema de red viario acorde con las funciones que correspondan a cada itinerario, independientemente de la titularidad de las mismas; Racionalizar el aprovechamiento de los recursos, mediante la determinación explícita de los objetivos y criterios que permitan una adecuada selección de prioridades; y coordinar la planificación de la Junta de Andalucía con los demás organismos competentes en materia de carreteras, especialmente administración central y diputaciones.

- **Plan Director de Infraestructuras para la Sostenibilidad del Transporte en Andalucía 2014-2020** (PISTA). Decreto 191/2016, de 27 de diciembre. Supone la revisión del primer Plan PISTA 2007-2013. Constituye el Instrumento estratégico y de coordinación de las políticas sectoriales en materia de infraestructuras, con el fin de obtener una mejora sustancial de la eficacia y la sostenibilidad ambiental de los sistemas de transporte en Andalucía.
- **Plan Andaluz de la Bicicleta** (PAB) 2014-2020. Aprobado por el Consejo de Gobierno el 21/01/2014, pretende propiciar un mayor uso de este medio de transporte como apuesta en favor de la movilidad sostenible, abordando no solo la infraestructura viaria, sino también elementos complementarios como aparcamientos, la intermodalidad o medidas de concienciación ciudadana y de gestión.
- **III Plan General de Bienes Culturales de Andalucía**. Constituye el marco estratégico es el marco estratégico a largo plazo para abordar la tutela del patrimonio cultural dirigido, específicamente, a reorientar y actualizar determinados procesos de gestión concretos, identificados como esenciales y prioritarios para afrontar los cambios que se están produciendo en la realidad socioeconómica, institucional y patrimonial.
- **Plan Hidrológico del Guadalquivir 2022-2027**. Sus objetivos se entran en alcanzar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico y de las aguas, satisfacer las demandas de agua incrementando la disponibilidad del recurso, proteger la calidad del agua, economizar su empleo y racionalizar su uso en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales, llevar a cabo una gestión integrada y una protección a largo plazo de los recursos hídricos y contribuir a paliar los efectos de las inundaciones y sequías.
- **Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos**. Se Pretende mejorar las condiciones de seguridad de las poblaciones y bienes económicos frente a los riesgos de avenidas e inundaciones.
- **Los Planes de Gestión de Riesgos de Inundación** (aprobados por RD, a propuesta de los organismos de cuencas -intercomunitarias- o de la administraciones competentes -cuencas intracomunitarias-), pueden establecer limitaciones de usos, conforme prevé el RD 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundaciones (transposición Directiva 2007/60/CE). **Los PGRI prevalecen sobre la ordenación urbanística** (artículo 15.2 del RD 903/2010) y pueden incluir limitaciones de usos para la zona inundable en sus diferentes escenarios de peligrosidad, así como establecer criterios constructivos exigibles a las edificaciones situadas en zona inundable.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	102/177



- **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía.** Se pretende conseguir que la gestión de los residuos no peligrosos en Andalucía constituya un servicio de calidad para la ciudadanía, homogeneizando al máximo el coste de dicha gestión en todo el territorio con unos niveles de protección medioambiental lo más elevados posibles.
- **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía 2011-2020.** Se busca la prevención en la generación de los residuos peligrosos en Andalucía y la reducción progresiva de su producción, así como la garantía de su futura gestión.
- **Plan de Ordenación y Recuperación de las Vías Pecuarias de Andalucía.** Persigue potenciar al máximo las vías pecuarias por su carácter lineal ya que por su amplio despliegue en el territorio están llamadas a cumplir una importante función como rutas o corredores verdes.
- **Plan de Energías Renovables (PER) 2011-2020.** Aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de noviembre de 2011, estableciendo objetivos acordes con la Directiva 2009/28/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y atendiendo a los mandatos del Real Decreto 661/2007, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial y de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- **Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía, 2010-2019.** Aprobado mediante el Decreto 397/2010 de 2 de noviembre. El Plan presenta un elenco de principios rectores que adoptan las tendencias en materia de prevención en la generación y de gestión de residuos, considerando así los preceptos, reglas y estrategias establecidos por la Unión Europea para integrar el desarrollo socioeconómico con la conservación del medio ambiente, en general, y la correcta gestión de los residuos, en particular.
- **Plan de Prevención y Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, 2012-2020.** Decreto 7/2012, de 17 de enero. Se pretende potenciar la prevención, reducción, valorización, recuperación y reciclaje de los materiales contenidos en los residuos urbanos, y en especial los envases y residuos de envases, favoreciendo la reutilización y el ahorro de materias primas.
- **Plan Integral de Residuos 2030 (PIRec).** El PIRec 2030, se aprueba por *Decreto 131/2021, de 6 de abril, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Andalucía. Hacia una Economía Circular en el Horizonte 2030.* Su desarrollo se encuentra en la senda hacia una economía circular para el cumplimiento de los nuevos objetivos de reducción a 2030 en base a los principios siguientes:
 - Protección de la salud humana y el medio ambiente
 - Jerarquía en la gestión de residuos
 - Principio de autosuficiencia y proximidad
 - Costes de la gestión de residuos
 - Responsabilidad ampliada del productor del producto y corresponsabilidad de los agentes
- **Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía.** Decreto 371/2010, de 14 de septiembre. Es el instrumento del que se ha dotado la autonomía para la defensa contra los incendios en terrenos forestales. Busca la integración y coordinación de los distintos medios

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	103/177



aportados por los distintos Organismos y entidades, dotados de personal con un elevado grado de profesionalización, una importante dotación de medios materiales y la aplicación de tecnologías avanzadas en extinción de incendios.

- **Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd).** Acuerdo de 22 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno, Constituye el instrumento normativo mediante el que se establece el marco orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente con carácter general a las emergencias que se puedan presentar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, siempre que no sean declaradas de interés nacional por los órganos correspondientes de la Administración General del Estado.
- **Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía Horizonte 2020.** Decreto 37/2016, de 9 de febrero. Se centra en potenciar el tejido empresarial y generar empleo estable, promover un uso óptimo de los recursos, favorecer la rehabilitación de destinos maduros, fomentar la implantación de nuevas tecnologías y sistemas de calidad, impulsar el reconocimiento social de la actividad turística y generar sinergias con otros sectores productivos.
- **Plan Director de Promoción Turística de Andalucía Horizonte 2020.** Aprobado por Orden de 2 de diciembre de 2016. tiene como meta final promover un destino único, inteligente y competitivo. Para la consecución de esta meta se han definido cinco objetivos estratégicos, cinco líneas estratégicas y un total de 50 líneas de actuación.

PROGRAMAS:

- **Programa de Actuaciones para la Gestión y la Utilización del Agua (Programa AGUA).** Su objeto consiste en resolver las carencias en la gestión, en la disponibilidad y en la calidad del agua, mediante la reorientación de la política del agua, para garantizar la disponibilidad y la calidad del agua en cada territorio, con actuaciones dirigidas a la optimización y mejora de la gestión del agua, a la generación de nuevos recursos, a la prevención de inundaciones y a la depuración y reutilización de agua.
- **Programa de Sostenibilidad Urbana Ciudad 21.** Su fundamento es el diseño de estrategias de actuación que tengan como meta un desarrollo urbano sostenible, sus objetivos son entre otros el de acometer actuaciones sobre el uso sostenible de los recursos naturales, favorecer el asesoramiento técnico entre instituciones y dotar de instrumentos de participación, cooperación interadministrativa y planificación.
- **Programa Andaluz de Suelos Contaminados 2018-2023.** Se aprueba por la Orden de 27 de abril de 2018. En noviembre de 2017 se publica la Orden PRA 1080/2017, de 2 de noviembre, que modifica el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, que no sólo adapta el listado de actividades potencialmente contaminantes del suelo a la clasificación establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, que aprueba el CNAE 2009, si no que actualiza este listado, excluyendo ciertas actividades, en base a la experiencia acumulada desde la entrada en vigor del Real decreto 9/2005. La incidencia fundamentalmente de la actividad industrial pesada sobre el

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	104/177



medio, ha sobrepasado los límites de su capacidad de acogida, derivando en grandes bolsas de suelo contaminados actualmente en proceso de aplicarse medidas paliativas.

- **Programa de Suelos Productivos de Andalucía** (PROSPA). La finalidad del Programa es la de orientar el desarrollo de los suelos productivos en el territorio de Andalucía de acuerdo con la planificación económica general y la industrial, y con los intereses sociales y económicos, tanto sectoriales como generales.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	105/177



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
ENTRADA
07/01/2026 11:50
32

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	106/177



IX

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADO.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	107/177



9. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Pueden formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones. En este aspecto, el Plan Especial Parque Mirador pretende acondicionar un ámbito de condiciones ambientales degradadas y socialmente devaluado al borde del núcleo urbano.

Aunque se han llevado a cabo algunas actuaciones en el pasado, ahora se pretende abordarlo con una filosofía global e integrada reforzando sus características de espacio natural y recuperar el actual paisaje banalizado, difícil acceso y ausencia de pequeños equipamientos que contribuyan a su uso.

Frente a esta situación de degradación paulatina y su concepción de espacio residual y oprobio se toma la iniciativa de formular el Plan Especial que mejore la calidad ambiental y el uso. En este escenario de partida se pretende justificar la aplicación del procedimiento simplificado del instrumento de Plan Especial, para la que se ha optado, según se justifica en su apartado correspondiente, por una Alternativa 1.

En cualquier caso, se trata de un Plan Especial que, sin atender a su incidencia ambiental, se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica regulada en el Título III, Capítulo II en las Sección 4ª de la Ley GICA.

En los supuestos establecidos para los Planes Especiales cuyo objetivo es la mejora ambiental y paisajística, además e su uso, se encuentran tipificados con carácter general por el art. 40 por el que se regula la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y en particular, se enmarca en el punto 4 sobre los instrumentos sometidos a una **tramitación simplificada de la Evaluación Ambiental Estratégica** y la letra c) en el que se indica la necesidad de someter a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada:

40. 4 c) *Los **planes especiales de los apartados a), c), f), h) y k) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como sus revisiones y modificaciones.***

El artículo 70, en su apartado 3 letra c) de la Ley LISTA, acota objetivo de los Planes Especiales, en este caso, establece la siguiente literalidad:

3. *Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:*

a) *Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*

En este sentido, el Plan Especial plantea determinaciones para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio cultural, el medio ambiente y el paisaje. Además, se establecen medidas que mejoran las condiciones sumideros de Aznalcóllar y se crean zonas de refugios climáticos mediante medidas quirúrgicas de repoblación/reforestación.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	108/177



En consecuencia, se opta por el procedimiento simplificado para la evaluación ambiental del Plan Especial fundamentándose en al menos tres claves sustanciales:

- d) En relación a los valores ambientales presentes en el ámbito y a las sinergias generadas en su conjunto.
- e) Sobre la consideración del tipo instrumento, por indicarse en la normativa urbanística y ambiental, de mejora de la situación actual del ámbito.
- f) Sobre la ausencia de alteración del modelo urbano-territorial establecido por el vigente Plan.

9.1.1. MOTIVACIÓN EN RELACIÓN A LA AUSENCIA DE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

El inventario ambiental se ha elaborado con el mayor grado de detalle permitido en función de la información oficial y fuentes de orden científico y académico. En síntesis, los activos ambientales presentes en el conjunto del ámbito se encuentran muy mermados tanto en la calidad de los componentes como en el grado de biodiversidad, enmarcados en un paisaje reconocible propio de los bordes urbanos que han vivido de espaldas a este peculiar paraje de fuertes pendientes y presencia de agua sin elementos claros de articulación entre lo urbano y lo rural. Al margen de las condiciones paisajísticas y naturales del contexto, en el ámbito se han identificado elementos o factores internos y próximos que pueden ser integrados en la recuperación del espacio como:

- Vías pecuarias y elementos de dominio público hidráulico
- espacios naturales protegidos próximos,
- hábitats de interés comunitario,
- especies de fauna o flora de interés (amenazada o vulnerable).
- Paisaje urbano.

Por otra parte, el resultado del análisis y proceso de la evaluación de la alternativa globalmente más sostenible ha resultado ambientalmente insignificante y compatible y que, por tanto, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

9.1.2. MOTIVACIÓN EN RELACIÓN AL ALCANCE EL PLAN ESPECIAL

La Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía establece, en asunción de la Ley estatal, los instrumentos y los procedimientos de éstos a los que están sometidos determinados planes y programas. Para los planes y programas de instrumentos urbanísticos que cumplan con el art. 40.3 de la Ley GICA, están sometidos al procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental Estratégica conforme se establece en el art. 36 de la misma. El punto 2 del Artículo 36 ámbito de Aplicación, define las actuaciones sujetas a este tipo de evaluación ambiental.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a) *Las modificaciones menores de los planes y programas previstos en el apartado anterior.*
 - b) *Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso de zonas de reducida extensión a nivel municipal.*

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	109/177



c) *Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.*

d) **Los instrumentos de planeamiento urbanístico señalados en el artículo 40.3.**

3. No estarán sometidos a evaluación ambiental estratégica los siguientes planes y programas:

a) *Los que tengan como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.*

b) *Los de carácter financiero o presupuestario*

El instrumento de Plan Especial tiene por objeto mejorar las condiciones ambientales y de uso de este espacio residual y, en consecuencia, debe identificarse con el alcance que se manifiesta en el art.70.3 apartado f) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 70. Los Planes Especiales.

1. Los Planes Especiales desarrollan y complementan las determinaciones de los instrumentos de ordenación urbanística, no pudiendo sustituir a los restantes instrumentos de ordenación urbanística en sus funciones propias, sin perjuicio de las limitaciones de uso que puedan establecer. Podrán formularse en ausencia de dichos instrumentos o de previsión expresa en los mismos, no pudiendo contradecir sus determinaciones.

2. Su ámbito o incidencia podrá ser municipal o supralocal, de acuerdo con su objeto y finalidad.

3. Los Planes Especiales podrán tener alguno o algunos de los siguientes objetos:

a) *Establecer determinaciones complementarias para conservar, proteger y mejorar la situación del patrimonio histórico, cultural, urbanístico y arquitectónico, el medio ambiente y el paisaje, así como para implementar medidas contra el cambio climático en ámbitos definidos sobre cualquier clase de suelo.*

b)....

En este supuesto, el alcance del Plan Especial mantiene un objeto y finalidad según se establece en las determinaciones del propio Plan.

9.1.3. SOBRE LA AUSENCIA DEL ALTERACIÓN DEL MODELO URBANO-TERRITORIAL ESTABLECIDO POR EL VIGENTE PLAN.

La propuesta de Plan Especial para la mejora ambiental viene a corregir la situación ecológica y de uso de este ámbito ya reconocido en el Plan General de Ordenación Urbanística en redacción, en su fase de aprobación definitiva.

Se debe poner de manifiesto por tanto que la propuesta de Plan Especial NO se altera el modelo urbano territorial establecido, sino que se opera en la ordenación a favor de sustanciar un ámbito necesario para la infraestructura verde municipal y en el marco del Corredor Verde conectivo entre los espacios de Doñana y la Sierra Norte de Sevilla y Huelva.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	110/177



AYUNTAMIENTO DE AZNALCOLLAR
ENTRADA
07/01/2026 11:50
32

No obstante, el **Informe Ambiental Estratégico** podrá determinar si el instrumento de Plan Especial debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica con procedimiento ordinario al entender pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	111/177



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	112/177



X

RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	113/177



10. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA

En la planificación municipal urbanística, uno de los retos a los que se enfrenta en los últimos tiempos es la necesidad de adaptación a las cambiantes circunstancias normativas y la producción estratégica a favor de los activos ambientales, participación y cohesión social.

La propia fábrica de normas y sus modificaciones son el fiel reflejo de la metamorfosis sufrida por cualquier estrategia incidente en el territorio, a tenor de las condiciones implementadas por el cambio climático, la lucha por la energía y la importancia de la ciudadanía en la toma de decisiones. No obstante, en el juego de escenarios planteados en el documento de borrador del Plan Especial Parque Mirador se ha pretendido integrar las prerrogativas que emanan de las incertidumbres climáticas, las condiciones para el fomento de la biodiversidad y la convivencia del metabolismo de la ciudad con los activos naturales y territoriales. Bajo este contexto se identifican y describen sintéticamente cuatro alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables según se indica en el propio documento borrador del Plan Especial Parque Mirador; son las siguientes:

- **ALTERNATIVA 0**, consistente en mantener la actual situación urbanística y, en consecuencia, no realizar alteración alguna del de las Normas.
- **ALTERNATIVA 1**, esta opción propone ejecutar el Plan Especial siguiendo los objetivos urbanísticos y ambientales marcados con mayor carga de accesos, áreas de aparcamientos y careciendo de medidas para la mejora de la biodiversidad y el paisaje como la ausencia de repoblación forestal.
- **ALTERNATIVA 2**, esta opción sugiere ejecutar el Plan Especial siguiendo los objetivos urbanísticos y ambientales marcados proponiendo accesos allí donde existen evidencias de paso, zonas de aparcamientos sin alterar la zona y establece medidas para la mejora de la biodiversidad y el paisaje como la repoblación forestal en enclaves estratégicos para calidad ecológica de los ecosistemas presentes.

Todas las alternativas indicadas son racionales, técnicas y ambientalmente viables y todas ellas, menos la Alternativa 0, posibilitan el logro de los objetivos propuestos.

10.1. JUSTIFICACIÓN RAZONADA DEL ESCENARIO SELECCIONADO.

Tras el análisis realizado en los apartados anteriores, se procede a la valoración cuantitativa de la adecuación de las distintas alternativas a los criterios utilizados. Se valora según el siguiente método:

- Valor 0, cuando la alternativa no satisface en absoluto al criterio.
- Valor 1, cuando la alternativa satisface el criterio de manera insuficiente.
- Valor 2, cuando la alternativa satisface el criterio de manera suficiente.
- Valor 3, cuando la alternativa satisface plenamente el criterio.

Valorado cada criterio o subcriterio, se ha obtenido la suma y relación del total posible para cada alternativa.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	114/177



CRITERIOS APLICADOS	ALTERNATIVA 0	ALTERNATIVA 1	ALTERNATIVA 2
CUMPLIMIENTO OBJETIVOS	0	1	3
URBANÍSTICOS	2	6	9
ALTERACIÓN URBANÍSTICA	1	2	3
COHERENCIA DEL PLAN ESPECIAL P. MIRADOR	1	1	3
GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	0	3	3
AMBIENTALES	6	9	14
CONSUMO DE SUELO	0	2	3
CONSUMO AGUA/ENERGÍA	3	1	2
CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	3	2	3
CAMBIO CLIMATICO	0	3	3
RECUPERACIÓN HÁBITAT	0	1	3
VALORACIÓN GLOBAL	8/29,62	16/59,25	26/96,29

La elaboración de las alternativas se ha llevado a cabo cumpliendo, en todo caso, con las determinaciones normativas que resultan de la legislación sectorial y urbanística, trascendiendo tres posibles escenarios viables técnica y ambientalmente.

Es en esta atmósfera donde se plantean las alternativas con el doble objetivo de paliar los conflictos actuales, desde la medida de sus posibilidades y, por otra parte, orientar las nuevas directrices de planificación hacia los fundamentos que sustentan las estrategias urbanas y ambientales más exigentes. Las claves de valoración de las tres propuestas se han planteado, bajo unas relaciones sistémicas de todos los elementos-factores que constituyen el territorio: ambientales, sociales, económicos y culturales; en definitiva, la valoración se ha enfocado para la consecución de una sostenibilidad global basada en una fiscalización multicriterio (ambiental, económica y sociocultural), tal y como establece la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental.

Se ha mantenido hasta ahora la viabilidad ambiental y técnica de las opciones de ordenación planteadas. Frente a un escenario indiferente con las nuevas aspiraciones ambientales (Alternativa 0), las Alternativas 1 y 2 manifiestan la intención de dar cumplimiento a los objetivos urbanísticos y ambientales suscitados, fundamentalmente, por la **Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030 el Plan Andaluz de Acción por el Clima**, con el objeto de adaptarse mediante las determinaciones necesarias, a los nuevos planteamientos vigentes y futuros explícitos en las estrategias, planes y programas interadministrativos.

La valoración cuantitativa anterior viene a apoyar la elección de la **Alternativa 2 como el escenario más adecuado de ordenación conforme al Plan Especial y su desarrollo en el territorio municipal**, por lo que será esta la formulada en el Documento Borrador del Plan Especial Parque Mirador.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	115/177



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	116/177



XI

MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTORAS DE LA PROPUESTA

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	117/177



11. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR

El objetivo de este capítulo es establecer las medidas correctoras y protectoras necesarias para minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente descritos en el presente Es.A.E. Las medidas que se detallan a continuación plantean soluciones a los impactos ambientales que pueden generarse por el uso y en la ejecución de los posibles actuaciones de equipamiento y acondicionamiento y a los déficits ambientales actuales.

En muchos casos, el impacto previsible es susceptible de ser corregido mediante su inclusión en la ordenación o en el proyecto de ejecución tal y como sucede en la mayoría de las medidas que aquí se expresan, asegurando de este modo la eliminación del riesgo de impacto. En otros casos, por el contrario, el Plan Especial no puede dar respuesta a deficiencias existentes, y por ello el Es.A.E. sólo se limita a contrarrestar los efectos negativos, indicando los Organismos competentes para su ejecución.

Dado el número y diversidad de medidas correctoras resultantes del presente Documento Ambiental Estratégico, se ha optado por estructurarlos en modo de facilitar su acceso y lectura. Así, se incluye un primer bloque de medidas aplicables de carácter general previas la ejecución con independencia de su localización o valor físico-natural y en el medio más próximo. En un segundo punto, se describen las medidas correctoras destinadas a la actuación de obras futuras. Y finalmente, el capítulo se completa con las medidas correctoras de aplicación concreta al área en funcionamiento.

Cada uno de los bloques mencionados se organiza internamente clasificando las medidas correctoras según el elemento del medio sobre el que pretenda incidir: atmósfera y cambio climático, paisaje, sociedad, etc.

11.1. MEDIDAS CORRECTORAS DE CARÁCTER GENERAL

Administración Local

1. Los terrenos objeto del nuevo Parque deben mantenerse en su estado y uso actual hasta la concesión de Licencia que corresponda en cada momento. No se podrán desarrollar acciones que supongan alterar las condiciones ambientales hasta la concesión del Informe Ambiental Estratégica, salvo aquellas que la Administración Local entienda que son necesarias para los estudios técnicos y de preparación del terreno o evitar riesgos.

Atmósfera

2. Las emisiones a la atmósfera se efectuarán conforme a los límites y las determinaciones establecidas en la Sección II sobre Contaminación Atmosférica de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
3. El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía. En ningún caso se deben soportar de forma continua emisiones por encima de los 70dB en fase de ejecución.
4. El Ayuntamiento deberá determinar las áreas de Sensibilidad Acústica según el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, estando obligado a controlar de forma periódica el cumplimiento de los límites en cada una de las áreas establecidas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	118/177



Residuos

5. Los residuos procedentes de la construcción y demolición se gestionarán conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
6. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente. En este sentido se prestará una atención especial en el caso de los envases de productos fitosanitarios, para los que se contará con un gestor autorizado u otro medio que proporcione la misma garantía de correcta gestión y que la ley prevea.
7. Todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Aguas

8. En todas las parcelas afectadas se tendrá especial cuidado en la no afección a las subterráneas por vertidos sólidos o líquidos. En este sentido, queda prohibido con carácter general y sin perjuicio de las autorizaciones administrativas que pudieran concederse:
 - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas superficiales y subterráneas.
 - La implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de los suelos urbanos y urbanizables.
 - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o degradación de su entorno.
 - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua, que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
9. Si se prevén elementos de depuración previos al vertido a la red municipal, por no alcanzar los parámetros mínimos necesarios para el vertido directo a red, deberán proyectarse de acuerdo a los criterios de la Norma Tecnológica correspondiente.

Licencia e Inspección de carácter ambiental

10. En general, para cualquier actuación que se ejecute en el ámbito delimitado por el Plan Especial, la autoridad local podrá realizar tareas de vigilancia ambiental. Entre dichas tareas, están las que se detallan a continuación:
 - Control de polvo y sólidos dispersos durante la fase de construcción.
 - Control de las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, tanto en la fase de ejecución de las obras como de funcionamiento de las distintas actividades que luego acojan, no pudiendo superarse los niveles establecidos por el procedimiento de prevención ambiental al que se haya sometido o, en general, a los establecidos por la legislación en vigor.
 - Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de la maquinaria en la propia obra o los alrededores, debiéndose efectuar en una instalación acondicionada y autorizada al efecto, que garantice que no se produzcan afecciones por derrame, así como la correcta gestión de estos residuos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	119/177



- Control de los residuos sólidos generados, de forma que los mismos sean conducidos a estación de transferencia o vertedero de inertes legalizado.
- Control de la no afección a cauces y riberas de la red hidrográfica durante la ejecución de los proyectos de ejecución del suelo urbanizable propuesto.
- Control del sometimiento a las medidas de prevención ambiental de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para aquellas actividades a las que sea de aplicación dicha norma.

11.2. MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES a la EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las siguientes medidas se añadirán a los considerados de las autorizaciones de obra para su aplicación, en su caso, por los proyectistas y contratistas de obra.

11. El proyecto técnico recogerá las medidas de corrección, protección y prevención ambiental establecidas en el presente Documento Ambiental Estratégico.
12. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que puedan incorporarse a las determinaciones urbanísticas a los proyectos de ejecución, han de hacerlo con el suficiente grado de detalle de modo que se garantice su efectividad.
13. Los futuros proyectos de ejecución deberán aprovechar los residuos limpios en origen, procedentes de las demoliciones, en los rellenos que sean necesarios en viales y áreas de parquización en viario público, en su caso.
14. El tráfico de maquinaria pesada que se produzca durante la fase de construcción, ha de planificarse en el proyecto de seguridad, contando con personal que controle y señale la presencia de maquinaria a los conductores que se desplazan por la misma. Deberá además planificarse utilizando aquellas rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas, creando para ello rutas que las circunvalen y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de existir una imposibilidad técnica para conseguirlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar las zonas residenciales, limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar en lo posible la emisión de ruidos, vibraciones y gases.
15. Con el fin de reducir al máximo la superficie afectada, debe procurarse la utilización de los accesos e infraestructuras existentes evitando realizar operaciones de desarrollo de la obra en las calles que por su tráfico o incidencia en la población residente cause molestias excesivas.
16. Con el objeto de evitar la caída accidental de animales y personas a las zanjas, se deberá minimizar el tiempo que éstas permanezcan abiertas y se delimitará mediante cinta de plástico el perímetro de las mismas.
17. Para evitar el riesgo de incendios durante el desarrollo de las obras debe quedar terminantemente prohibido la quema de cualquier material en el ámbito de la obra, debiendo disponer, en cualquier caso, de algún sistema apagafuegos (extintor) permanentemente en la misma.
18. Debe mantenerse la accesibilidad a las instalaciones del entorno, para ello debe evitarse el impedimento, por estacionamiento u operaciones varias de la maquinaria pesada empleada en la construcción, de acceso a las fincas por parte de sus usuarios.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	120/177



19. A las prescripciones observables en la ejecución de obras se añadirán las condiciones acústicas exigibles por el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, respecto al uso de maquinaria al aire libre y actividades de carga/descarga.

Atmósfera

20. La maquinaria empleada durante las obras deberá tener en regla la Inspección Técnica de Vehículos (ITV), como garantía de control de las emisiones atmosféricas.
21. En caso de ser necesario el traslado de tierras y material geológico, (ya sea como excedente con destino a un vertedero controlado, o bien, como materiales de préstamo procedentes de explotaciones y actividades legalmente establecidas) éste deberá ser realizado con camiones entoldados para evitar la dispersión de partículas a la atmósfera.
22. En la carga, descarga y transporte de material sobrante se minimizará la creación de polvo, evitando el llenado en exceso de los camiones y secuenciando el transporte. Esta medida se extremará entre los meses de mayo y septiembre y bajo condiciones de vientos fuertes.
23. Los horarios en los que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población de las viviendas próximas, ajustándose al horario convencional de jornada laboral (8.00-15.00 h. y 16.00-20.00 h.).
24. Con el objeto de reducir el ruido en la fase de construcción se hará un correcto mantenimiento de los sistemas mecánicos.
25. En la fase de obras se debe regar periódicamente los caminos de acceso de la maquinaria con la finalidad de que no haya polvo en suspensión. Esta medida será aplicada con mayor escrupulosidad cuando se trabaje en áreas adyacentes a zonas urbanizadas.

Hidrogeología

26. Los proyectos técnicos deberán contemplar el nivel piezométrico recogido, en su caso, en el Estudio Geotécnico con el fin de establecer el modo de cimentación de los equipamientos proyectados.
27. Deberá evitarse cualquier afección a la masa acuífera existente. Por ello, no se realizará ningún tipo de reparación mecánica de maquinaria, ni tampoco ningún cambio de aceite a excepción de maquinarias de gran tonelaje, que accidentalmente pudiera afectar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.
28. Queda prohibido el vertido de cualquier sustancia contaminante directamente (aceites, grasas, lubricantes, etc.), en estado líquido o sólido, sobre los cauces de dominio público o privado que se localizan en las inmediaciones de la zona de actuación.
29. En su caso, la red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar y la posible influencia de las restantes áreas a urbanizar. De esta manera se evitará la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas, modificaciones producidas en la escorrentía natural, acumulación de caudales a evacuar, y de la presión y caudales de la red de saneamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	121/177



Suelo, geomorfología y geotecnia

30. Los proyectos de ejecución de las diferentes actuaciones, en su caso, deberá de incluir las características geotécnicas de los terrenos y sus posibles limitaciones.
31. El desmonte en las áreas de actuación debe ser mínimo, afectando lo menos posible a la geomorfología actual.
32. Se excluirán para el acopio de tierras aquellas zonas donde puedan existir riesgos de inestabilidad del terreno.
33. Los acopios reutilizables de suelo (los horizontes superiores) serán sembrados en la última capa de especies herbáceas de crecimiento rápido que actúen como fijadoras del suelo frente a la erosión, a la vez que contribuyan a mantener las características físicoquímicas de los mismos.
34. Se evitará en lo posible el mantenimiento en el tiempo de suelos descubiertos programando su siembra lo antes posible y utilizando para ello preferentemente el suelo almacenado.

Vegetación y fauna. Arbolado del viario público y zonas verdes

35. La localización de instalaciones auxiliares: (parque de maquinaria, oficinas, etc.) se situarán en zonas desprovistas de vegetación natural.
36. La reforestación y la revegetación de zonas transformadas ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento. En este sentido, se aprovecharán, en la medida de lo posible, las especies actualmente presentes en el ámbito.
37. Otras condiciones intrínsecas revegetadas serán la presencia de vegetación (caduca o perenne), el acabado superficial (albedo de suelo), la permeabilidad del soporte (escorrentía de los acabados superficiales), y otros elementos complementarios, como los equipamientos: bancos, papeleras, fuentes de agua potable, etc.
38. Los proyectos de ejecución de las diferentes actuaciones establecerán los requisitos de recepción de materiales para jardinería, entre los que deben figurar los siguientes, por sus implicaciones medioambientales:
 - Procedencia de vivero acreditado y legalmente reconocido.
 - Condiciones de suministro y almacenaje (guía fitosanitaria, etiqueta con nombre botánico y tamaño correcto, cepellón protegido con yeso y/o malla metálica o suministro con raíz desnuda, etc.).

Accesos

39. Para minimizar la remoción de la cubierta vegetal se diseñará aprovechando al máximo los caminos existentes la trama viaria y que se adapten en lo posible a la topografía del terreno.
40. Se recomienda las tramas dendríticas que son económica y funcionalmente efectivas, pues favorecen las conexiones. En caso de terreno suficientemente inclinado hay que tender a este tipo de trama.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	122/177



41. Se deberá prever la influencia que el tráfico de vehículos que pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación de la zona de modo que se ocasione la menor molestia posible a los flujos de movilidad y a los usuarios.
42. Los accesos al ámbito deberán estar adecuadamente señalizados, así como la circulación de vehículos, como objeto de evitar en la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes de tráfico.

Paisaje

43. Se incluirá en los pliegos que, una vez finalizada la obra, la empresa constructora procederá a la limpieza de las áreas afectadas y zonas adyacentes, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria, escombros y embalajes, utilizados por dicha obra. Igualmente, se procederá a la restauración de las zonas afectadas por el tránsito de maquinaria hasta conseguir unas condiciones ambientales idóneas. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.
44. En su caso, el diseño de las luminarias empleadas para el alumbrado público tomará en consideración criterios para evitar la proyección de luz hacia arriba y la consecuente contaminación lumínica [ver medidas de infraestructuras]

Bienes Protegidos

45. Se prohíbe cualquier obra o actividad que pueda afectar las labores de investigación y el mantenimiento de los yacimientos o los edificios protegidos.

Agua

46. Los vertidos de las aguas de tipo industrial (si los hubiere) en los sistemas de alcantarillado, sistemas colectores o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas serán objeto de tratamiento previo.
47. Se limitará en lo posible la impermeabilización de la totalidad de la superficie buscándose estrategias para la infiltración de las aguas pluviales para realimentar el acuífero. Se aplicarán los suelos drenantes más adaptados al tipo de pendiente y condiciones del clima.

Materiales. Residuos

48. Los proyectos de ejecución de las diferentes actuaciones incluirán las medidas necesarias para garantizar el control sobre los residuos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición del Ayuntamiento los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo de evitar los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte.
49. Con el otorgamiento de la licencia de obra se establecerá la obligación del director de obra de velar, mediante la comprobación de albaranes y registros del contratista, por la correcta gestión de los residuos de la obra y procedencia de los aportes de préstamo. En el certificado final de obra se establecerá explícitamente el cumplimiento en ese sentido.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	123/177



50. La construcción se realizará bajo la premisa del “Vertido Cero” de inertes, por lo que los materiales excedentes de excavaciones y movimientos de tierra, deberán ser utilizados en la propia obra. El Proyecto Técnico debe especificar en un capítulo el balance de tierras de modo de prevenir impactos provocados por el exceso o déficit de material. En el caso que haya excedentes se debe determinar que tramos de la obra presentan excedentes y buscar el emplazamiento donde acopiar los materiales. En el caso de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a las obras capaces de suministrar materiales. Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acopiarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten de las labores de movimiento de tierra podrán utilizarse como materiales de préstamo para la construcción de viario.
51. Las tierras limpias, sin restos de materiales derivados de la construcción o generados en las instalaciones de la obra, podrán reutilizarse.

Infraestructuras

52. Las redes eléctricas y telecomunicaciones que se desarrollen tendrán que estar soterradas en su totalidad.
53. Las luminarias empleadas en el alumbrado público serán preferentemente LED o aquellas que con mejores técnicas disponibles, propicien el ahorro energético.
54. Las instalaciones de alumbrado exterior deberán cumplir los valores máximos establecidos en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de minimizar los efectos de la luz intrusa o molesta procedente de las mismas sobre las personas residentes y sobre la ciudadanía en general.
55. Las instalaciones de alumbrado exterior que estén situadas en zonas clasificadas como E3 y E4 deben reducir en la medida de lo posible el flujo luminoso durante el horario nocturno con respecto a los límites que les sean aplicables, manteniendo la uniformidad de la iluminación.
56. Deberá garantizarse la no afección al dominio público, servidumbre o/y zonas de protección de las infraestructuras existentes en el territorio, solicitando para ello el informe pertinente al organismo competente con carácter previo a la fase de obras.
57. En las instalaciones se establecerán zanjas comunes para servicios compatibles respetando en todo caso las directrices reglamentarias.

11.3. MEDIDAS ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

El Plan Nacional de adaptación al cambio climático elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente arroja unas conclusiones esenciales en la lucha contra la alteración general del planeta: las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático tienen sentido en unos marcos de esfuerzos conjuntos y coordinados de todas las administraciones y agentes implicados.

Se están realizando sustanciales esfuerzos nacionales e internacionales en la lucha contra el cambio climático a través de acciones de mitigación, esto es, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) a la atmósfera y promoviendo su secuestro. Pese a ello, el objetivo último de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), la estabilización de

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	124/177



Las concentraciones atmosféricas de GEI, está lejos de alcanzarse y existe un consenso científico muy amplio sobre los futuros escenarios de cambio climático para los próximos decenios. Por ello, las acciones de adaptación al cambio climático que se proyecta y cuyas primeras evidencias ya se observan, se consideran absolutamente necesarias y complementarias a las acciones de mitigación.

Mientras que las acciones de mitigación requieren una respuesta conjunta y coordinada a nivel internacional, se reconoce que las acciones e iniciativas de adaptación deben ser definidas e implementadas a nivel nacional o subregional, pues los impactos y las vulnerabilidades son específicos de cada lugar.

En el ámbito de la actuación planteada como ambientalmente más viable, se proponen las siguientes recomendaciones en el marco de sus posibilidades:

11.3.1. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LA BIODIVERSIDAD

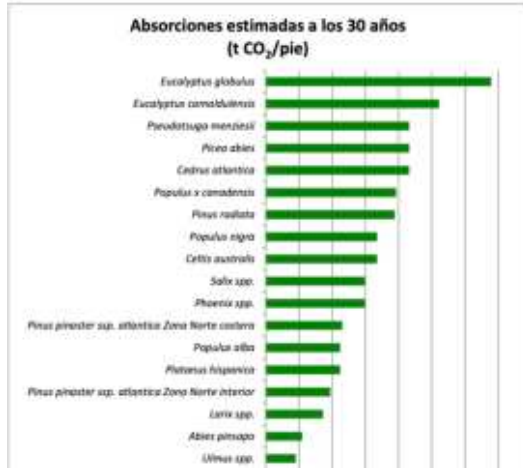
Entre las medidas, actividades y líneas de trabajo para las evaluaciones de impactos, vulnerabilidad y adaptación relativas a Biodiversidad que se proponen, se señalan las siguientes:

- Se evitará la afeción directa para evitar la vulnerabilidad de los hábitat y taxones presentes en el medio urbano en el que se encuentra la actuación.
- Se fomentará la conservación de las zonas naturales y reforestadas propuesta por el Plan Especial, entendida como las piezas ecológicas isla que favorezcan escenarios climáticos estables: conectividad ambiental, gradientes latitudinales y altitudinales, sumidero de carbono destinado a reducir el impacto asociado al cambio climático, etc.
- Promover y desarrollar medidas de conservación ex-situ, como respuesta a potenciales impactos del cambio climático.
- Incorporación del cambio climático como variable a considerar en las actividades que se desarrollen en las nuevas zonas de calificación con el objeto de minimizar la afeción a los sistemas ecológicos devaluados.
- Asegurar un sistema de indicadores biológicos de los impactos previstos, y definir los protocolos de medida que conformen un sistema de vigilancia y alerta temprana en la fase de aplicación de la normativa.
- Incremento de la capacidad de sumidero. La propuesta del Plan Especial incorporará en el documento versión final las medidas encaminadas a la fijación y creación de sumidero de carbono. En este sentido, la zona verde que se proyecta deberá tener un proyecto de jardinería formando parte del proyecto de obras que incorporará el diseño de la zona verde cualificada con el objetivo de maximizar la capacidad de sumidero.
- Los criterios para el diseño de la zona verde, en aras de maximizar su capacidad de absorción, estarán regidos por la Guía para la estimación de absorciones de dióxido de Carbono del Miteco. https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/guiapa_tcm30-479094.pdf
- Los requisitos mínimos que deben cumplir son:
 - Establecer una cubierta mínima de copas del 40% de la superficie de la zona verde.
 - Unidad mínima de superficie a reforestar será de 25.000m2

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	125/177



- Altura mínima de los árboles en su madurez: 3 metros
- Las especies arbóreas y arbustivas empleadas serán autóctonas tomando en consideración las condiciones de clima mediterráneo en estas latitudes y los suelos aluviales.
- Las especies seleccionadas deben presentar un alto grado maderable (densidad). Los taxones más adecuados se indican en la guía citada:



- La metodología de cálculo para el tipo de reforestación realizada será la opción A centrada en actuaciones sin aprovechamiento maderero conforme a la calculadora de absorciones ex ante de CO₂ del Miteco. https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/mitigacion-politicas-y-medidas/calculadora_absorciones_tcm30-485623.xlsx
- i) Además de estas medidas, se suman aquellas de ahorro energético indicadas con carácter general en el PACES-2017 del municipio de Aznalcóllar (informe final).

11.3.2. MEDIDAS EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS HÍDRICOS

Los efectos del cambio climático sobre los recursos hídricos no sólo dependen de las aportaciones procedentes del ciclo hidrológico, sino que el sistema de recursos hidráulicos disponible, y la forma de gestionarlo, es un factor determinante de la suficiencia o escasez de agua frente a la demanda de la sociedad.

La sensibilidad de los recursos hídricos al aumento de la temperatura y disminución de precipitación es muy alta, precisamente en las zonas con temperaturas medias altas y con precipitaciones bajas. Las zonas más críticas son las semiáridas, en las que las aportaciones pueden reducirse hasta un 50% sobre el potencial actual.

Según se estima, los recursos hídricos sufrirán en España disminuciones importantes como consecuencia del cambio climático. Para el horizonte de 2030, simulaciones con aumentos de temperatura de 1°C y disminuciones medias de precipitación de un 5% ocasionarían disminuciones medias de aportaciones hídricas en régimen natural de entre un 5 y un 14%.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	126/177



Para 2060, simulaciones con aumentos de temperatura de 2,5 °C y disminuciones de precipitación de un 8% producirían una reducción global media de los recursos hídricos de un 17%. Estas cifras pueden superar el 20 a 22% para los escenarios previstos para final de siglo.

La variabilidad hidrológica en las cuencas mediterráneas y del interior la mayor irregularidad del régimen de precipitaciones ocasionará un aumento en la irregularidad del régimen de crecidas y de crecidas relámpago.

Frente a este escenario global, se tomarán las siguientes medidas:

- a) Se recomienda elaborar un modelo de la calidad ecológica de las masas de agua, compatible con el esquema de aplicación de la Directiva Marco de Aguas (DMA).
- b) Aplicar de los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI a otros sectores altamente dependientes de los recursos hídricos (energía, agricultura, bosques, turismo, etc.) con el objeto de tomar medidas efectivas.
- c) Identificar de los indicadores más sensibles al cambio climático dentro del esquema de aplicación de la DMA.
- d) Evaluación de las posibilidades del sistema de gestión hidrológica bajo los escenarios hidrológicos generados para el siglo XXI.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	127/177



XII | INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	128/177



12. INCIDENCIA EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

El Sexto Informe de Evaluación del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC) y sus precedentes, de 2016, alcanzaba conclusiones en las que se consideraba que el calentamiento del sistema climático es inequívoco, en base a los aumentos observados del promedio mundial de la temperatura del aire y del océano, el deshielo generalizado de nieves y hielos y el aumento del nivel del mar medio a nivel mundial, y se consideraba muy probable que estos cambios fueran consecuencia del incremento observado en las concentraciones en la atmósfera de gases de efecto invernadero que tienen como origen las actividades humanas.

Ante este panorama, la administración regional andaluza, ha publicado recientemente la “**Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Andalucía**” no siendo el único directorio que ha propuesto un modelo para integrar determinaciones efectivas orientadas a la mitigación de los efectos y adaptación de las propuestas urbanísticas-territoriales. Básicamente se proponen dos pautas:

- Directrices para la Adaptación: conjunto de propuestas planificadas, de carácter proactivo y anticipatorio, con el objeto de hacer frente a los impactos y explotar las oportunidades de este fenómeno. Las amenazas y la vulnerabilidad/riesgo natural son los aspectos fundamentales que se deben tomarse en consideración para minimizar su incidencia.
- Directrices para la Mitigación: conjunto de propuestas encaminadas a reducir las emisiones y fomentar los sumideros de gases de efecto invernadero

Siguiendo en este aspecto las estimaciones publicadas en la “**Evaluación Preliminar de los Impactos en España por Efecto del Cambio Climático**”, Proyecto ECCE del Ministerio de Medio Ambiente, 2005, es previsible que, debido al cambio climático, se reduzcan, especialmente en el Sur de la Península, las precipitaciones, que además serán más variables, y que suban las temperaturas sobre todo en el estío, incrementándose las situaciones climáticas extremas. Los espacios naturales pueden ver alteradas por estas razones sus cualidades ecológicas y paisajísticas, limitándose los beneficios socioeconómicos y ambientales que genera. El ciclo hidrológico global puede verse también modificado, dificultándose la distribución y la disponibilidad de agua y aumentando probablemente el riesgo de inundaciones. La intrusión marina en los acuíferos también se agudizará, agravando los problemas de abastecimiento en las urbes.

Existe consenso en considerar como primer causante del cambio climático **la emisión de gases de efecto invernadero**, básicamente dióxido de carbono, pero también el metano, el óxido nitroso y otros gases que producen dicho efecto. La lucha contra el cambio climático requerirá de una notable reducción de las emisiones de dichos gases y esta reducción pasa por limitar los consumos de los combustibles fósiles que los generan, lo que implicará, fundamentalmente, cambios en las fuentes de energía, pero también en los hábitos de vida de los ciudadanos y, prioritariamente, cambios en el urbanismo, la edificación y la “fisiología” urbana.

El Plan Especial Parque Mirador realiza aportaciones positivas para colaborar en la minoración el cambio climático global, traducidas en la mejora de los ambientes degradados, aplicando criterios de sostenibilidad, la protección y mejora del medio urbano y natural, con incremento de la superficie

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	129/177



arbolada con capacidad para actuar como sumidero de dióxido de carbono, la lucha contra la contaminación y la sobreexplotación de las aguas, la adecuada gestión de residuos, la arquitectura con criterios bioclimáticos (diseño, orientaciones, materiales, aislamientos) y al ahorro de recursos y energía. En este escenario, el presente documento recoge una valoración inicial de integración de los aspectos relativos al cambio climático atendiendo con carácter general a los hitos siguientes que serán objeto de ampliación en el Estudio Ambiental Estratégico tomándose como documento de referencia la **Guía para la incorporación del Cambio Climático en el procedimiento de Evaluación Ambiental de los instrumentos de Planeamiento Urbanístico de Andalucía**.

12.1. ANÁLISIS DE LOS ESCENARIOS CLIMÁTICOS

Previamente a establecer la caracterización del sector y el análisis de la vulnerabilidad es necesario indicar los escenarios sobre los que se debe enmarcar el ámbito del Plan Especial Parque Mirador. Los fundamentos metodológicos se asumen los planteados por FIC para la obtención de escenarios climáticos para el siglo XXI en Andalucía, basada en la utilización del método de *downscaling* estadístico. Con los datos de las estaciones meteorológicas que integran la red de Andalucía, se han generado los escenarios a partir de las salidas de los MCGs para el siglo XXI, obteniéndose escenarios climáticos en Andalucía para precipitación acumulada en 24 horas (P24), temperatura máxima diaria (Tx) y temperatura mínima diaria (Tn).

En suma, el objetivo de este apartado es la comparación de las características climáticas de Andalucía, en una situación previa al desarrollo de las políticas de mitigación y adaptación al cambio climático (datos de la serie 1961–1990) y en una situación futura marcada por el año horizonte 2050, atendiendo a estudios previos y a la duración mínima de las series climáticas (30 años), en línea del análisis de Moreira (2008).

Temperatura media de las máximas anuales

Las isotermas de las máximas anuales durante el periodo 1961-90 presentan unos rangos de temperatura entre 26 a 27°C en la zona central del Valle del Guadalquivir, manteniéndose esta temperatura en el ámbito de Sevilla ciudad (Figura 3). En este caso, las máximas más frías coinciden con las mínimas más frías. Sin embargo, las máximas más elevadas no se producen en el mismo espacio geográfico que las mínimas más elevadas, que en este caso se producen en las tierras centrales del Valle del Guadalquivir.

Las temperaturas medias de las máximas anuales modelizadas para el año 2050 bajo el escenario A2 presentan un aumento respecto a 1961-90 de 2,8°C de promedio. En el Valle del Guadalquivir, el umbral de temperatura máxima se ha estimado en 29 a 30°C, mientras que en la Sierra de Segura y Altiplanicie Norte se dibuja la isoterma de 24 a 25°C.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	130/177



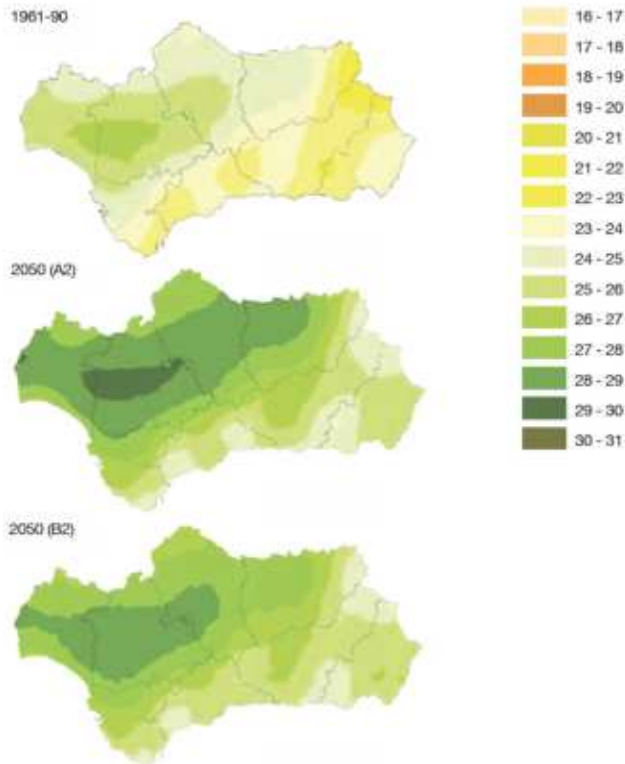


Figura 16. Temperatura media (°C) de las máximas en 1961-90 y 2050 (A2 y B2).

Bajo el escenario de emisiones B2, las temperaturas máximas modelizadas son, en promedio 0,25°C más bajas respecto al escenario de emisiones A2. No obstante, existen diferencias, tanto al alza como a la baja, según las distintas localizaciones. En líneas generales, las máximas más elevadas, localizadas en el Valle del Guadalquivir, presentan una tendencia a la baja en el escenario B2 respecto al A2, mientras que en donde las máximas son más frías, éstas se muestran más elevadas en el B2 respecto al A2.

Temperatura media de las mínimas anuales

Las temperaturas medias de las mínimas anuales correspondientes al periodo 1961-90 oscilan entre 7 - 8°C en la zona de Sierra de Segura en Jaén y Altiplanicie Norte en el área septentrional de Granada, y 12 - 14°C en el litoral onubense. En líneas generales, se puede confirmar el efecto atemperador de las aguas marinas, siendo más suaves y cálidas las temperaturas mínimas en todo el litoral andaluz, mientras que las tierras más alejadas y aisladas del mar, tanto por distancia, como por la existencia de obstáculos orográficos, se ven afectadas por unas mínimas más extremas y frías.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	131/177



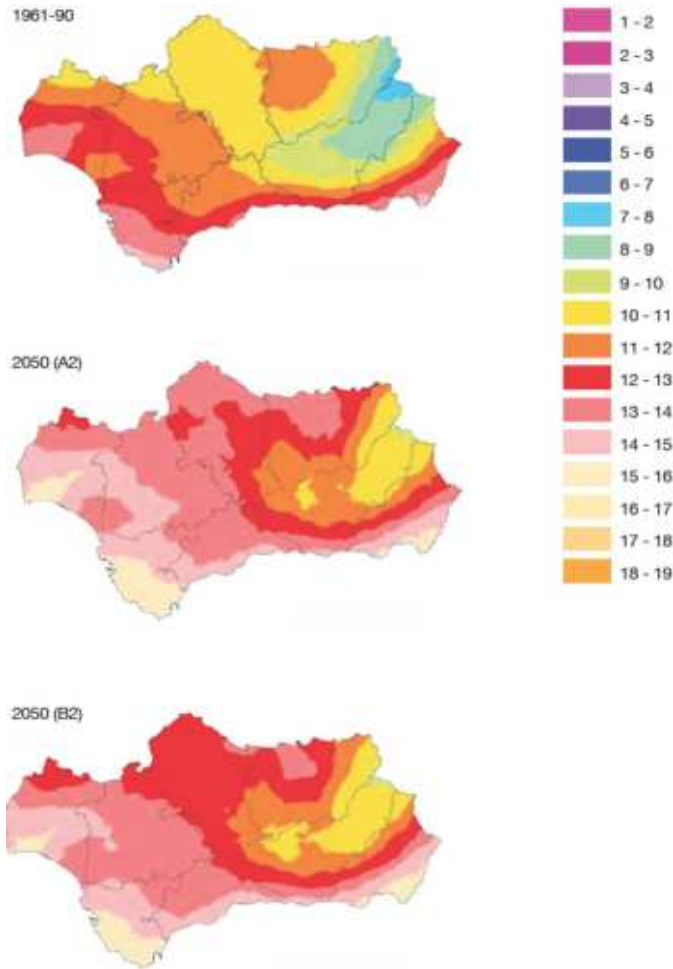


Figura 17. Temperatura media (°C) de las mínimas en 1961-90 y 2050 (A2 y B2).

En cuanto a las mínimas modelizadas para el año 2050 bajo el escenario de emisiones A2, éstas presentan un aumento generalizado respecto a las registradas en el periodo 1961-90, en torno a 2,5°C. El patrón espacial que seguirían las mínimas es igual que en la actualidad, siendo más suaves en las zonas costeras y más frías en las zonas serranas o muy continentalizadas. Las temperaturas medias de las mínimas modelizadas para el 2050 bajo el escenario B2 son algo superiores que para el A2, con diferencias que oscilan entre 0,3°C aproximadamente en las áreas de mínimas más bajas, como la Sierra de Segura, y 0,7°C en las tierras con mínimas más elevadas.

Precipitación anual

La precipitación anual presenta una distribución espacial que difiere entre Andalucía Oriental y Occidental (Figura 5). Durante el periodo 1961-90, la provincia de Almería es la que se ve sometida a una escasez mayor de precipitaciones, marcada por la isoyeta de los 200 mm anuales y con localizaciones en donde las precipitaciones no llegan a superar los 140 mm.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	132/177



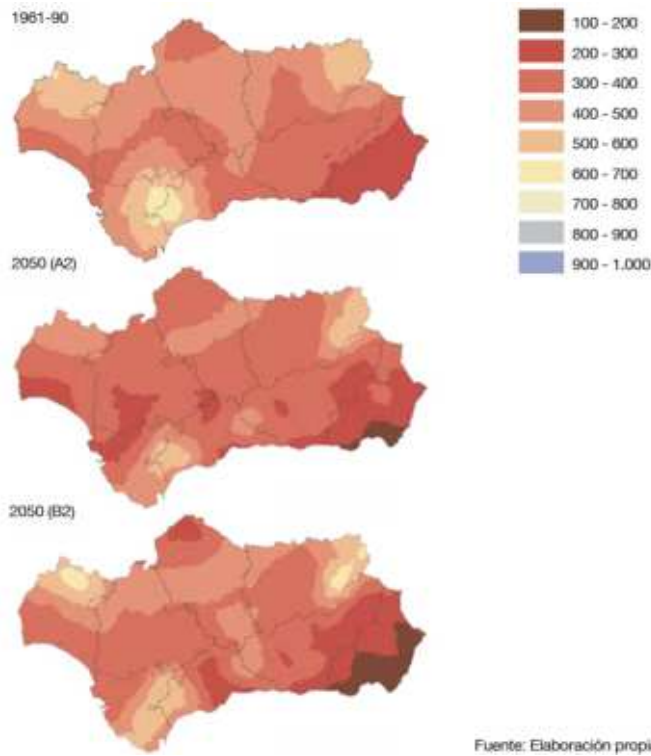


Figura 18. Precipitación anual (mm) en 1961-90 y 2050 (A2 y B2).

Bajo el escenario A2, para el año 2050, los valores de precipitación anual modelizados indican una tendencia a la disminución para el conjunto de la región. También bajo este escenario se repiten las zonas con los máximos y mínimos pluviométricos de toda Andalucía, así como otros sectores destacados por su mayor precipitación respecto a su entorno, como es el caso de la Sierra de Aracena en Huelva, o la Sierra de Segura en Jaén.

Bajo el escenario B2, la tendencia para la precipitación también muestra una reducción respecto a 1961-90, aunque más moderada que la del escenario A2. El esquema espacial de la pluviometría anual también es el mismo, aunque en este caso, algunas zonas como el litoral almeriense, presentan una disminución de la precipitación más acusada incluso que en el escenario A2. Es decir, allí donde la precipitación es menor, la modelización realizada indica un descenso más drástico en el B2 que en el A2.

Aumento de las temperaturas medias de las máximas anuales

En la siguiente figura se ha reflejado el aumento de las temperaturas máximas en el año 2050 respecto al periodo de referencia 1961-90, bajo el escenario de emisiones A2 y B2, respectivamente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	133/177



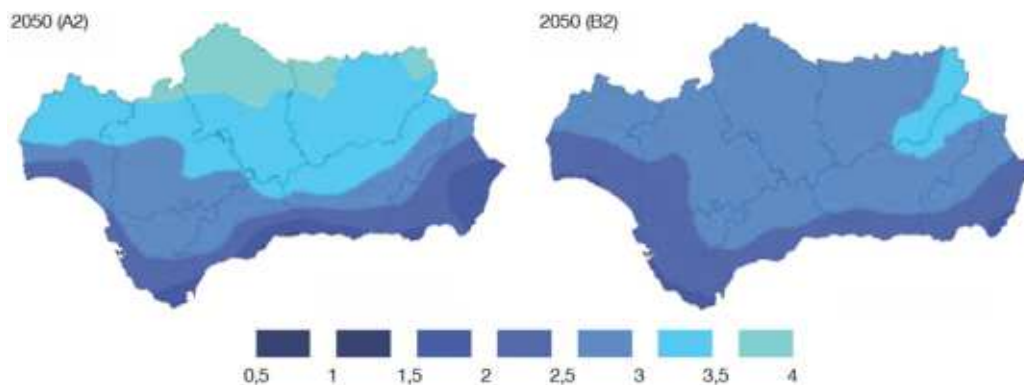


Figura 19. Aumento de temperatura máxima (°C) modelizada para el 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90.

Los aumentos más importantes se han modelizado en las áreas más continentalizadas; bajo el escenario A2, el norte de la provincia de Córdoba y algunas tierras septentrionales de Jaén se encuentran bajo la isoterma que representa un aumento de 3,5 a 4°C. Bajo el escenario B2, son las provincias de Jaén, en el extremo nororiental, y el noreste de Granada, en donde se prevé que se produzca el mayor aumento de temperatura, que oscilaría entre 3 a 3,5°C.

Las zonas litorales son las que se verían menos afectadas por el ascenso de las temperaturas máximas, con rangos entre 1,5 a 2°C en el litoral mediterráneo y 2 a 2,5°C en el litoral atlántico bajo el escenario A2. Bajo el escenario B2, el umbral de 1,5° a 2°C se sitúa sobre las aguas atlánticas gaditanas, mientras que el resto de las zonas costeras estarían expuestas a un aumento térmico en 2050 entre 2 y 2,5°C.

El patrón seguido para la magnitud del cambio respecto a las temperaturas máximas presenta una gradación norte-sur, con aumentos de casi 4°C hasta 0,5°C en las zonas meridionales litorales, tanto para el escenario A2 como para el B2.

Entre ambos escenarios las diferencias no son considerables, si bien bajo el escenario B2 los cambios son algo más modestos.

Aumento de las temperaturas medias de las mínimas anuales

Las temperaturas mínimas presentan el mismo esquema espacial que las temperaturas máximas (Figura 7.-), con una gradación desde las costas, en donde los aumentos son moderados, hacia las tierras interiores, en donde los aumentos son más significativos. Es probable que las temperaturas mínimas aumenten, bajo el escenario A2, entre 1°C en la costa malagueña y 3°C en el norte de las provincias de Córdoba y Jaén. Bajo el escenario B2, la magnitud del cambio térmico se ha modelizado entre 1,5°C en toda la mitad meridional de la comunidad, y 2,5°C en la mitad septentrional, con un cambio respecto a 1961-90 caracterizado por una relativa homogeneidad para el conjunto del territorio regional.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	134/177



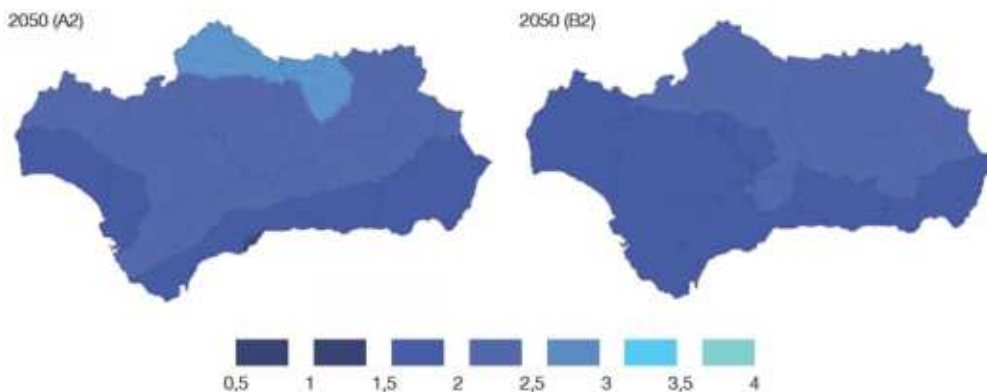


Figura 20. Aumento de temperatura mínima (°C) modelizada para el 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90.

Variación de la precipitación anual

La precipitación modelizada para el año 2050 presenta tendencias opuestas según los distintos territorios de la Comunidad, que apuntan tanto a un descenso de las mismas como a un aumento respecto a 1961-90 (Figura 7).

Bajo el escenario A2, en Andalucía Occidental se prevé, en líneas generales un descenso de la precipitación en 2050, que oscilaría entre -250 mm en el noreste de la provincia de Cádiz, y -50 mm, afectando este umbral a las provincias de Huelva, Sevilla y Cádiz. Por el contrario, en Andalucía Oriental se prevé un aumento de las precipitaciones, siendo Almería la provincia que alcanzaría los aumentos más elevados, llegando a superarse en algunas estaciones unos aumentos superiores a los 100 mm anuales. En Granada, la precipitación se mantendría en el mismo orden de magnitud, con un aumento generalizado en su mitad nororiental y una disminución moderada en la mitad suroccidental.

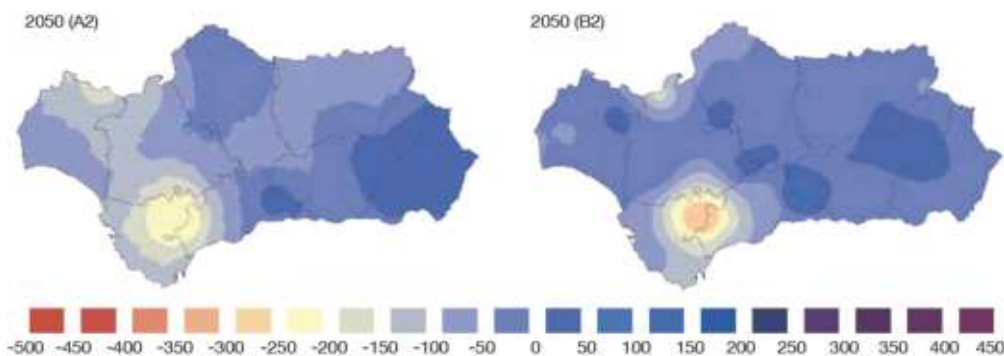


Figura 21. Variación de la precipitación (mm) en el año 2050 (A2 y B2) respecto a 1961-90.

Bajo el escenario B2, los resultados muestran un descenso general de las precipitaciones para toda la Comunidad de Andalucía, a excepción del norte de Granada, en donde se observan algunos observatorios en donde la precipitación aumenta de manera modesta. En general, la mayor parte del territorio andaluz se encuentra bajo la isolínea de disminución de 0 a -50 mm. Únicamente en la

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	135/177



provincia de Cádiz (Sierra de Grazalema) y en el norte de Sevilla se observan descensos más acusados.

12.2. CARACTERIZACIÓN DEL SECTOR: URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Los distintos modelos de planificación territorial y urbana, es decir, la manera en que se abordan los modelos urbanos, urbanización, la disposición de las infraestructuras, los cambios en el uso del suelo y la transformación del medio natural y rural, tienen una relación directa e indirecta sobre los procesos asociados a los cambios del clima y están directamente interconectados con las acciones a tomar en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Así, los principios básicos que han de regir las políticas de ordenación del territorio en un espacio regional o el urbanismo a nivel municipal siendo, en este caso la Comunidad Autónoma de Andalucía, desempeñan un papel importante desde el enfoque del principio de previsión, con el fin de adaptar las actuaciones a realizar a las nuevas condiciones del clima.

La caracterización del sector para un contexto local es sumamente limitada debido a las dimensiones físicas del municipio de Aznalcóllar en comparación con la incidencia del cambio climático. Sabiendo que estamos bajo estas premisas, la incidencia del Plan queda detalladamente recogida en el documento de Avance en el memorándum de estrategias y objetivos respecto a los siguientes vectores:

- Biodiversidad
- Recursos hídricos
- Turismo
- Actividades en SNU
- Salud
- Transporte
- Industria y energía

12.3. ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD

Las perturbaciones de origen climático son, en numerosas ocasiones, causantes de pérdidas económicas y humanas importantes. Desde la ordenación urbanística-territorial, el tratamiento de la vulnerabilidad natural persigue el uso adecuado y eficaz del territorio, en función de su potencial y sus condicionantes o limitantes.

La vulnerabilidad del territorio se evalúa a partir de la magnitud de los cambios en las variables de temperatura y precipitación, mediante la construcción de índices climáticos y su representación cartográfica, según los datos del clima modelizados por la FIC y la AEMET, correspondientes al periodo 1961-90 y al año 2050 (escenarios A2 y B2). Se trata de una evaluación cualitativa y de carácter predictivo que proporciona la información necesaria para el posterior estudio de riesgos de origen climático y su tendencia en función del cambio del clima.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	136/177



12.3.1. VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA PRECIPITACIÓN

El IMF es un indicador de la capacidad erosiva de la lluvia y de su distribución temporal. El poder erosivo de la precipitación es un aspecto fundamental a la hora de abordar el estudio de los procesos erosivos que son susceptibles de desencadenarse en un territorio concreto. La erosividad es un proceso que hace referencia a la energía que posee un agente, en este caso el agua de lluvia, para erosionar. Depende de dos factores principales: la intensidad y la duración de las precipitaciones. Así, el impacto que causan las gotas de lluvia al batir contra el suelo puede llegar a provocar pérdidas del mismo, generando diversos efectos con consecuencias negativas para el territorio, entre los que cabe destacar:

- Aumento del riesgo de inundaciones catastróficas: los procesos erosivos inciden en la disminución de la capacidad de retención del agua en el suelo, así como en un aumento de la escorrentía superficial, lo que supone un incremento de las avenidas y de la fuerza del agua de la precipitación en superficie, pudiendo llegar a causar destrozos y pérdidas, tanto humanas como económicas, de notable importancia.
- Daños y deterioro de infraestructuras y actividades económicas: las precipitaciones intensas y concentradas en un corto espacio temporal implican el arrastre de numerosos materiales con el agua de la precipitación, que lleva asociada una mayor carga sólida. Las infraestructuras de comunicaciones, energéticas, etc., y las actividades económicas como la agricultura pueden verse dañadas y deterioradas por este tipo de fenómenos.

Resulta, por lo tanto, un indicador significativo en el estudio de los efectos de la precipitación –y su posible cambio tendente a un aumento de la variable en cortos periodos de tiempo– sobre las actividades e infraestructuras y su ordenación sobre un territorio.

Sobre los escenarios contemplados se deduce:

- **Periodo 1961-90:** Destaca la provincia de Cádiz por el elevado valor obtenido del IMF, que oscila entre 60 y 186, lo que supone la existencia de territorios en los que la erosividad de la precipitación es alta y muy alta. En general, en toda la mitad oriental de la provincia, el IMF es alto y en el suroeste de la Comarca Sierra de Cádiz es muy alto. En el resto de las provincias, la agresividad climática es muy baja, a excepción de la mitad septentrional de Huelva y el noreste de Jaén, donde el IMF es bajo.
- **Año 2050 – Escenario A2:** El patrón espacial del IMF en 2050 bajo el escenario A2 es muy similar al del periodo 1961-90 y las principales diferencias surgen por la dilatación de las isólinas con valores más elevados.

En 2050, una mayor proporción del territorio gaditano está afectada por valores más altos, mientras que en la mitad occidental de Málaga se presentan valores elevados en cuanto a agresividad climática, así como un pequeño sector ubicado en el límite interprovincial de Málaga-Granada, en el sureste de Antequera (Málaga) y suroeste de Vega-Montes Occidentales (Granada). En este caso, el máximo valor alcanzado es 120. Por otra parte, los valores correspondientes a un IMF bajo se extienden por provincias donde en 1961-90 el IMF era muy bajo; siendo éste el caso de Córdoba y Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	137/177



- **Año 2050 – Escenario B2:** Bajo este escenario, la agresividad climática es notablemente superior, destacando el caso de la provincia de Huelva, donde se alcanza una erosividad pluvial alta en toda la mitad septentrional. También en las comarcas jiennenses de Sierra de Cazorla y Sierra de Segura se alcanzan valores de moderados a altos; en la comarca sevillana de Sierra Norte se han obtenido valores moderados.

12.3.2. VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA SEQUÍA

La sequía, como evento climático de rango extraordinario asociado a la precipitación, debe ser analizada, en la medida de lo posible, tanto cuantitativamente, como en lo que a evolución futura se refiere, puesto que, para la ordenación del territorio, especialmente para las actividades turísticas, el sistema de ciudades o la agricultura, es un aspecto clave la anticipación y preparación ante tales posibles fenómenos.

El fenómeno de la sequía se caracteriza por la existencia de un periodo prolongado, en el cual se asiste a una reducción significativa de los recursos hídricos y suele afectar a una zona extensa en la que se desencadenan consecuencias e impactos negativos sobre diversos sectores de actividad y sobre los recursos naturales. Por lo tanto, el concepto de sequía se refiere a un hecho de carácter climático pero que, al mismo tiempo, integra aspectos socioeconómicos íntimamente relacionados con el uso del agua, las actividades humanas y las infraestructuras hidráulicas.

Desde el punto de vista de la ordenación del territorio y el urbanismo, considerar los fenómenos de sequía es de suma importancia en tanto que se trata de un suceso con impactos de notable consideración sobre la población y el sistema urbano, por los problemas que acarrea en el suministro y abastecimiento de agua. Igualmente, los efectos son perjudiciales sobre los distintos sectores económicos y sobre el medio ambiente.

Según Vermes (1998), entre los principales impactos negativos de la sequía se encuentran:

- Efectos directos:
 - Impactos económicos: agricultura y ganadería, gestión del agua y del abastecimiento, industria y generación de energía hidroeléctrica.
 - Impactos medioambientales: agua, suelo, aire, flora y fauna, espacios naturales protegidos, contaminación y aumento de los incendios forestales.
- Efectos indirectos:
 - Economía: energía (generación de energía hidroeléctrica), comercio (especialmente en las relaciones de exportación e importación) y asuntos financieros (subida de precios e inflación).
 - Impactos sociales: salud pública, empleo-desempleo y política y asuntos exteriores.
 - Otros: ocio y turismo.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	138/177



Sobre los escenarios contemplados se deduce:

- **Periodo 1961-90:** Destaca la provincia de Cádiz.

Tanto para el escenario A2, como para el B2, los Referentes del Modelo Territorial que pueden verse afectados por periodos de sequía son los pertenecientes al Patrimonio Natural y el Sistema de Ciudades y nodos.

En el escenario A2, los Referentes del Modelo Territorial más expuestos a episodios de sequía se localizan en la mitad oriental de Andalucía y en la provincia de Jaén. Bajo el escenario B2, apenas existen problemas de sequía, puesto que se prevé un aumento de las precipitaciones generalizado, y tan sólo el norte de la provincia de Cádiz podría resultar más vulnerable frente a posibles periodos de estrés hídrico.

12.3.3. VULNERABILIDAD ASOCIADA A LA TEMPERATURA

Para determinar, tanto el confort de la población como el consumo de energía, se introduce el concepto de “grados-día”. Se trata de un índice basado en umbrales térmicos y que permiten caracterizar un periodo a partir de unos umbrales térmicos seleccionados. Según Fernández (1996), en este trabajo se han empleado los siguientes umbrales:

- a) El umbral de 15°C, que es la temperatura media por debajo de la cual es necesaria la calefacción.
- b) El umbral de 20 °C que es la temperatura media por encima de la cual es conveniente la refrigeración.

La suma de los valores superiores a los umbrales durante un determinado mes, se denomina grados-día y se emplea para evaluar el consumo de combustible en las instalaciones de climatización.

Sobre los escenarios contemplados se deduce:

- **Periodo 1961-90:** Durante el periodo 1961-90 la mayor parte de las provincias presentan áreas territoriales en las que los grados-día de refrigeración oscilan entre 400 y 600: norte y sur de las provincias de Huelva, Sevilla y Córdoba. Sur y Este de Jaén. La mayor parte de la provincia de Cádiz, centro de Málaga, noroeste de Granada y franja territorial costera de Almería. Entre los 200 y 400 grados-día se encuentra la mitad occidental de Almería, el noreste de Jaén, la mayor parte de la provincia de Granada, las zonas de Antequera y Ronda en Málaga, y la franja costera mediterránea de Cádiz.

Entre 600 y 800 grados-día de refrigeración se localizan la mayor parte del territorio de las provincias de Huelva, Sevilla, Córdoba y Jaén en su parte central. Por último, la parte más elevada de Sierra Nevada presenta un rango entre 0-200 grados-día de refrigeración.

- **Año 2050 – Escenario A2:** En el año 2050, bajo este escenario de emisiones, representado en el mapa 51 (Anejo 1), el patrón espacial es semejante al del periodo 1961-90, aunque en este caso, los grados-día de refrigeración son considerablemente superiores. Así, se alcanzan valores de 1.200 a 1.400 grados-día de refrigeración en zonas donde antes se alcanzaban valores de 600 a

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	139/177



800. Lo mismo sucede con aquellos territorios en los que en 1961-90 se alcanzaba el umbral de 400 a 600, que en este caso se sitúan entre 800 y 1.000 grados-día de refrigeración.

- **Año 2050 – Escenario B2:** También en este escenario, al compararlo con el escenario actual (1961-90), los valores alcanzados son más elevados, aunque en menor medida que en el escenario 2050-A2; en este caso, el máximo umbral que se ha obtenido es 1.400-1.600. Y de nuevo, la distribución espacial de los valores es igual, puesto que es fruto de las distintas zonas climáticas existentes.

12.3.4. VULNERABILIDAD ASOCIADA A EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS

- **Eventos climáticos extremos asociados a la precipitación**

Las lluvias intensas se relacionan con el IMF, ya que éste proporciona información acerca de la agresividad de la lluvia y de su distribución temporal. Como se comentó en el apartado donde se analizaba el IMF, las lluvias intensas dependen de dos factores principales: la intensidad y la duración de las precipitaciones.

Se advertía que se trata de un fenómeno que aumenta la probabilidad de que se produzcan inundaciones, puesto que los procesos erosivos inciden en la disminución de la capacidad de retención del agua en el suelo, así como en un aumento de la escorrentía superficial; esto supone un incremento de las avenidas y de la fuerza del agua de la precipitación en superficie, pudiendo llegar a causar destrozos y pérdidas, tanto humanas como económicas, de notable importancia. A su vez, éstas provocan daños y deterioro de infraestructuras y actividades económicas, debido a que las precipitaciones intensas y concentradas en un corto espacio temporal implican el arrastre de numerosos materiales con el agua de la precipitación, que lleva asociada una mayor carga sólida. Las infraestructuras de comunicaciones, energéticas, etc., y las actividades económicas como la agricultura, podrían entonces verse dañadas por este tipo de fenómenos.

- **Inundaciones**

Las precipitaciones que en un corto espacio de tiempo alcanzan valores superiores al promedio, pueden provocar inundaciones. Al igual que en el caso de las lluvias intensas, este fenómeno está directamente relacionado con el IMF, aunque también con el ICP. Este tipo de evento climático extraordinario asociado a la precipitación, es causante a su vez de provocar caudales extremos, denominados crecidas, avenidas o riadas que, al desbordar el cauce habitual, provocan la inundación de terrenos, afectando a personas y bienes. Este fenómeno se considera ya un problema grave en el territorio peninsular que podría verse intensificado a consecuencia del cambio climático. Aunque las crecidas son un fenómeno cuyo origen es principalmente de tipo físico e hidrológico, en su desarrollo intervienen, con un papel protagonista, factores de tipo antrópico, puesto que sobre áreas donde hay una notable presencia de actividades e infraestructuras humanas, el problema se agranda y amplifica considerablemente, convirtiéndolo en un conflicto territorial de importantes repercusiones socioeconómicas.

Entre las principales consecuencias de una inundación destacan los daños humanos y las posibles víctimas mortales que puede provocar este fenómeno. Este hecho es consecuencia, en muchas ocasiones, de la incompatibilidad de la localización de determinadas infraestructuras en emplazamientos inadecuados, como cuencas de cabecera o afluentes laterales, así como aquellas

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	140/177



que cruzan la red fluvial. Se trata de factores que aumentan la exposición y las consecuencias de las inundaciones.

Uno de los efectos del cambio climático, expuesto en la evaluación de la vulnerabilidad, es el agravamiento del IMF y del ICP, lo que supondría un incremento de los episodios de lluvias torrenciales y, por lo tanto, de la ocurrencia de inundaciones, no sólo en mayor número sino también en intensidad. Se prevé así la manifestación de consecuencias negativas para las infraestructuras de comunicación, redes de saneamiento, edificaciones, redes de telecomunicaciones, etc. Es necesario adelantarse a estos sucesos, planificando adecuadamente, mediante el examen y análisis de ciertos criterios técnicos y constructivos, así como valorar e incluir el cambio climático en la planificación y la ordenación territorial.

- **Deslizamientos y movimientos de tierra**

Los movimientos de tierra están asociados a la acción de la gravedad unida a factores físico-ambientales como las precipitaciones y las condiciones climáticas en general. Al igual que los otros eventos extremos comentados en líneas anteriores, éstos pueden provocar daños materiales y humanos, afectando a las actividades socioeconómicas y las infraestructuras de un territorio.

- **Movimientos de ladera o deslizamientos**

Entre los factores que influyen en el desencadenamiento de este tipo de procesos de origen geológico, destacan los meteorológicos, que suponen una meteorización intensa según la intensidad y magnitud de las precipitaciones. Por lo tanto, allí donde intervengan factores de orden geológico (zonas escarpadas y montañosas, topografías abruptas, valles fluviales marcados, materiales geológicos blandos y sueltos, suelos arcillosos, etc.) conjugados con factores meteorológicos (precipitaciones intensas y elevadas, agresividad climática alta, etc.) existirá mayor probabilidad de ocurrencia de deslizamientos. En este marco, las unidades de cerros y riberas desprovistas de vegetación, son zonas propensas a sufrir los rigores del cambio de ciclo climático.

También cabe mencionar la importancia, especialmente por su relación con la ordenación del territorio y el urbanismo, las causas humanas como factores que inciden en la generación de deslizamientos y movimientos de ladera; los desmontes en las laderas y otros como las obras lineales, voladuras, embalses, escombreras, etc. en determinadas zonas vulnerables por la existencia de factores naturales, pueden ser otra de las causas de deslizamientos con consecuencias especialmente graves por las cuantiosas pérdidas económicas que suelen suponer.

Los movimientos de ladera, a escala reducida, suelen ser bastantes frecuentes, y afectan a edificaciones, vías de comunicación, redes de abastecimiento, obras hidráulicas, etc. así como a núcleos de población, con el consiguiente peligro que supone para las personas y su integridad. Por el contrario, los movimientos de gran magnitud son muy poco frecuentes, aunque en determinadas zonas se detectan signos que denotan su ocurrencia en el pasado, posiblemente asociada a épocas climáticas húmedas y lluviosas o a una actividad tectónica intensa.

- **Hundimientos y Subsidiencias**

Se diferencian de los anteriores porque son movimientos de componente vertical. Los hundimientos suceden normalmente por un colapso en los techos de las cavidades subterráneas y pueden manifestarse en superficie o no, dependiendo del tipo de los materiales suprayacentes. Las zonas más propensas a sufrir este tipo de incidencia se localizan en las geologías con materiales elásticos.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	141/177



Entre alguna de las causas de origen antrópico, una de ellas es el posible descenso del nivel freático por extracción de agua de los acuíferos, aunque también puede suceder debido a periodos de sequía. Al repercutir en materiales no consolidados, y como consecuencia de la pérdida del agua, se producen cambios por tensiones que reducen su volumen y hace descender la cota de superficie.

Las consecuencias para el sector de estudio son el deterioro y la destrucción de edificaciones y cimientos, así como inundaciones en zonas costeras y pérdidas o filtraciones en embalses; cambios en el sistema de drenaje, redes de saneamiento, etc. También pueden llegar a ocasionar víctimas cuando causan daños que repercuten en superficie.

Es importante llevar a cabo, no sólo medidas de predicción y preventivas, sino también controlar los procesos de urbanización y evitar la construcción de infraestructuras y edificaciones en áreas expuestas a deslizamientos, reducir los procesos de deforestación de zonas con deslizamientos potenciales y evitar la construcción y la urbanización en localizaciones donde se prevea un incremento de la precipitación debido a cambios climáticos.

- **Eventos climáticos extremos asociados a la precipitación**

Las lluvias intensas se relacionan con el IMF, ya que éste proporciona información acerca de la agresividad de la lluvia y de su distribución temporal. Como se comentó en el apartado donde se analizaba el IMF, las lluvias intensas dependen de dos factores principales: la intensidad y la duración de las precipitaciones.

12.3.5. VULNERABILIDAD ASOCIADA A EVENTOS CLIMÁTICOS EXTREMOS DE TEMPERATURA

- **Olas de calor**

Desde el punto de vista de la ordenación territorial y el urbanismo, las olas de calor o temperaturas extremas presentan efectos sobre las edificaciones en núcleos urbanos. Los propios edificios son configuradores del clima interior de las ciudades y, a su vez, la tipología edificatoria y el diseño son aspectos que incidirán en las condiciones ambientales en el interior de los edificios, salvaguardando y atenuando los efectos de las olas de calor sobre la población. Las olas de calor presentan una amenaza probable sobre el sistema de ciudades por su especial relación con la demanda energética por una utilización masiva de la refrigeración, así como por la concentración de población en núcleos urbanos, lo que hace especialmente sensibles este tipo de aglomeraciones a que se produzcan episodios caracterizados por sus efectos graves sobre la salud.

También otros sectores como el agrícola pueden verse afectados por este tipo de fenómenos, pudiendo ocasionar cuantiosas pérdidas económicas. Igualmente, el sector turístico en áreas potencialmente susceptibles a sufrir olas de calor es vulnerable a este fenómeno, al producirse un descenso de la demanda con las consiguientes disminuciones de ingresos por esta actividad.

El territorio en el que se encuentran las ciudades con una mayor exposición a olas de calor, en 2050 bajo el escenario A2, se encuentran en el Valle del Guadalquivir; bajo el escenario B2, también coincide la localización, aunque en este caso, el territorio más expuesto se encuentra más reducido respecto al A2, afectando a un menor número de ciudades y núcleos de población.

- **Olas de frío**

Se considera la ola de frío como un enfriamiento importante del aire o una invasión de aire muy frío sobre una zona extensa. Las temperaturas alcanzadas durante una ola de frío se sitúan dentro de los

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	142/177



valores mínimos extremos. Se entiende por temperatura mínima extrema el valor más bajo alcanzado en un período de tiempo (Ministerio del Interior, 2007).

Puesto que los escenarios regionalizados de cambio climático indican un aumento generalizado de la temperatura, es probable que la ocurrencia de olas de frío disminuya. No obstante, el sistema climático es muy complejo y algunas investigaciones apuntan a cambios drásticos del clima que podrían implicar un aumento de los fenómenos extremos de origen climático, entre el que hay que considerar la posibilidad de un aumento de la frecuencia de las olas de frío, o bien una mayor intensidad de este fenómeno, que podría presentarse con menos frecuencia pero de una manera mucho más virulenta.

En este sentido, es difícil apuntar en una dirección concreta, y lo más coherente sería realizar estudios en el ámbito regional de Andalucía basados en la observación, más que en el empleo de modelos del clima regionalizados.

12.4. DISPOSICIÓN NECESARIAS PARA FOMENTAR LA BAJA EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y PREVENIR LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO A MEDIO Y LARGO PLAZO.

La Guía Metodológica para la mitigación y la adaptación al Cambio Climático en el Planeamiento Urbanístico, elaborada por la Red Española de Ciudades por el Clima, Sección de la Federación Española de Municipios y Provincias, con la colaboración de la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, analiza doce áreas temáticas que pretenden cubrir el ámbito multidimensional del fenómeno urbano, contemplándolo desde las diversas componentes y escalas relacionales que lo caracterizan, dentro de cada una de las cuales se ordenan las medidas que la Guía propone. Las áreas temáticas son las siguientes:

1. Relación con los ecosistemas del entorno
2. Pautas de ocupación del suelo
3. Distribución espacial de usos urbanos
4. Densidad urbana
5. Metabolismo: Energía
6. Metabolismo: Agua
7. Metabolismo: Materiales, residuos y emisiones
8. Movilidad y accesibilidad
9. Regeneración y rehabilitación urbana
10. Edificación y forma urbana
11. Espacio público
12. Verde urbano

En el presente Documento Ambiental Estratégico -apartado de integración de los objetivos- se ordenan ambientalmente las alternativas propuestas Documento Preliminar y se considera el nivel

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	143/177



de coherencia de cada una de ellas con los objetivos y criterios ambientales derivados de la Agenda Urbana Andaluza 2030. Los criterios y objetivos considerados son los siguientes:

1. Modelo de ocupación del suelo.
2. Dispersión urbana frente a la revitalización de la ciudad existente.
3. Acceso a la Vivienda. Cohesión social y equidad.
4. Economía Urbana.
5. Gestión y consumo de recursos/energía.
6. Mitigación - Adaptación al Cambio Climático.
7. Consideración de los Espacios Naturales Protegidos y Dominios Públicos.
8. Superficie edificable y/o densidades.
9. Gestión de residuos, aguas residuales y emisiones.
10. Movilidad, proximidad y modelo de sistema viario.

Analizadas las propuestas en base a estos criterios ambientales se observa que pueden englobarse en las áreas temáticas establecidas en la Guía. Esto señala el hecho de que en la primera valoración de las Alternativas realizada en el presente Documento Inicial Estratégico se ha seleccionado la que mejor acondicionada esta para la adaptación al Cambio Climático.

La Alternativa elegida (2) pretende realizar aportaciones positivas para colaborar en la minoración del cambio climático global, traducidas en la mejora de la movilidad, aplicando criterios de sostenibilidad, la protección y mejora del medio natural, con incremento de la superficie arbolada con capacidad para actuar como sumidero de dióxido de carbono, la protección del litoral, la lucha contra la contaminación y la sobreexplotación de las aguas, la adecuada gestión de residuos, la arquitectura con criterios bioclimáticos (diseño, orientaciones, materiales, aislamientos) y al ahorro de recursos y energía.

En cualquier caso, aunque el Documento Preliminar ya incorpora en propuesta medidas para mitigar y adaptarse a los nuevos escenarios climáticos el documento de Aprobación Inicial incorporará las medidas específicas para la mitigación y la adaptación al cambio climático recogidas en ella. En la medida de lo posible asumirá todas aquellas que sean viables ambiental, económica y socialmente, para fomentar la baja emisión de gases de efecto invernadero y prevenir los efectos del cambio climático a medio y largo plazo.

12.5. LA JUSTIFICACIÓN DE LA COHERENCIA DE SUS CONTENIDOS CON EL PLAN ANDALUZ DE ACCIÓN POR EL CLIMA.

El Plan Andaluz de Acción por el Clima (PAAC) expone una serie de propuestas y líneas de actuación frente a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en función del ámbito de actuación. Se definen 12 áreas de actuación diferenciadas que recogen un total de 48 objetivos y 140 medidas de mitigación frente al Cambio Climático.

La propuesta de Plan Especial entra a formar parte del área de Ordenación del Territorio y vivienda. El Cambio Climático incide en la planificación territorial y urbanística. Por ello, es necesario adaptar las viviendas y el urbanismo a las condiciones climáticas propias de Andalucía. Otro objetivo es

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	144/177



promocionar la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero en el sector de la vivienda y obra pública. Los objetivos y medidas perseguidos por el PAAC sobre esta área son:

1. **Incluir las cuestiones relacionadas con el cambio climático en la planificación territorial y urbanística.**
 - M1. Incorporación en los instrumentos de planeamiento territorial y urbanísticos, de medidas tendentes a la corrección de los principales factores que intervienen en el cambio climático, especialmente en la definición del modelo territorial, la movilidad sostenible y el fomento de la eficiencia energética, así como la previsión de sus posibles efectos sobre la ordenación propuesta.
 - M2. Consideración del factor cambio climático en los documentos de evaluación ambiental de los planes territoriales y urbanísticos, determinando la incidencia de sus determinaciones sobre los factores que intervienen en su evolución, en función del escenario tendencial previsto.
 - M3. Ordenar los crecimientos urbanísticos, de acuerdo con el modelo de ciudad mediterránea compacta y multifuncional propio de Andalucía, y siguiendo estrategias que minimicen la demanda de desplazamientos motorizados y hagan viable la implantación de sistemas de transporte público.
 - M4. Adecuar las nuevas zonas verdes que se creen por aplicación de los planes urbanísticos y la remodelación de las ya existentes, así como los equipamientos deportivos con vegetación propia de Andalucía, con alta capacidad secuestradora de CO2 y bajo consumo de agua, minimizando las emisiones de GEI asociadas.

2. **Mejorar el conocimiento sobre la adaptación urbana y edificatoria a las condiciones climáticas.**
 - M5. Definir planes para aplicar la arquitectura bioclimática a la edificación y la utilización de energías renovables que permitan el aprovechamiento óptimo de las condiciones climáticas andaluzas por los edificios en función del uso al que estarán destinados.
 - M6. Promover la realización de estudios de acondicionamiento de espacios exteriores en las áreas urbanas que mejoren la habitabilidad de estos espacios.

3. **Establecer parámetros que permitan evaluar las emisiones de dióxido de carbono en la construcción y en el uso de las viviendas y concienciar a los agentes intervinientes en el proceso edificatorio.**
 - M7. Incluir en la normativa de diseño y calidad de las viviendas en Andalucía criterios de ahorro y eficiencia energética con el fin de establecer parámetros de ahorro de CO2 en el diseño, construcción y funcionamiento de los edificios.
 - M8. Promover la reducción de emisiones de GEI en el sector de la vivienda disminuyendo el consumo energético, favoreciendo la recogida selectiva de residuos y con medidas “pasivas” para movilidad, como aparcamientos para bicicletas en edificios.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	145/177



El Documento de Plan Especial incorpora entre sus objetivos un apartado dedicado a la eficiencia y ahorro energético, al ciclo del agua y al cambio climático y que a continuación se reproduce.

Aznalcóllar, según se destila de la Alternativa elegida, pretende apostar en modelo urbano-territorial por criterios de eficiencia y consumo energético sostenible, fomentando la generación de energías renovables en el propio territorio.

Resulta también primordial el uso eficiente del agua en todo su ciclo desde la captación hasta el consumo, con especial atención a su posible reutilización. Actualmente, con los recursos no convencionales disponibles la capacidad de mejora de la situación actual pasa por una correcta gestión de la distribución de estos recursos.

Todo lo anterior, debe responder a criterios de responsabilidad frente al cambio climático, mejorando la proporción de espacios verdes -públicos y privados- y la apuesta por infraestructuras de bajo mantenimiento. En cualquier caso:

- La normativa, en su caso, del Plan Especial Parque Mirador incorporará necesariamente normas y directrices de ahorro energético y calidad medioambiental y estableciendo zonas de bajas emisiones. Objetivo de emisiones cero para los nuevos edificios o instalaciones municipales.
- La futura actuación debe posibilitar mediante su normativa medidas que propicien un menor consumo de recursos naturales, suelo, agua y energía, con la menor producción de recursos posibles y tendiendo a cerrar localmente los ciclos.
- Es necesaria una nueva concepción de los sistemas de drenajes. No se trata solo de mejorar o completar la red existente sino de establecer un nuevo paradigma en el tratamiento de aguas pluviales y zonas inundables: el de los SUDS (sistemas de drenaje urbano sostenible).
- La futura actuación debe proponer medidas normativas o protocolos con objeto de mejorar la calidad del aire y evitar la contaminación acústica, en aras de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía de Aznalcóllar.
- Dada su importancia, todas las actuaciones y propuestas deberán ser valoradas y analizadas desde el punto de vista de sus efectos ambientales y, muy especialmente, desde el punto de vista de sus efectos sobre el cambio climático.
- Los objetivos ambientales de la futura actuación no pueden quedar en una mera declaración de principios por lo que el documento deberá incorporar una serie de indicadores ambientales que permitan no solo valorar sus propias propuestas sino y sobre todo, los efectos ambientales de su desarrollo y ejecución.

De este modo, ya desde el Borrador se incorporan objetivos y medidas encaminadas al cumplimiento de los objetivos perseguidos por la PAAC y, en cualquier caso, no se detectan incoherencias o desviaciones entre ambos documentos, por lo que no son necesarios ajustes en los objetivos del planeamiento.

12.6. LOS INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE MEDIDAS ADOPTADAS.

El Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía desarrolla un Sistema de Indicadores de Desarrollo Sostenible de Andalucía consistente en un conjunto de indicadores que proceden de los establecidos por el Consejo Europeo, reunido en Gotemburgo en Junio de 2001, que pretenden

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	146/177



evaluar los procesos hacia la sostenibilidad de los distintos países, con indicadores homologados y comparables.

El Sistema incluye los siguientes indicadores sobre Cambio Climático y Energía:

Emisiones totales de gases de efecto invernadero:

- Índice base 1990.
- Índice base Protocolo de Kyoto.

Consumo de energía procedente de fuentes renovables:

- Consumo de energía procedente de fuentes renovables.

Dependencia energética:

- Total.
- Hulla y derivados.
- Todos los productos petrolíferos.
- Gas natural.

Consumo interior bruto de energía primaria por tipo de combustible:

- Total.
- Participación de los combustibles sólidos (carbón) en el consumo interior bruto de energía primaria.
- Participación del total de productos petrolíferos en el consumo interior bruto de energía primaria.
- Participación del gas natural en el consumo interior bruto de energía primaria.
- Participación de la energía nuclear en el consumo interior bruto de energía primaria.
- Participación de las energías renovables en el consumo interior bruto de energía primaria.

Electricidad generada a partir de fuentes renovables:

- Electricidad generada a partir de fuentes renovables.
- Cuota de las energías renovables en el consumo de combustible del transporte.
- Cuota de las energías renovables en el consumo de combustible del transporte.

Generación de electricidad a partir de la cogeneración:

- Generación de electricidad a partir de la cogeneración.

Consumo de energía primaria:

- Millones de toneladas equivalentes de petróleo.
- Índice base 2005.

Es muy probable que solo algunos de estos indicadores puedan ser aplicables a la escala del Plan Especial, por lo tanto, el Documento Ambiental Estratégico considera aplicar en la medida de lo posible aquellos que guarden relación con los anteriormente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	147/177



12.7. EL ANÁLISIS POTENCIAL DEL IMPACTO DIRECTO E INDIRECTO SOBRE EL CONSUMO ENERGÉTICO Y LOS GASES DE EFECTO INVERNADERO.

El municipio de Aznalcóllar se encuentra adherido al Pacto de los Alcaldes desde 2009 y dispone de un Plan de Acción para la Energía en el que se comprometía a alcanzar en 2020 una reducción mayor al 20% de las emisiones de gases efecto invernadero (GEI, de aquí en adelante).

Las fuentes de obtención de energía y el propio consumo eléctrico, son los mayores responsables del amplio volumen de la huella de carbono en Aznalcóllar, en particular, la actividad industrial acapara más de la mitad de las emisiones, según el último dato disponible:

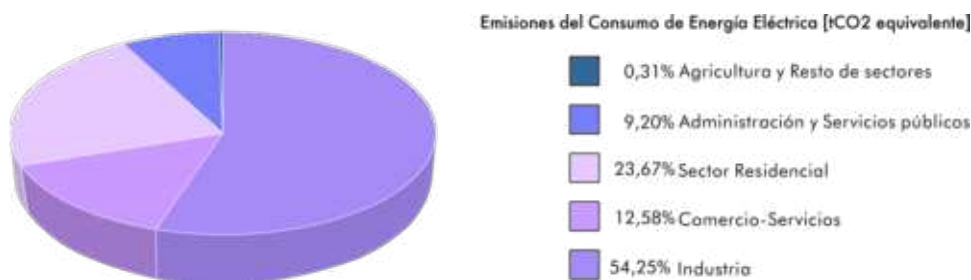
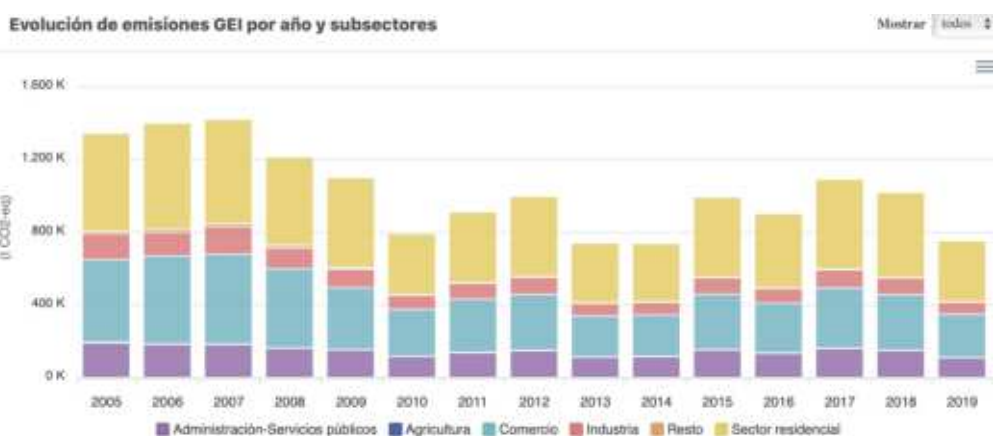


Figura 22. Huella de carbono del municipio de Aznalcóllar en 2016. Junta de Andalucía-2021.

Sector Actividad	CO2 (t/año)	CH4 (t/año)	N2O (t/año)	CO2 eq (t/año)
Agricultura	95	N/A	N/A	95
Industria	120.097	N/A	N/A	120.097
Comercio-Servicios	27.841	N/A	N/A	27.841
Sector Residencial	52.393	N/A	N/A	52.393
Admon. y ss. públicos	20.367	N/A	N/A	20.367
Resto de sectores	597	N/A	N/A	597



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIÁN MACÍAS RODRÍGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	148/177



Los principales potenciales efectos significativos en los ámbitos de actuación por efecto del consumo energético y los gases de efecto invernadero se deben corregir en el seno de las propuestas del futuro modelo de ciudad, aunque esta intervención ya incorpora tales prerrogativas. La relación de efectos potenciales en el municipio de Aznalcóllar a causa de la afección indicada puede ser de diversa naturaleza:

a) Impactos derivados del aumento y la frecuencia de inundaciones y lluvias intensas

Pueden darse daños materiales por inundaciones en núcleos de población: en las zonas urbanas, la impermeabilización de extensas áreas de suelo, conlleva en muchos casos la ocupación de áreas inundables. Este hecho puede suponer la inundación de núcleos de población y ciudades con una mayor virulencia a consecuencia del aumento y la intensidad de las lluvias intensas como consecuencia del cambio climático.

Problemas y daños en las redes de saneamiento: un posible incremento de la frecuencia y magnitud de las lluvias torrenciales puede presentar efectos negativos en las redes de saneamiento, puesto que éstas son infraestructuras especialmente vulnerables a fenómenos pluviométricos extremos caracterizados por su torrencialidad. Los efectos negativos se traducen en daños de distinta envergadura con afecciones a la población urbana y pérdidas económicas diversas.

Posibles daños a personas y pérdidas económicas generales: en caso de inundaciones y lluvias intensas, se pueden generar, según las zonas y las distintas características del territorio, pérdidas económicas por daños a infraestructuras, construcciones, viviendas, etc., así como daños personales e incluso pérdida de vidas humanas. Los anegamientos y desbordamientos de cauces, ante episodios de lluvias torrenciales, producen aumentos del caudal sobre un área, produciéndose en tales casos una paralización de actividades que genera pérdidas económicas.

Aumento de la inestabilidad de laderas y cambios morfológicos del paisaje y del territorio: las crecidas de los ríos ante lluvias intensas podrían provocar diversos efectos como el arrastre de materiales y el consecuente aumento de la sedimentación, lo que incidiría a su vez, en cambios en los cursos de los ríos y, por tanto, modificaciones del paisaje y las actividades ordenadas en un territorio concreto. Igualmente, efectos como la inestabilidad de laderas y la potenciación de movimientos de tierra y deslizamientos, afectarían a las actividades e infraestructuras de la superficie geográfica de determinadas zonas de Andalucía.

b) Impactos derivados de la existencia de periodos de sequía y estrés hídrico

Disminución de la garantía en el suministro de agua: en el capítulo de vulnerabilidad se analizó la posible presencia de periodos de sequía bajo dos escenarios de emisiones, el A2 y el B2, obteniéndose resultados muy dispares entre ambos. El escenario A2 es bastante pesimista en cuanto a la posibilidad de presentarse periodos de sequía, mientras que el B2 muestra un aumento de las precipitaciones respecto al periodo de control 1961-90. En cualquier caso, ante posibles situaciones de sequía, uno de los efectos, que por otra parte ya se presentan en la actualidad, es la falta de garantías en el suministro de agua, no sólo a la población sino también a otros sectores como el agrícola o industrial. Este hecho, a su vez, presenta consecuencias negativas para otro tipo de actividades como el turismo, que se traducen en pérdidas económicas. Otro tipo de efectos, aunque de menor importancia, es la reducción de usos como el riego de parques y jardines, la limpieza y baldeado de calles, etc.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	149/177



Cambios en el patrimonio natural: el aumento de la temperatura, unido a la disminución de las precipitaciones, genera un incremento de la evaporación, lo que supondría mayores necesidades de agua por la vegetación. Esto produciría un deterioro de los ecosistemas vegetales y una pérdida de su atractivo como focos de interés turístico. Salinización y desertificación de tierras: los periodos de sequía podrían acentuar procesos de desertificación, a causa principalmente de una disminución de la disponibilidad de agua en el suelo, que provocaría una modificación de la localización de ciertas actividades económicas, principalmente las agrícolas.

Disminución de la recarga de los sistemas acuíferos: los periodos de sequía producen inevitablemente una disminución de la recarga de acuíferos, con consecuencias para los sistemas de explotación hídrica y el sistema hidrológico, el sistema de ciudades y la ordenación de ciertas actividades.

Pérdidas y daños del Patrimonio Natural por aumento de incendios: una disminución de las precipitaciones, unido a un aumento de las temperaturas máximas puede crear situaciones propicias para el aumento de los incendios forestales, que se traduciría en una pérdida del valor de los elementos que forman parte del Patrimonio Natural, como la RENPA o LIC's, ausentes en el ámbito.

c) Impactos asociados a los deslizamientos y movimientos de tierras

Daños a infraestructuras e interrupciones de abastecimiento de agua y electricidad: Los deslizamientos y movimientos de tierras suelen ocasionar bloqueos de infraestructuras de comunicación, con interrupciones en suministros básicos.

d) Impactos a causa de las olas de calor y de temperaturas más cálidas

Cambios en el microclima urbano: es probable que el aumento de las temperaturas medias, así como de las mínimas y las máximas, genere una acentuación del denominado efecto isla urbana de calor, en las principales ciudades andaluzas y en el sistema de ciudades medias. Puesto que una isla urbana de calor es aquella situación en la que existe una capa de aire, más cálida respecto a la de su alrededor y que se encuentra localizada sobre un área urbanizada, el aumento de las temperaturas podría intensificar este efecto ya existente. Este fenómeno tiene consecuencias variadas, tales como el aumento de la demanda energética, un incremento de los niveles de contaminación atmosférica, o mayor presencia de enfermedades y problemas de salud en la población urbana.

El efecto de isla urbana de calor podría agravarse especialmente en aquellas ciudades en las que confluyan factores como un elevado número de habitantes, escasez de espacios verdes, edificaciones con materiales de construcción densos u oscuros, pavimentos de asfalto, edificios grandes y concentrados, una cantidad notable de emisiones de calor antropogénicas, ausencia de masas de agua o climas locales caracterizados por situaciones anticiclónicas.

Cabe decir que los efectos de la intensificación de la isla urbana de calor pueden ser tanto positivos como negativos; en cuanto a la modificación del confort humano, el efecto es positivo en invierno y negativo en verano. Lo mismo sucede con los usos de la energía, que disminuyen en invierno, mientras que en verano aumentan, empeorando la calidad del aire.

Aumento de la demanda energética en verano y disminución en invierno: la generalización de un escenario más cálido en líneas generales, tanto en invierno como en verano, y la probabilidad de que se produzcan olas de calor en verano, más intensas y con mayor frecuencia, podría suponer un

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	150/177



aumento de la demanda energética en verano, por la utilización masiva de refrigeración. Por el contrario, la existencia de inviernos caracterizados por un régimen de temperaturas más cálido, incidiría en una reducción del consumo energético necesario para la calefacción.

Impactos diversos sobre la vegetación: los efectos directos de un aumento de temperatura podrían suponer una dilatación del periodo de la actividad vegetativa, puesto que las limitaciones que ofrecen las bajas temperaturas se traducen en un incremento de la actividad biológica, lo que a su vez provocaría un aumento de la productividad potencial. Las consecuencias de este hecho se mueven en la línea de distintos cambios fenológicos, como el anticipo de las fechas de foliación, florecencia y fructificación o una demora de la caída de las hojas en las especies caducifolias. No obstante, intervienen otro tipo de factores que podrían modificar este tipo de efectos. Por otra parte, otro tipo de consecuencias, derivadas de las anteriores, sería, por ejemplo, un adelanto en el estado fenológico de las especies conlleva el riesgo de daños por heladas tardías. También se modificarían los ámbitos territoriales y hábitats de ciertas especies, tanto en sentido altitudinal como latitudinal.

12.8. LA HUELLA DE CARBONO

El sistema de cálculo de la huella de carbono de los municipios andaluces abunda en la necesidad de reducirla con el objetivo de minimizar la cantidad de emisiones, sus efectos sobre la atmósfera y resto de componentes del sistema ambiental.

La huella de carbono cuantifica la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero (GEIs) que son liberadas a la atmósfera como consecuencia del desarrollo de cualquier actividad. En el caso de la propuesta en el cambio de uso, a partir de sus determinaciones planteado en la Alternativa 2 y su inserción en el modelo de ciudad, contribuye en identificar y minimizar la huella actual y dotar al municipio de las bases urbanísticas y territoriales para la adaptación a unos requerimientos ambientales más estrictos, minimizando las fuentes de emisiones y establecer así medidas de reducción efectivas. Reducir la huella de carbono se convierte por tanto en un reto primordial para el desarrollo del Plan Especial en el marco del PGOU de Aznalcóllar.

Con carácter general el PGOU vigente y el funcionamiento de la ciudad, según se señala por la propia administración ambiental, emiten a la atmósfera un importante volumen de gases (GEIs) repartido en las siguientes actividades:

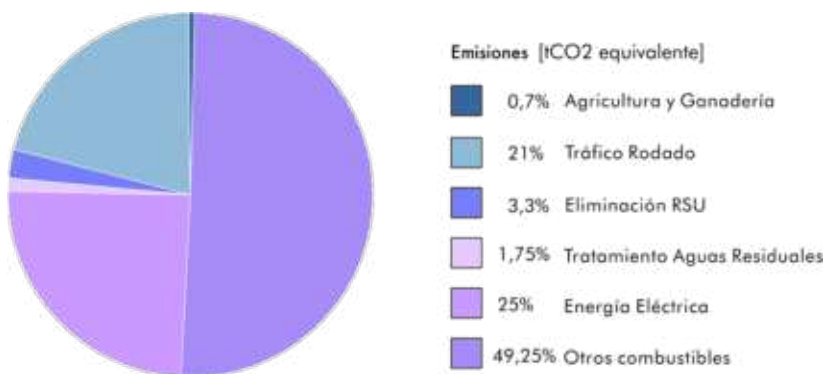


Figura 23. Emisiones GEIs del municipio de Aznalcóllar según actividad. Fuente: Junta de Andalucía-2021.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	151/177



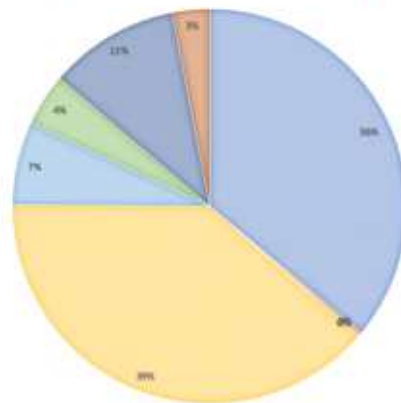
Aznalcóllar, desde el año 2000 hasta el último dato disponible de 2019 está a la cabeza de los municipios andaluces que más gases de efecto invernadero emiten con unas emisiones medias (2000-2013) de 1.307.327 t CO₂ equivalente. Por el contrario, se encuentra dentro del grupo de municipios con menor capacidad sumidero con 607 t CO₂ eq. En esta tesis, las líneas estratégicas del PAES sobre la planificación urbana estaban orientadas a los siguientes programas:

- Programa de fomento de la movilidad laboral sostenible.
- Programas de Itinerarios ciclistas.
- Plataformas de viaje compartido y coche compartido
- Peatonalización del casco histórico de Aznalcóllar
- Diseño y construcción de carril bici
- Reordenación del tráfico
- Restricciones de tráfico al centro
- Instalación de elementos de calmado del tráfico

Estos programas estaban centrados en la planificación del transporte movilidad con un objetivo de ejecución para el año 2020. Hoy, se siguen evidenciando importantes carencias no solo en materia de movilidad urbana y territorial, sino en situar una visión integrada de los procesos y activos que intervienen y conviven en la ciudad, a favor de reducir la huella de carbono en particular y la huella ecológica en general. Ejemplo de ello es el incremento de la huella de carbono según la administración ambiental regional, indicando unas emisiones para 2019 de 2.087.988,68 t CO₂ equivalente, según los siguientes sectores:

Consumo Eléctrico	Agricultura	Ganadería	Transportes	Agua Residuales	Gases Fluorados	Instalaciones Fijas	Residuos
753.248,91	4.993,48	2.477,47	807.735,56	142.290,71	89.638,84	223.792,41	63.811,32

Consumo Eléctrico Agricultura Ganadería Transportes
Agua Residuales Gases Fluorados Instalaciones Fijas Residuos



Frente al escenario anterior, sin duda de la Alternativa 2 es el que con mayor grado de fidelidad asume los objetivos establecidos en el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París mediante propuestas

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	152/177



encaminadas a la reducción de las emisiones y al incremento de la capacidad de sumidero, principalmente en la ciudad.

La propuesta del Plan Especial pretende aportar mayor capacidad de fijación y sumidero mediante una serie de actuaciones destinadas a la mejora de la biodiversidad, establecer nuevas áreas de repoblación forestal y ordenar los usos para el aprovechamiento de la naturaleza por parte de la ciudadanía. Corresponderá al conjunto del espacio afectado por el Plan Especial el papel de la absorción de CO2. Al menos, la zona verde tendrá:

- Cubierta mínima de copas: 5%
- Unidad mínima de superficie: 2.000m2
- Altura mínima de los árboles en su madurez: 3 metros

Además de esta medida, se suman aquellas de ahorro energético indicadas con carácter general en el PACES-2017 del municipio de Aznalcóllar (informe final).

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	153/177



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	154/177



XIII | PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	155/177



13. PLAN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR

Una vez realizada la propuesta de medidas protectoras y correctoras a contemplar por el Plan Especial, se debe establecer un sistema que garantice el cumplimiento de éstas, con arreglo a lo dispuesto en el Anexo IV de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

No es tarea fácil diseñar un mecanismo de carácter apriorístico que consiga dicho objetivo, dadas las características inherentes a cualquier análisis predictivo, no ausente de cierta incertidumbre. Además, parece más propio de instancias ejecutivas o judiciales, con capacidad de coacción, establecer el citado sistema.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, será necesario (además de obligatorio) señalar una serie de criterios técnicos que permitan realizar un seguimiento y control por parte de los agentes afectados de las medidas de protección ambiental establecidas. Estos criterios facilitarán un posterior análisis que permitirá observar en qué medida se cumplen las previsiones efectuadas y, si fuera necesario, rediseñar algunas de las medidas establecidas o si se deben de adoptar nuevas medidas no previstas.

El presente Programa de Vigilancia Ambiental se diseña en base a las siguientes premisas:

- a) Con arreglo a lo dispuesto en el Anexo IV de la Ley citada anteriormente, la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo que establezca el Informe Ambiental Estratégico se realizará por los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan, sin perjuicio de la vigilancia que realice el organismo ambiental.
- b) Todos los órganos que tengan competencias atribuidas en materia urbanística y ambiental deberán velar por el cumplimiento de las medidas e indicaciones establecidas en el presente apartado que afecten a las determinaciones del Plan Especial.
- c) Corresponde el control y vigilancia de las medidas a los órganos de la administración responsables según la materia sectorial afectada.
- d) La vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas extractivas o zonas de dominio público naturales y sus áreas de protección deberán efectuarse por los órganos titulares de las mismas, sin perjuicio de la que efectúen otros órganos o agentes.
- e) Se estructura el Programa de Vigilancia Ambiental en función de los tipos de medidas correctoras y protectoras propuestas. Para cada acción de vigilancia propuesta se establece su finalidad, acciones a realizar, su/s responsable/s, su frecuencia y el momento de realizarla, siempre que sea posible.
- f) El propio Ayuntamiento de Aznalcóllar es quien comprobará que la propuesta de Plan Especial incorpora el Informe Ambiental Estratégico y las determinaciones del presente Estudio que se produzca y de constatar que se está aplicando conforme a las autorizaciones que se realicen. El órgano ambiental es la Consejería con competencia en Medio Ambiente.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	156/177



- g) El Ayuntamiento de Aznalcóllar, es el responsable de ejecutar las actuaciones a las que se obliga por este documento, mantener los registros y de informar a las Consejerías a solicitud de estas o a iniciativa propia de la evolución ambiental de la ejecución de los ámbitos afectados por el cambio de calificación.
- h) Otros órganos administrativos, dentro de sus competencias y funciones de vigilancia, podrán colaborar o participar en las funciones de vigilancia y control por su acción general o acuerdo específico con cualquiera de las administraciones señaladas aquí como actores. Así, por ejemplo, la vigilancia de aquellas medidas que afecten a las zonas de dominio público y sus áreas de protección.

13.1. MEDIDAS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Vigilancia de las medidas a incluir en los documentos de Plan Especial Parque Mirador o proyecto de obras/ejecución

- Fines: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.
- Acciones: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Informe Ambiental Estratégico. Remisión del Certificado a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Comprobación del organismo sustantivo que, en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.
- Responsables y Momento de Realizarla:
 - Plan Especial de instrumentos o proyectos derivados:
 - Ayuntamiento, antes de la aprobación Inicial.
 - Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (CVOT), antes de la aprobación definitiva.
 - Proyectos de obras o Documento Asimilable:
 - Ayuntamiento, antes de su aprobación.

Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras de ejecución en el caso de equipamientos, accesos y otros servicios.

- Fines: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.
- Acciones: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.
- Responsables y Momento de Realizarla:
 - Caminería y zona de estacionamiento:

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	157/177



- Dirección de Obra, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
- Equipamientos:
- Dirección de Obra.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.
 - En ambos casos, si las obras afectaran a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas podrán ejercer vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas a procedimientos de Prevención Ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Fines: verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse para el Plan Especial, especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.
- Acciones: Para actividades de nueva implantación, sujetas o no a Calificación Ambiental: evaluación del Proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.
- Responsables y Momento de Realizarla:
 - Ayuntamiento, al informar el Proyecto técnico durante el procedimiento de Calificación Ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.
 - Comisión Interdepartamental Provincial, durante el procedimiento de Informe Ambiental.

Vigilancia de las medidas relativas a residuos urbanos e inertes

- Fines: controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.
- Acciones: inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.
- Frecuencia: mensual
- Responsable: Ayuntamiento.

Vigilancia de las medidas relativas a la protección de las aguas naturales

- Fines: Proteger las aguas naturales del término municipal frente a posibles agentes contaminantes de origen agrícola, industrial o doméstico.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	158/177



- Acciones:
 - a) Vigilar que no se realicen vertidos directos a los cauces o al terreno, así como el establecimiento de vertederos de residuos, y otros usos potencialmente contaminantes de las aguas subterráneas.
 - b) Establecer una vigilancia de las dosis de abonado aplicadas en las zonas de repoblación.
 - c) Tomar muestras de agua naturales para determinar el grado de contaminación que presentan.
 - d) Promover la utilización de abonados orgánicos y fomentar la agricultura ecológica.
- Frecuencia:
 - Las inspecciones de vertidos se realizarán mensualmente, especialmente en aquellas zonas de la parcela susceptibles de recibir vertidos.
- Responsable:
 - Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación; Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente;
 - Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones de ruidos.

- Fines: comprobar la aplicación de las medidas del MER de Aznalcóllar y que los niveles de contaminación acústica y vibratoria no sobrepasen los límites marcados por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica.
- Acciones: inspección periódica de zonas donde se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, o bien existan quejas al respecto por parte de los vecinos.
- Frecuencia:
 - mensual en las zonas de nueva ejecución, durante el tiempo que duren las obras.
- Responsable: Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones a la atmósfera.

- Fines: controlar que las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases no sean superiores a los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Reglamento de Calidad del Aire.
- Acciones: inspección periódica de las actividades desarrolladas en el marco del Plan Especial municipio. Inspección durante la ejecución de las obras que se lleven a cabo en el ámbito y posterior fase de funcionamiento.
- Frecuencia: mensual.
- Responsable: Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	159/177



Seguimiento de las metas ambientales que se plantean en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Fines: establecer una lista de indicadores susceptibles de ofrecer una visión acerca de la situación ambiental general del municipio, de cada área y de los efectos de las acciones puestas en marcha por el Plan Especial.
- Acciones: comprobación periódica de la evolución de los diferentes parámetros.
- Frecuencia: datos trimestrales como mínimo de todos los parámetros e informe anual general de evaluación. Cada cinco años se realizará una evaluación y corrección en cada caso.
- Responsable: Ayuntamiento.

13.2. LISTA DE INDICADORES DE CARÁCTER AMBIENTAL

MEDIO NATURAL
<u>Usos del suelo</u>
— Distribución de los usos del suelo.
— Nº de núcleos de población.
<u>Bienes Protegidos del territorio</u>
— Superficie de los espacios naturales protegidos (% de la superficie total del término).
— Km de Vías Pecuarias.
<u>Riesgos Naturales</u>
— Superficie afectada por una erosión alta o muy alta.
MEDIO SOCIO-ECONÓMICO
<u>Población y territorio</u>
<u>Evolución de la población</u>
— Evolución de la población que vive en el municipio. Incremento relativo de la población
<u>Ocupación urbana del suelo</u>
— Porcentaje de superficie urbana y urbanizable respecto a la superficie total del municipio y la densidad de población.
— Número de licencias concedidas para la rehabilitación de viviendas.
<u>Educación ambiental, Comunicación y Participación ciudadana</u>
<u>Actividades de educación ambiental y comunicación</u>
— Número de equipamientos dedicados a la educación ambiental y a la comunicación.
— Programación estable y continuada de educación ambiental y comunicación.
— Número y diversidad de campañas de sensibilización para la adopción de buenas prácticas ambientales.
— Porcentaje de población escolar que accede a programas de educación ambiental organizados por el Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	160/177



- Porcentaje de población receptora de campañas de sensibilización para la adopción de buenas prácticas ambientales

Participación ciudadana en temas ambientales

- Consejo Local de Medio Ambiente.
- Ratio de asociaciones y ONGs por cada 1000 habitantes.

MEDIO URBANO

El ciclo del Agua

Consumo de agua

- Consumo anual de agua per cápita.
- Porcentaje de pérdidas teóricas de agua urbana.
- Porcentaje de viviendas con contadores individuales y/o sistemas economizadores de agua.
- Proyectos de jardinería mediterránea.
- Ordenanza municipal para el ahorro de agua.

Depuración y tratamiento de agua residual urbana

- Grado de cobertura de las instalaciones de aguas residuales urbanas.
- Porcentaje de vertidos depurados respecto a los vertidos totales.
- Porcentaje de vertidos con sistemas de depuración terciaria.

Reutilización de aguas residuales urbanas

- Porcentaje de reutilización de aguas residuales urbanas por tipología de destino.
- Porcentaje de aprovechamiento de lodos de aguas residuales para valorización energética o agrícola.

Residuos urbanos

Generación de residuos

- Desviación de la generación de residuos urbanos per cápita del municipio respecto a la media provincial.

Sistema de tratamientos de residuos

- Porcentaje de población servida por vertederos controlados.
- Porcentaje de población que utiliza plantas de recuperación y compostaje.

Recogida selectiva de residuos

- Grado de cobertura del parque de contenedores para la recogida selectiva por tipologías de residuos.
- Recogida selectiva por fracciones reciclables.
- Ratio de punto limpio por habitante.
- Número de entradas en punto limpio por habitante y año.

Calidad del aire

Valoración global de la calidad del aire

- Número de días al año con calificaciones regular, mala o muy mala en la valoración global de la calidad de la atmósfera en el municipio.

Calificación de la calidad del aire según contaminantes

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	161/177



- Número de veces al año que se supera el umbral de protección de la salud humana y el umbral de información a la población para el ozono.

Energía

Consumo de energía eléctrica

- Consumo doméstico de electricidad por mil habitantes y año. Incremento.
- Número de conexiones a la red de gas natural.

Ahorro y eficiencia energética

- Porcentaje de edificios que han conseguido el certificado de eficiencia energética respecto al total de edificios.
- Ratio de paneles solares por 1000 habitantes.
- Porcentaje de edificios públicos que utilizan algún tipo de energía renovable respecto al total de edificios públicos.
- Ordenanza municipal para el uso racional y eficiente de la energía

Ruido

Actuaciones contra la contaminación acústica

- Declaración de zonas de saturación acústica.
- Mapas Acústicos.
- Incremento del número de sanciones a motos.

Regulación municipal para la prevención de ruidos y vibraciones

- Ordenanzas sobre ruidos y vibraciones.

Paisaje urbano

Espacios municipales de valor natural y/o paisajístico

- Recursos paisajísticos en el medio natural, según usos del suelo (forestal arbolado, forestal desarbolado y vegetación natural, zonas húmedas, etc.).
- Restauración de áreas paisajísticas de entornos urbanos
- Superficie de áreas paisajísticas recuperadas respecto al total de áreas degradadas.
- Programas de integración de infraestructuras con impacto paisajístico significativo.

Paisajes de alto valor histórico

- Grado de conservación de edificios antiguos singulares: número de ayudas a la rehabilitación.

Zonas verdes y espacios libres

Dotación de zonas verdes

- Metros cuadrados de zonas verdes por habitante en la ciudad.
- Desviación al estándar legal de 5 m²/habitante de la dotación de zonas verdes de la ciudad.
- Metros cuadrados de zonas verdes respecto al número total de viviendas.

Recursos relacionados con la gestión y el mantenimiento de las zonas verdes

- Fórmulas de mantenimiento de zonas verdes: tipo de agua suministrada para riego (potable/no potable) y sistema de riego empleado.

Flora y fauna urbana

- Número de árboles por habitante en la ciudad.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	162/177



— Ordenanza Municipal de Arbolado Urbano.

— Porcentaje de especies autóctonas de vegetación.

Conservación de la fauna

— Inspecciones realizadas sobre especies de inmaduros, exóticas o protegidas.

Superpoblación de especies

— Control de superpoblación de especies.

Grado de población de la flora y la fauna urbanas

— Porcentaje de edificios rehabilitados con medidas para la protección de aves.

Movilidad urbana

Dotación de autobuses públicos

— Ratio de autobuses públicos por habitante en el municipio.

Dotación de carriles bici

— Ratio de carriles-bici por mil habitantes en el municipio.

Grado de peatonalización

— Porcentaje de calles con prioridad para peatones.

Implantación de medidas para el fomento de modos de transporte sostenible

— Grado de implantación de medidas para fomentar modos de transporte sostenible.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	163/177



Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	164/177



XIV | DOCUMENTO SÍNTESIS

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	165/177



14. DOCUMENTO SÍNTESIS Y VALORACIÓN GLOBAL DEL PLAN ESPECIAL

El Plan Especial aspira a mejorar las condiciones ambientales con el objeto de favorecer su uso por parte de la ciudadanía. Para este cometido se establecen una serie de actuaciones que dotarán de un contenido mínimo para el adecuado desarrollo de actividades ligadas a la naturaleza además de favorecer las funciones ecológicas mediante tareas de limpieza y repoblación forestal.

14.1. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y SITUACIÓN DE PARTIDA

El ámbito definido para del Plan Especial constituye un área de aproximadamente 54,70 has. de una gran variedad geológica, geomorfológica y orográfica, así como unas perspectivas de una notable calidad paisajística. Sus límites se basan principalmente en los siguientes hechos físicos:

- Al Sureste, el casco urbano residencial existente de Aznalcóllar, excluyendo los ámbitos urbanizables definidos por el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística.
- Al Norte, la lámina de agua del contraembalse del río Agrio.
- Al Oeste, la carretera SE-530, que conecta Aznalcóllar con El Castillo de las Guardas.
- Al Este, las parcelas privadas destinadas a olivares al norte de la zona conocida como La Zawiya.



Figura 24. Ámbito del Plan Especial propuesto.

14.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA

Actualmente en Aznalcóllar se encuentra vigente el Plan General de Ordenación Urbanística en virtud del documento de **Adaptación Parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias Municipales** de

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	166/177



2001, aprobado por el Pleno Municipal el 6 de mayo de 2009, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla el 2 de julio del mismo año.

En las Normas Subsidiarias municipales se recogía un espacio situado al noroeste del casco urbano de Aznalcóllar con destino a "Parque Periurbano". El documento de Adaptación Parcial, en su adecuación a los nuevos criterios de clasificación y categorización de suelos, definió el mismo ámbito como un Sistema General de Espacios Libres sin asignación de clasificación

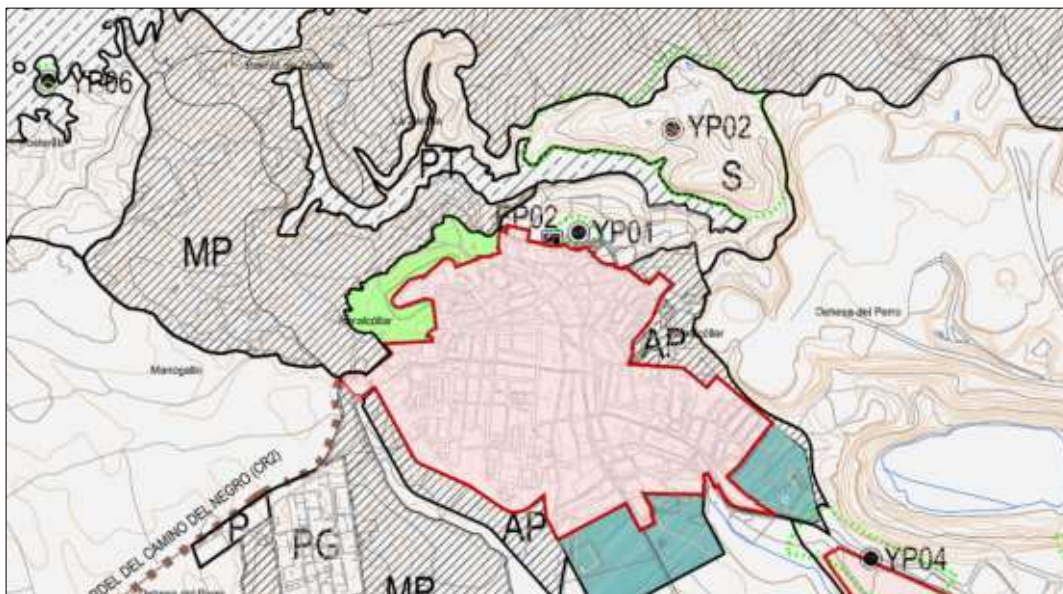


Figura 25. Plano a1 "Ordenación Estructural. Término Municipal" de la Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS

La regulación de este espacio se contenía en el artículo 6.2.0.8 de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias, limitándose únicamente a la siguiente determinación:

El uso previsto es el de Espacio Libre público con exclusión de cualquier tipo de edificio o instalación que no forme parte de la infraestructura del parque, quedando por tanto excluido los contenidos de Equipamiento Comunitario que regula el art. 5.2.8.3 para Espacios Libres con superficie superior a 5.000 m2.

La superficie total afectada por este Sistema General era de 13,10 has., a las que suman otras 1,08 has. correspondientes a una modificación parcial del planeamiento llevada a cabo junto al parque periurbano, por lo que el planeamiento vigente destina a este Espacio Libre 14,18 has.

El resto del espacio hasta el contraembalse del Agrio y la carretera SE-530 se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Territorial o Urbanística, en la categoría de Montes de Utilidad Pública.

Por otra parte, el **nuevo PGOU de Aznalcóllar**, que cuenta con aprobación provisional por el Pleno municipal de fecha 20 de junio de 2024, reordena los criterios urbanísticos para el desarrollo de esta

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	167/177



zona noroeste del casco urbano, respetando la previsión de un gran sistema general de espacios libres en suelo no urbanizable, pero añadiendo determinaciones encaminadas a mejorar la accesibilidad y disfrute del mismo.

En este sentido, el nuevo planeamiento general:

- Proyecta un viario perimetral que bordea el casco urbano de Aznalcóllar en su parte norte, que permitirá tanto el acceso al Sistema General de Espacios Libres como un registro de fuera hacia dentro de todos los usos residenciales y equipamentales existentes y proyectados.
- Diseña una sucesión de espacios libres desde la zona arqueológica de La Zawiya hasta Las Arosas, compuesta tanto por sistemas generales como locales, incluyendo además suelos urbanos que lo "anclan" a la realidad física actual.
- Clasifica el espacio existente entre estos sistemas generales y el contraembalse del Agrio como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica en la categoría de Monte Público.

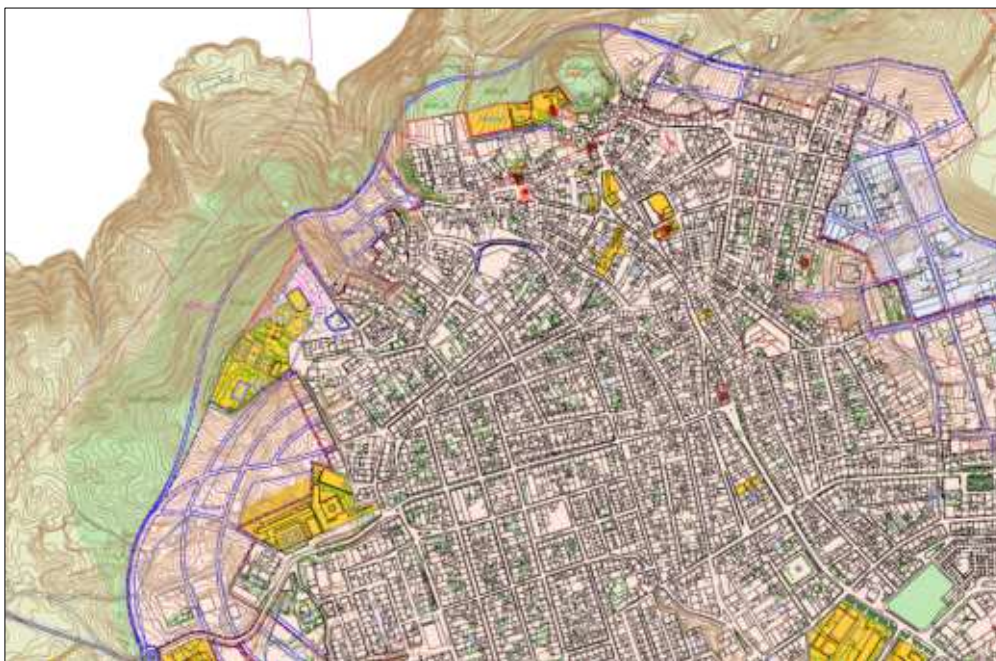


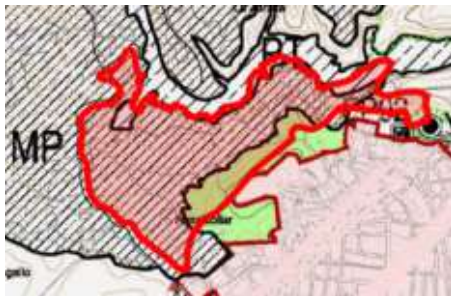
Figura 26. Plano OE-07 "Calificación Núcleo Urbano Principal y P.I. Las Arosas" del nuevo PGOU

Los elementos que "heredan" los objetivos del antiguo Parque Periurbano son el Sistema General de Espacios Libres son, en Suelo No Urbanizable el SGEL-SNUZ-1 (11,37 has.), y en suelo urbanizable los SGEL-1 (1,37 has.), SGEL-2 (0,61 has.), SGEL-3 (0,51 has.) y SGEL-4 (1,64 has.). Por tanto, la superficie total afectada es de 15,50 has.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	168/177



El ámbito, por tanto, del **Plan Especial**, que ocupa un total de 54,70 has., incluye gran parte de los suelos destinados a parque periurbano en Normas Subsidiarias y la totalidad de los suelos del planeamiento general en redacción proyectados en la zona como sistema general de espacios libres.



Ámbito sobre NNS



Ámbito sobre nuevo PGOU

En este sentido, es un criterio prioritario e ineludible en el presente documento, la **compatibilización** de las determinaciones que establezcan tanto con el planeamiento vigente como con el planeamiento futuro. Este objetivo se sustancia a través de las siguientes decisiones proyectuales:

4. La delimitación del ámbito en su encuentro con el casco urbano de Aznalcóllar se hará coincidir con el límite de los suelos urbanos y urbanizables proyectados por el nuevo PGOU en este borde urbano. De esta manera, el Plan Especial no actuará sobre suelos desarrollables urbanísticamente una vez aprobado el Plan General. El espacio entre esta delimitación y el borde urbano existente conservará, por tanto, la clasificación y calificación vigentes en la actualidad, lo que no impide ni dificulta la materialización de las determinaciones del Plan Especial.
5. Los criterios y actuaciones generales previstos en el Plan Especial se proyectan compatibles con ambos planeamientos, de manera que no se impida la efectividad de las mismas por la no culminación de la tramitación del nuevo PGOU. Sin embargo, se establece un condicionado a aquellas actuaciones cuyo origen dependa de la aprobación de éste, no pudiéndose llevar a cabo hasta que esto suceda. Por ejemplo, los sistemas generales viarios perimetrales contemplados en el nuevo PGOU y que el Plan Especial asume, se condicionan a la aprobación del mismo, sin desvirtuar el resto de actuaciones previstas.

La consideración como Suelo No Urbanizable de especial protección en ambos planeamientos de los terrenos entre los suelos de desarrollo urbanístico en el casco urbano, el contraembalse del Agrío y la carretera SE-530, permite que la integración de estos en el ámbito del Plan Especial requiera únicamente de la compatibilización de sus determinaciones con las limitaciones y autorizaciones previstas para suelos con la catalogación de Monte Público..

14.3. CORRECCIONES AL PLAN GENERAL VIGENTE

La propuesta de ordenación del Plan Especial se basa en los siguientes criterios en relación con cada uno de los aspectos que se enumeran:

- F) **Accesos al ámbito del Plan Especial.** Con el presente instrumento urbanístico se pretende la integración de un nuevo macro parque con el casco urbano residencial de Aznalcóllar. Para ello

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	169/177



se definen una serie de conexiones y accesos que podemos dividir entre los existentes y los proyectados, los peatonales y los rodados, así como de todos ellos, los que se condicionan a la aprobación del nuevo PGOU, sin desvirtuar los objetivos y determinaciones del Plan Especial. El plano OR-01 de la documentación gráfica recoge los siguientes accesos al ámbito del Plan Especial:

- Accesos peatonales existentes a senderos y caminos interiores al ámbito del Plan Especial. Se localizan cinco en el encuentro con la trama urbana y uno más al norte junto al puente peatonal. Estos accesos permiten el acceso peatonal al Parque Mirador independientemente de la aprobación o no del nuevo PGOU y la ejecución por tanto de las infraestructuras viarias perimetrales que contiene. Se cuenta con los siguientes accesos:
 - Acceso peatonal existente 1. Situado en el extremo sur del ámbito, lo constituye el inicio del camino hormigonado que recorre el lindero oeste del ámbito hasta conectar con el puente sobre el contraembalse. El camino nace en una zona de juegos infantiles existente al sur del ámbito que, una vez aprobado el PGOU, formará parte de un suelo urbanizable residencial.
 - Acceso peatonal existente 2. Junto al anterior se encuentra otro acceso peatonal, utilizado también para la entrada de vehículos ocasional al helipuerto existente. Como el anterior, su trazado es compatible tanto con la situación actual como con la aprobación del nuevo PGOU.
 - Acceso peatonal existente 3. Ubicado al suoreste del complejo polideportivo Mesa Grande, permitirá el registro de la población de esta zona alta del núcleo urbano. Si bien el acceso existe, precisará de actuaciones de adecuación que mejoren su utilización. Como en los casos anteriores, este acceso existente en la actualidad es compatible con la entrada en vigor del nuevo Plan General.
 - Acceso peatonal existente 4. Situado al oeste del cementerio, supone un acceso actual a las laderas naturales al norte del casco urbano. Su estado de conservación es deficiente, por lo que su habilitación precisará de una adecuación de su estado actual para su uso. Este acceso es completamente independiente a las determinaciones del nuevo PGOU de Aznalcóllar, garantizándose su compatibilidad.
 - Acceso peatonal existente 5. Ubicado al este del cementerio municipal, constituye el acceso a la zona conocida como La Zawiya, siendo este el punto más alto tanto de la actuación como del casco urbano de Aznalcóllar, y donde estaba situado el antiguo Castillo de Aznalcóllar. Se trata de un acceso asfaltado con fuerte pendiente, que permite la entrada ocasional de vehículos. Destaca en este acceso la presencia de la Capilla del Cementerio, Zawiya mudéjar del siglo XIII única andalusí de la que se tiene conocimiento en Andalucía, y en buen estado de conservación.
- Nuevos accesos peatonales. Se proyectan tres nuevos accesos peatonales ubicados estratégicamente en el entorno de la calle Bailén. Estos accesos están condicionados a la aprobación del nuevo PGOU por estar vinculados a los sistemas generales viarios perimetrales al ámbito proyectados en el mismo y permitirán un acceso directo a la red de itinerarios peatonales principales proyectado.
- Accesos rodados existentes a caminos interiores al ámbito del Plan Especial. Se cuenta solo con uno en la zona de bajada al área recreativa de Las Lagunillas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	170/177



- Nuevo acceso rodado en el extremo sur del ámbito junto a la salida oeste del núcleo urbano de Aznalcóllar. Al disponerse su ubicación en el extremo sur del ámbito junto a la salida oeste del casco urbano principal, permite la ejecución, y por tanto la consecución de los objetivos que con él se pretenden, con independencia a la aprobación del nuevo PGOU. Servirá para el acceso a una zona de aparcamiento específico en el entorno de las actividades de la nueva tirolina, la escuela de escalada y el área recreativa vinculada a una futura piscina natural.

G) Red de itinerarios. En cuanto a la red de itinerarios, se distinguen entre los elementos pertenecientes a la red vehicular con acceso ocasional o sin restringir a vehículos de motor, de los que conforman la red peatonal. En cuanto a los primeros, se proyectan los siguientes elementos:

- Viario perimetral vehicular conformado por los Sistemas Generales Viarios del nuevo PGOU y, por lo tanto, condicionados a la aprobación definitiva de éste. Este viario cuenta con carril bici integrado y zonas de aparcamientos constitutivas de su sección. Además, se proyectan adicionalmente dos zonas de aparcamientos anexas a este viario vinculadas a su ejecución; una al sur del complejo polideportivo Mesa Grande, y otra en el olivar existente bajo la zona de la Zawiya.
- Viario interior vehicular desde el nuevo acceso rodado proyectado al sur del sector, hasta la nueva zona de aparcamientos en el entorno de la nueva tirolina, la escuela de escalada y el área recreativa para piscina natural. Este viario, por su proximidad a la malla urbana, se podrá ejecutar con independencia de la aprobación del nuevo PGOU de Aznalcóllar.

Por otra parte, la red de itinerarios peatonales se compone de los siguientes elementos:

- Caminos principales vertebradores, que permiten el acercamiento a todos los usos y actividades del parque desde los distintos accesos perimetrales o internos (aparcamientos) proyectados.
- Caminos secundarios que conectan los caminos principales directamente con los usos y actividades específicos proyectados.
- Senderos proyectados para usos finalistas específicos, tales como acceso a riberas o registro de la zona de riscales.

H) Miradores como elementos integrados en la red de itinerarios peatonales, que debido a su posición y orografía permiten el acceso a vistas con una alta cualificación paisajística. Se plantean la habilitación de cinco espacios específicos como miradores:

- La Zawiya. Ubicado en el extremo Este del ámbito del Plan Especial, supone el punto más alto de la actuación y de todo el casco urbano de Aznalcóllar. Ofrece las vistas más amplias del Parque Mirador, permitiendo observar el contraembalse y una gran extensión de la zona de pre-sierra, así como el cementerio y el paisaje urbano incluyendo hitos como la Mesa Grande o la Iglesia de Ntra. Sra. de Consolación.
- El Palomar. En el extremo Este de la actuación junto a los olivares privados que lo delimitan, se proyecta un área de estancia-mirador sobre la lámina de agua del contraembalse. Abarcando menos fondo del paisaje de pre-sierra, las vistas la cualifican la composición de la lámina de agua con la frondosa vegetación al otro lado del contraembalse. También ofrece una vista especial del área recreativa de Las Lagunillas.
- Las Lagunillas y Tío Matías. Se proyectan estos dos miradores próximos entre sí, y ubicados desde los nuevos accesos peatonales previstos en torno a la calle Bailén. Estos miradores, a modo de preámbulo del parque desde una de sus futuras entradas principales ofrecen una

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	171/177



panorámica muy completa tanto a Este (Las Lagunillas, Cementerio, Zawiya) como a Oeste (resto del parque, contraembalse, futura tirolina, etc...)

- Los Pastores. Al noroeste de los anteriores, se produce una loma longitudinal, cuya ubicación sugiere la creación de un espacio de estancia-mirador con una perspectiva algo diferente a los anteriores por su ubicación y altura.
- La tirolina. Por último, se proyecta un espacio de estancia-mirador junto a la zona de implantación de la tirolina, como complemento de la actividad prevista.
- Escalinatas, como elementos complementarios a la red de caminos que permiten, puntualmente, una mejor conectividad con los usos públicos existentes en el perímetro. Se proyecta uno en La Zawiya debido a la dificultad orográfica para acceder a los itinerarios peatonales, y otros dos vinculados a la zona de equipamientos constituida por el futuro Centro de Interpretación del Medio Ambiente (CIMA) en la zona de Mesa Grande Alta.

1) Áreas funcionales. El Plan Especial contempla una zonificación de espacios con diversos objetivos funcionales, en el contexto de una rica diversidad orográfica y morfológica en todo el ámbito.

- El Plan integra al agua como elemento fundamental tanto en su vertiente paisajístico como el de uso y disfrute a través de actividades náuticas. En este sentido, su presencia es puesta en valor a través de la creación de espacios miradores que permitan su observación desde distintos ámbitos bajo la presencia del paisaje de pre-sierra existente al otro lado del contraembalse.

Además, se plantean varios puntos de acceso a la misma orilla del contraembalse generando espacios de estancia accesibles desde los itinerarios peatonales proyectados. Por último, en las dos áreas recreativas proyectadas, se plantean usos y actividades náuticas, existiendo ya dos **pantanales** para embarcaciones de recreo, y proyectándose la localización de dos posibles espacios para piscinas flotantes o naturales.

- El Plan potenciará también una zona rocosa de **riscas** ubicada al Oeste de la actuación. Se trata de una amplia zona en la que afloran estructuras rocosas de interés, que permiten tratar el área como un espacio único a experimentar a través de un recorrido laberíntico realizado con estrechos senderos que lo circundan.
- El Plan contempla también la implementación de dos grandes **“zonas de refugio climático”** a modo de nuevos bosques creados mediante actuaciones contundentes de repoblación forestal. Se proyecta una de ellas en la zona central del Plan Especial, aprovechando zonas topográficamente suaves y generando un denso **“pulmón verde”** que será atravesado por los principales itinerarios proyectados.

Además, se proyecta un segundo bosque a lo largo de todo el límite Oeste, entre la carretera SE-530 y el sendero hormigonado existente, lo que cualificará este ámbito y generará un paisaje abosquejado desde la vía de comunicación exterior.

Ambos refugios se conciben como espacios públicos periurbanos destinados a ofrecer protección y confort térmico durante olas de calor, y a adaptar la ciudad ante los efectos del cambio climático. La vegetación propuesta proporciona grandes áreas con sombra natural y un descenso notable de la temperatura.

Por último, se conservarán las zonas definidas como laderas naturales, muchas de ellas con fuertes pendientes, acometiendo actuaciones de replantación de vegetación autóctona de bajo porte para recuperar las especies perdidas en los incendios del último verano.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	172/177



- J) **Áreas y actividades recreativas.** El diseño se completa con el establecimiento de las siguientes áreas destinadas al uso recreativo y actividades vinculadas con la naturaleza, como motor principal del uso y disfrute de la ciudadanía del nuevo Parque Mirador.
- Área recreativa Las Lagunillas, ubicada al norte de la actuación y que ya cuenta en la actualidad con dos pantanales para actividades náuticas recreativas, y en el que se plantea como posibilidad implementarla con una plataforma-resort o piscina flotante o natural. La adecuación de esta área se encuentra en tramitación y se constituirá en uno de los principales focos de atracción del parque. Además de los pantanales, el área contará con zona de merenderos con bancos y barbacoas de obra, rampa para botadura de embarcaciones, dos pantanales y área de aparcamientos, así como paseos habilitados para el disfrute de la ribera del contraembalse.
 - Área recreativa para piscina natural en un ámbito actualmente de escombreras al norte del Plan Especial. En función de las autorizaciones que se puedan recabar y las posibilidades económicas de actuación se planteará bien una plataforma-resort o piscina flotante, bien una piscina natural. Se ubica en la zona norte del ámbito junto a las tirolinas y un área de aparcamientos.
 - Tirolina. La ejecución de una doble tirolina sobre el contraembalse se ubica en un espacio céntrico del Plan Especial y ya cuenta con la financiación necesaria y las autorizaciones pertinentes.
 - Escuela de Escalada. Se pretende el aprovechamiento de una antigua cantera, como lugar de implantación de actividades de aprendizaje del deporte de escalada. Con la definición de esta área se pretende crear las condiciones adecuadas para que se puedan instalar infraestructuras puntuales que permitan la creación de un servicio de ocio aprovechando las características naturales existentes. El ámbito ya cuenta con una amplia plataforma acondicionada como espacio recreativo, lo que facilitará la puesta en marcha de estos servicios.

Además de éstas, serán compatibles con el Plan Especial otras que puedan plantearse y desarrollarse en ámbitos funcionales definidos en el presente documento, tales como áreas recreativas en nuevas zonas de bosque, zonas de juegos de niños, etc..., que habrán de contar con las autorizaciones oportunas en razón de su naturaleza y ubicación.

14.4. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

Vigilancia de las medidas a incluir en los documentos del Plan Especial o proyecto de obras

- Fines: verificar la adopción y adecuación de tales medidas en los documentos citados.
- Acciones: Certificación del Técnico Redactor de que el documento cumple con todos los condicionados ambientales incluidos en la Informe Ambiental Estratégico. Remisión del Certificado a la Delegación Provincial de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente. Comprobación del organismo sustantivo, que en el supuesto de detectar anomalías, deberá instar al promotor a su corrección.
- Responsables y Momento de Realizarla:

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	173/177



- P.G.O.U. y resto de instrumentos o proyectos derivados:
 - Ayuntamiento, antes de la aprobación Inicial.
 - Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (CVOT), antes de la aprobación definitiva.
- Proyectos de obras o Documento Asimilable:
 - Ayuntamiento, antes de su aprobación.

Vigilancia de las medidas que deberán adoptarse durante las fases de realización y finalización de las obras.

- Fines: comprobar que se han adoptado todas las medidas correctoras y protectoras, así como los grados de eficacia de las mismas.
- Acciones: inspección ocular; cuando se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, deberán corregirse.
- Responsables y Momento de Realizarla:
 - Ejecución:
 - Dirección de Obra, durante la ejecución.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del acta de recepción provisional de las mismas.
 - Instalaciones:
 - Dirección de Obra.
 - Ayuntamiento, durante las obras y antes de la emisión del certificado final de obras o del otorgamiento de la licencia de ocupación.
 - En ambos casos, si las obras afectaran a zonas de dominio público y sus áreas de protección, los entes titulares de las mismas podrán ejercer vigilancia del cumplimiento de las medidas relativas a esas zonas.

Vigilancia de las medidas relativas a las actividades afectadas a procedimientos de Prevención Ambiental conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Fines: verificar el cumplimiento de todas las normas de carácter medioambiental que puedan establecerse para el Plan Especial, especialmente las relativas a vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera y depósitos y tratamiento de residuos sólidos.
- Acciones: Para actividades de nueva implantación, sujetas o no a Calificación Ambiental: evaluación del Proyecto técnico y comprobación de la adopción de las medidas y del grado de eficacia de las mismas.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	174/177



- Responsables y Momento de Realizarla:
 - Ayuntamiento, al informar el Proyecto técnico durante el procedimiento de Calificación Ambiental, o en su caso antes de otorgar la licencia de obra e instalación.
 - Comisión Interdepartamental Provincial, durante el procedimiento de Informe Ambiental.

Vigilancia de las medidas relativas a residuos urbanos e inertes

- Fines: controlar la inexistencia de depósitos o vertederos incontrolados y corregir posibles impactos negativos.
- Acciones: inspección periódica, y en su caso, limpieza y recuperación de uso del suelo.
- Frecuencia: mensual
- Responsable: Ayuntamiento.

Vigilancia de las medidas relativas a la protección de las aguas subterráneas

- Fines: Proteger las aguas subterráneas del término municipal frente a posibles agentes contaminantes de origen agrícola, industrial o doméstico.
- Acciones:
 - e) Vigilar que no se realicen vertidos directos a los cauces o al terreno, así como el establecimiento de vertederos de residuos, y otros usos potencialmente contaminantes de las aguas subterráneas.
 - f) Establecer una vigilancia de las dosis de abonado aplicadas por los agricultores.
 - g) Tomar muestras de agua subterránea para determinar el grado de contaminación que presentan.
 - h) Promover la utilización de abonados orgánicos y fomentar la agricultura ecológica.
- Frecuencia:
 - Las inspecciones de vertidos se realizarán mensualmente, especialmente en aquellas zonas de la parcela susceptibles de recibir vertidos.
- Responsable:
 - Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación; Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente;
 - Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	175/177



Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones de ruidos.

- Fines: comprobar la aplicación de las medidas del MER de Aznalcóllar y que los niveles de contaminación acústica y vibratoria no sobrepasen los límites marcados por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica.
- Acciones: inspección periódica de zonas donde se detecten desvíos o incumplimiento de medidas, o bien existan quejas al respecto por parte de los vecinos.
- Frecuencia:
 - mensual en las zonas de nueva construcción, durante el tiempo que duren las obras.
- Responsable: Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Vigilancia de las medidas relativas a las emisiones a la atmósfera.

- Fines: controlar que las emisiones a la atmósfera de elementos radioactivos, polvo y gases no sean superiores a los establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Reglamento de Calidad del Aire.
- Acciones: inspección periódica de las industrias radicadas en el municipio. Inspección durante la ejecución de las obras que se lleven a cabo en suelo urbano.
- Frecuencia: mensual.
- Responsable: Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Seguimiento de las metas ambientales que se plantean en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

- Fines: establecer una lista de indicadores susceptibles de ofrecer una visión acerca de la situación ambiental general del municipio, de cada área y de los efectos de las acciones puestas en marcha por el PGOU y en la medida de su capacidad, por el Plan Especial propuesto.
- Acciones: comprobación periódica de la evolución de los diferentes parámetros.
- Frecuencia: datos trimestrales como mínimo de todos los parámetros e informe anual general de evaluación. Cada cinco años se realizará una evaluación y corrección en cada caso.

Responsable: Ayuntamiento.

14.5. VALORACIÓN GLOBAL DEL PLAN ESPECIAL PARQUE MIRADOR

Las ciudades y sus entornos más inmediatos en la actualidad son sistemas extremadamente ineficientes, que contribuyen en un alto grado a la contaminación global del planeta y utilizan una buena parte de la energía consumida por la humanidad. El impacto de la población y sus núcleos urbanos en expansión sobre los sistemas naturales se hace cada vez más patente. Es por ello que las ciudades de gran dinamismo urbanístico constituyen el espacio donde se generan abundantes

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	176/177



problemas ambientales y, a su vez, es donde existe una mayor capacidad para afrontar esta situación de crisis medioambiental global.

El urbanismo moderno, nacido para compensar los desequilibrios que había generado la ciudad como fábrica mercantilista y basado en un modelo de crecimiento colonizador de los predios rurales, está en crisis desde tsunami inmobiliario de 2008. En el marco andaluz y estatal, este fenómeno se ha analizado en multitud de cartas, estrategias y planes. Con la carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles y la Declaración de Toledo, promulgadas en el 2007 y en el 2010 en el marco europeo, o la Agenda 2030 de Naciones Unidas de 2016 sobre ciudades y asentamientos humanos sostenibles, los organismos internacionales y por extensión los andaluces han puesto en el centro del debate la necesidad de un desarrollo urbano sostenible y que concentre sus esfuerzos en la ciudad consolidada.

Frente a la expansión desaforada y fuera de escala, el Plan Especial propuesto viene a paliar los abusos cometidos en estos entorno urbanos en el que se apuesta por mirar hacia fuera, mediante la recuperación de espacios degradados que favorezcan las relaciones con los núcleo urbanos.. Es sin duda, una propuesta de rectificación y regeneración de los hábitats naturales aprovechando su proximidad para contribuir crear un espacio aprovechable para la ciudadanía a la vez que se invierte en su recuperación ecológica.

En este sentido, en coherencia con la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana, el Plan Especial apuesta por evitar una alteración del ámbito por lo que se evita el consumo innecesario de suelo para emplazar equipamientos, que como recurso valioso y finito, debe preservarse.

La integración de los escenarios climáticos ha sido otra de las apuestas del Plan Especial Parque Mirador mediante la disposición de medidas recogidas en el PAES de 2017 y la creación de refugios en los equipamientos y zonas acondicionadas para la absorción de CO2 en un punto del municipio marcada por los recientes incendios. La ordenación del Plan Especial en su conjunto, ha sido formulado mediante estos parámetros y se ha aprovechado para reconvertir el paisaje actual en una imagen natural atrayente e identitaria para la población más cercana.

A la vista de lo anterior cabe esperar que la propuesta de recuperación ecológica y ambiental del ámbito colindante con el núcleo urbano permita la integración de los vectores ambientales, nuevas directrices ecológicas y urbanas añadiendo valor de la sostenibilidad de la ciudad. En suma, el Plan Especial que se propone es **ambientalmente viable**, siempre que se asuman los condicionantes y medidas establecidas.

En Sevilla 27 diciembre de 2025

Fdo: Damián Macías Rguez.
Dr. Geógrafo-

Código Seguro de Verificación	IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Fecha	07/01/2026 11:50:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DAMIAN MACÍAS RODRIGUEZ		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7Q2MCD3FWNR3B4UIHCLYHB74	Página	177/177

